CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION



SUPLEMENTO

del Boletín de Resoluciones

Número 1 Marzo 1945

Rodríguez Peña 935 — Buenos Aires

RESOLUCION SOBRE IMPRESION DEL SUPLEMENTO DEL BOLETIN DE RESOLUCIONES

Buenos Aires, 10 de enero de 1945.

— Exp. 1089/P/945. — A fin de facilitar los pedidos de pases que formula el personal docente, que por falta de ubicación podrían resolverse en base a la concertación de permutas, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que mensualmente se edite un Suplemento del Boletín de Resoluciones, destinado a publicar los ofrecimientos de permuta de los docentes de las escuelas dependientes de la Repartición, en el que se incluirán también las resoluciones de carácter general o de cualquier índole que deba conocer el personal de las escuelas.

2º — Los interesados harán conocer sus ofrecimientos de permuta, por escrito, a los Consejos Escolares de la Capital de que dependan, a la Inspección de Escuelas al Aire Libre y Seccionales de Provincias y Territorios; y éstas formularán las nóminas respectivas, conteniendo los datos esenciales para la mejor información, y el último día de cada mes las enviarán para su publicación a la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

3º — El Suplemento de que se trata se imprimirá en cantidad suficiente como para que llegue un ejemplar a cada escuela; a cuyo efecto Talleres Gráficos recabará la información directamente de la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

4º — Recibido el respectivo ejemplar por los directores de las escuelas, éstos lo harán conocer de inmediato al personal a sus órdenes.

MENSAJE DEL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DOCTOR ATALIVA HERRERA, CON MOTIVO DE LA INICIACION DEL AÑO ESCOLAR, TRANSMITIDO POR LA PRENSA DEL PAIS, EL DIA 6 DE MARZO DE 1945

Maestros y niños de mi país:

Renuévase otra vez la evangélica parábola del sembrador con el inicio del año lectivo: la naturaleza como los corazones, ofrecen la cornucopia de sus dones mejores. Tal es el principio de otra siembra maravillosa. Por eso, voy a hablaros, maestros argentinos, ahora que, en cerrado escuadrón marcháis a tomar posiciones en los reductos de la civilidad.

Intérprete del pensamiento de los hombres que rigen la Nación, me dirijo a vosotros, eficaces y valerosos sembradores de la cultura en los surcos argentinos, donde germinan los trigales y la paz, el bienestar colectivo y el amor a los hombres.

Ahora que, en todas partes recomenzáis la tarea, la maternal tarea de moldear la tierna arcilla de la cultura patria, quiero deciros en nombre de este gobierno providente que él se desvela por cuidar todos los valores de la tierra, los esenciales valores de esa entraña pródiga, que es la argentinidad. En esta acción conjunta no podía olvidar al maestro y al niño, gestación de la patria futura.

Mientras abrís los surcos y arrojáis la semilla, el Superior Gobierno está velando por vosotros, a fin de que vuestro esfuerzo rinda el más alto porcentaje en la cosecha del año.

Tres elementos en armónicos actos integran este poema de la siembra: el sembrador, que lo sois vosotros, maestros argentinos; la simiente, que es la enseñanza; y el campo fértil; que es la niñez.

No basta que el maestro sea apto y que disponga su voluntad al esfuerzo: hay que ponerlo en el clima benéfico para su conservación y elevación espiritual. Hasta ahora el problema del maestro en aptitud de sembrar no ha sido resuelto; era un problema olvidado por el poder público.

Compenetrado de la necesidad gremial, el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Nación, Ministro de Guerra y Secretario de Trabajo y Previsión, Coronel don Juan D. Perón, por intermedio de este organismo llevará a cabo con todo empeño la obra trascendente de la "Mutualidad del Magisterio Argentino". Participarán de sus beneficios todos los educadores y servidores de la educación en el país. La nueva entidad con sede en la Capital Federal, comprenderá: La "Casa del Maestro", en terreno del Consejo Nacional de Educación, que construirá el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Un policlínico, presupuestado en cinco millones y medio de pesos. La cesión de la Isla de Sarmiento en el Tigre, para esparcimiento y deportes náuticos. La sombra del gran educador se solazará, contemplando a sus queridos maestros en el solar que él plantara. La "Colonia de Vacaciones para el maestro", en "Despeñaderos", hermoso paraje

de las Sierras de Córdoba, que cuenta con parques, paseos, amplitud residencial, granja y baños en piletas y en la juntura de los ríos Anizacate y Segundo. La cesión en el Cementerio del Oeste del terreno para la construcción de un gran panteón.

Por último, el seguro que con un mínimo de aporte, se obtenga un beneficio mayor de quince mil pesos.

Confortado espiritualmente y amparado en sus necesidades vitales, el maestro sin angustias y preocupaciones, rendirá el ciento por uno para recoger las mieses de la cultura argentina, cuyas espigas se doblegan promisorias y opimas, en reclamo de los operarios jocundos y optimistas.

El segundo elemento es la semilla, la enseñanza. Por iniciativa de Su Excelencia el Señor Ministro de Marina y del Interior, Contralmirante, don Alberto Teisaire, se propende a la Coordinación de la enseñanza primaria en el país, con todas las consecuencias de sus enormes beneficios. Respetada la autonomía de las provincias, los nuevos planes próximos a su terminación, vigorizan el sentido de la región, el núcleo prístino de lo social, que se exalta y afirma como sillar de la argentinidad.

El tercer elemento es el niño, la materia prima de la cultura. El Superior Gobierno quiere una niñez sana y alegre, que formará la legión en avanzada de la nueva Argentina. A este fin, Salud Pública cuidará con esmero su crecimiento.

El Cuerpo Médico Escolar encarará con asiduidad la solución del problema de asistencia al escolar, y el Instituto de Biotipología experimentará su capacidad mental.

Ha demandado especial atención por parte del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Edelmiro J. Farrell, la construcción de escuelas, espacio vital, indispensable para impartir eficazmente la instrucción.

En este país, que se jacta de rico, muchas escuelas del interior están instaladas en ranchos destartalados. El Señor Presidente ha dispuesto la inversión de cien millones de pesos, por este año, en construcciones escolares, empresa que ha tenido principio de ejecución por los Territorios del Chaco, Formosa y Misiones, bajo la clarividente y dinámica comprensión de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas, General don Juan Pistarini. A este respecto merece especial mención la generosidad del señor J. Roger Balet, cuya donación de 48 escuelas ha empezado a recibir y habilitar el Consejo.

Niños de mi país: Habéis gozado de las vacaciones, abejas que habéis libado por las praderas el néctar de las flores del verano, volved ahora con renovado amor al panal querido, a la escuela, a trabajar en la odorífera ciudadela con provecho y alegría; volved, mariposas gentiles,. a llenar la escuela con vuestro revuelo blanco en la visión del poeta:

......Allá van, allá van las festivas;
Las que ríen en fúlgida ronda......

para iniciar la nueva etapa de este año lectivo.

Invoco, para hacerlo, el nombre de Dios, fuente de toda razón y justicia, que invocaron nuestros mayores para darnos esta Patria gloriosa que nosotros juramos continuar, y legarla más gloriosa, a las generaciones que nos sigan.

"MENSAJE A LOS PADRES DE FAMILIA", DIRIGIDO POR EL SEÑOR INTERVENTOR POR INTERMEDIO DE L. R. 1. "RADIO EL MUNDO", EL DIA 12 DE MARZO DE 1945

La escuela es una prolongación del hogar. La familia posee un derecho inalienable sobre los hijos. Necesidades de la actual convivencia social determinan que el Estado imparta la instrucción y la educación. Por eso los padres tienen derecho a exigir de las autoridades escolares una especie de rendición de cuentas en la formación de la niñez. Me anticipo a la demanda complacido. Antes me había dirigido a los tres elementos integrales de la escuela, cuyos deberes y obligaciones dependen directamente del Estado: las autoridades escolares que administran y orientan la educación; el maestro, que imparte la enseñanza, y el niño que por la ley está obligado a recibir la instrucción primaria.

El anterior mensaje era un programa de acción, al que debemos someternos durante el año que se inicia. Esperaba que se abriera la escuela, como se hace en el día de hoy, para invitar a los padres a concurrir a la misma, que abre para ellos de par en par sus puertas. A vosotros, padres, que sois el principio y complemento de la acción educadora, os debo el panorama de la educación de vuestros hijos: la parte instructiva y la formativa del niño. Ambas forman y complementan aquella.

Respecto de la instructiva, os entrego el conocimiento del nuevo plan de estudios de educación común, que en breve ha de darse término, cuya finalidad es la coordinación de la enseñanza primaria en todo el país. Las consecuencias de esta coordinación serán, entre otras, respecto de la posición de los padres: cuidar al niño en su salud física y espiritual, en su asistencia y su conservación. Llevarlo grado a grado según su capacidad mental, sin esfuerzo ni cansancio. Desterrar el enciclopedismo con toda su carga de informaciones inútiles, que arruinan por el exceso su cerebro. Moldearlo con materias básicas, que le creen la consiguiente naturaleza de la lógica, hasta hacerle capaz de pensar por sí mismo, y después, según su aptitud vocacional, elegir su propio destino. Se aliviará el costo de la enseñanza de modo que la escuela proporcione las ilustraciones gratuitamente, y si es posible, que el Estado entregue los libros a los escolares pobres. Los libros usados por los hermanos mayores también podrán usarlos los menores; y aún los que se venden de segunda mano, podrían ser utilizados, siempre que el Municipio acreditara su perfecta desinfección oficial, con el sello y fecha correspondientes.

En suma, se tratará por todos los medios de hacer verdaderamente gratuita la enseñanza primaria.

Respecto de la educación, el primer interrogante que inquieta a los padres es la moral en la escuela. Es una preocupación perfectamente justificada. Los padres tienen derecho de exigir que sus hijos, entregados momentaneamente al Estado, se desenvuelvan en un clima moral. Esta moral deberán fiscalizarla los

directores y maestros. Pero ¿cómo podrán hacerlo, si ellos no se muestran exentos de todo tilde? He aquí el problema palpitante y hondo a que se ha referido en estos días un autorizado matutino. El maestro, como la mujer del César, no sólo debe ser honesto sino también parecerlo. En estos momentos agita la opinión pública el asunto de las cesantías declaradas por la anterior Intervención. Muchas de ellas se han llevado a cabo sin las garantías del proceso, sin ser oídos los condenados en juicio. Interpuestos los recursos de revisión, la actual Intervención ha dejado sin efecto 123 casos de cesantía. Faltan por resolver 115 expedientes, más o menos, de los cuales 26 son motivo de sumarios administrativos en trámite. Estos se descomponen en la siguiente forma:

Actividades contrarias a la nacionalidad	31
Inmoralidad	22
Antecedentes judiciales	14
Por mejor servicio	11
Por mal desempeño de funciones	11
Antecedentes policiales	6
Delitos	6
Faltas graves	4
Inconducta	3
Por licencia excedida, actividad antiargentina, infractor al servicio militar, para tramitar jubilación y ciudadanía, artículos contra el Ejército, uno por cada caso	7

Ante este cuadro se impone la pregunta: ¿es posible considerar en igualdad de condiciones a los que fueron declarados cesantes por prejuicios raciales contrarios al espíritu de nuestra Constitución y a la doctrina de la Iglesia Católica, que sostiene el Estado, y que ya han sido reincorporados, que a los exonerados por las causales anteriormente expuestas? La respuesta negativa prorrumpe en todos los labios. Los padres tienen que sentir inquietud al pensar que a sus hijos podría tocarles para su educación, un maestro cuya conducta no fuera limpia. A este respecto debo responder a los padres que, conforme con el programa trazado el día que asumí este cargo, he estudiado y prosigo su estudio uno por uno, los expedientes, tratando de ser justo para no condenar al inocente, ni tampoco permitir que la niñez pueda ser dañada por aquellos a quienes se refiere el mencionado órgano de publicidad: "No se debe ser maestro sino se tiene vocación para enseñar y para educar por el ejemplo".

Esbozados en síntesis estos problemas de la hora actual, os invito, padres de familia, a que lleguéis a la escuela cariñosamente con vuestros hijos de la mano; pero no los acompañéis hasta el umbral, entrad con ellos adentro; poned un poco del calor de vuestros hogares en el ambiente que debe llenar las aulas.

Colaborad durante el año con el maestro; llevadle las inquietudes, que descubráis en vuestros hijos, sus inclinaciones, sus alegrías y sus tristezas, para que conjuntamente logren formar la juventud sana, alegre y honesta, simiente de la nueva Argentina.

Padres de familia: la escuela es vuestra casa.

PERMUTAS

PROVINCIA DE SANTA FE A CAPITAL FEDERAL

CONSTANCIA SOTELO de ALGASOVSCHI, maestra de 2ª categoría de la Escuela Nacional Nº 55 de Ludueña (Rosario, Provincia de Santa Fe), desea permutar su puesto con maestra de las escuelas ubicadas en la Capital.

(14-2-945)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ALREDEDORES DE LA CAPITAL FEDERAL

MARIA RAQUEL HAITZAQUERRE de FERNANDEZ, maestra de la Escuela Nacional Nº 158 de Buenos Aires, desea permutar su puesto con maestra de cualquier escuela ubicada en alrededores de la Capital Federal.

(19-2-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EULALIA ASUNCION TOBAR, maestra de la escuela Nº 55 de Santa Fe (4ª categoría), desea permutar con maestra de 4ª categoría, de la escuela Nº 77 de la Provincia de Buenos Aires.

(2-3-945)

MISIONES A CAPITAL FEDERAL O SUBURBIOS

MARTHA ESTHER ROSENFELD, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 2 de Posadas (Misiones), desea permutar con maestra de la Capital Federal o suburbios.

(15-3-945)

LA PAMPA A CHUBUT

ELENA JORDAN, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 9 de Telén (La Pampa), desea permutar con maestra de la escuela Nº 20 de Esquel (Chubut).

(27-2-945)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ESCUELA LAINEZ PROXIMA A CAPITAL FEDERAL

DAFNE NOEMI CROVETTO de DEL CAMPO, maestra de 4ª categoría de la Escuela Nacional Nº 7 de la Provincia de Buenos Aires (Bahía Blanca), desea permutar con maestra de escuela Láinez, próxima a la Capital Federal.

(2-3-945)

RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL

ACLARACION DE DISPOSICIONES

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1944.

— Exp. 29952/P/944. — De acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Establecer que las oficinas, al citar las disposiciones del Digesto de Instrucción Primaria, en sus informes, en lo sucesivo deberán indicar, con exactitud, página y artículo del Digesto o sus Suplementos, y para las resoluciones posteriores a éstos, junto con la fecha, número y página del acta o Boletín de Resoluciones.

(Boletín Nº 130 — Año 1944)

AMPLIACION DE RESOLUCION

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1944.

— Exp. 30247/D/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Modificar las resoluciones de hojas 2 y 3, en la siguiente forma:

En todos los casos que se solicite la certificación de servicios con el fin de acogerse a la jubilación extraordinaria, se entregará al peticionario, juntamente con la hoja de servicios, la ficha de sanidad correspondiente, otorgada por la Inspección Médica Escolar y que será solicitada a ésta por la Dirección de Personal y Estadística.

2º — Comunicar esta resolución a la Dirección Nacional de Salud Pública y a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Boletín Nº 131 — Año 1944)

ACLARACION DE RESOLUCION

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1944.

— Exp. 30182/P/944. — Vista la diversa interpretación a que ha dado lugar la resolución del 6 del mes en curso, recaída en el Exp. 28640/P/944, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Establecer como inciso i), artículo 16º, Título I, Libro V, página 269 del Digesto de Instrucción Primaria, el siguiente:

"i) Todo programa deberá ser sometido a la aprobación del Inspector Técnico de Distrito o Seccional, sin cuyo visto bueno no podrá realizarse el acto ni intercalarse, una vez aprobado, números nuevos, debiendo archivarse en la escuela la nota donde se detallaren los que se desarrollarán en el espectáculo, con la conformidad del Inspector Técnico. Si en los programas mencionados participaren personas ajenas a la Repartición aquéllos deberán elevarse a la consideración de la superioridad sin cuya aprobación no podrá efectuarse el acto".

(Boletín Nº 132 — Año 1944)

COMUNICACIONES TELEFONICAS A LARGA DISTANCIA

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1944.

— Exp. 30327/P/944. — Vista la necesidad de facilitar a las Inspecciones Técnicas Generales la obtención de comunicaciones telefónicas a larga distancia, para el mejor desempeño de sus funciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Modificar el Art. 2º de la resolución de fecha 27 de julio último, recaída en el Exp. 18026/S/944, Boletín de Resoluciones Nº 86, en la siguiente forma:

"2º — Toda comunicación a larga distancia que sea requerida por razones de "servicio, será solicitada a la oficina de conmutador general, la que para "darle curso exigirá la presentación de orden escrita, en los formularios que se "destinarán a ese efecto, visada por el señor Interventor, por los señores Secre-"tarios de la Intervención o por los señores Inspectores Técnicos Generales".

(Boletín Nº 134 — Año 1944)

ACTOS RECORDATORIOS

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1944.

— Exp. 24484/10º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, la realización de un acto recordatorio en homenaje del respectivo patrono, debiendo el mismo ajustarse a las prescripciones reglamentarias vigentes.

(Boletín Nº 134 — Año 1944)

COMEDORES ESCOLARES DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1944.

— Exp. 24949/I/944. — Vistas estas actuaciones, la información produ-

cida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Encomendar a la Dirección General de Arquitectura, en los casos que así lo autorice la Superioridad, a prever en las construcciones de nuevos edificios escolares, las comodidades necesarias para comedor del alumnado.

(Boletín Nº 134 — Año 1944)

DEROGACION DE ARTICULO DEL DIGESTO

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1944.

— Exp. 31570/A/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Derogar el Art. 29 del Libro VII, Título II, página 147 del Suplemento Nº 1 del Digesto de Instrucción Primaria.

(Boletín Nº 136 — Año 1944)

MODIFICACION DE RESOLUCION

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1944.

— Exp. 21385/P/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Mantener el texto de los artículos 7 y 11 de la resolución del 24 de agosto ppdo., Boletín de Resoluciones Nº 101.

2º — Dejar sin efecto el artículo 12 de la citada resolución, porque su texto está previsto en la reglamentación.

3º — Dar preeminencia en el trámite a los expedientes que se refieran a pedidos de inversión de fondos no previstos en las planillas generales de gastos.

(Boletín Nº 137 — Año 1944)

AUTORIZACION AL CONTADOR GENERAL

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1944.

— Exp. 28899/D/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar al Contador General, señor ASER OVER LABORDE, para

que en ausencia del Director Administrativo, suscriba los cheques oficiales de la Repartición.

2º — Dirigir nota al Banco Central de la República Argentina, en la forma indicada por Dirección Administrativa a hoja 1.

(Boletín Nº 137 — Año 1944)

REGLAMENTACION PARA ESCUELAS HOGARES

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1944.

— Exp. 23679/E/944. — Vistas las presentes actuaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Para las escuelas hogares, con vacaciones de invierno, se establece:

a) La inscripción, el transporte y la internación de niños, empezarán el 1º de setiembre;

b) Las clases comenzarán el 4 de setiembre y terminarán el 26 de mayo;

c) El retorno de los alumnos a sus hogares se realizará durante los días 27 y 28 de mayo.

2º — Para las escuelas hogares, con vacaciones de verano, se establece:

a) La inscripción, el transporte y la internación de niños, empezarán el 5 de marzo;

b) Las clases darán comienzo el 9 de marzo y terminarán el 23 de noviembre;

c) El retorno de los alumnos a sus hogares se verificará los días 24 y 25 de noviembre.

3º — Si los días determinados en los artículos anteriores, para el comienzo de las clases fueren domingos o feriados, éstas empezarán el primer día hábil subsiguiente, sin que ello modifique las demás fechas establecidas.

4º — La modificación de los términos indicados en los tres artículos precedentes, sólo se producirá por resolución expresa del Consejo, quedando excluídas las escuelas hogares de la Ley 12558 de las disposiciones generales que al respecto puedan dictarse para las escuelas comunes (Leyes 1420 y 4874).

5º — El personal de las escuelas hogares, sin excepción, se presentará el 27 de agosto en los establecimientos con vacaciones de invierno y el 1º de marzo en los de vacaciones de verano; y una vez finalizado el período lectivo permanecerá hasta el 31 de mayo y el 30 de noviembre, respectivamente. El incumplimiento de esta disposición se considera falta grave.

6º — Las escuelas hogares de la Ley 12558, quedan excluídas de las vacaciones de mediados de curso que se autorizaren para otros establecimientos.

(Boletín Nº 138 — Año 1944)

INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1944.

— Exp. 30821/D/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida en las mismas y con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — A partir de la fecha, la inscripción de aspirantes a cargos docentes en la Capital Federal, se efectuará en los consejos escolares, cualquiera sea el número de puntos que acumulen los candidatos.

2º — Exceptúanse de esa disposición los aspirantes que actualmente figuran inscriptos en la Dirección de Personal y Estadística, los cuales continuarán renovando sus inscripciones en dicha Dirección.

3º — Los consejos escolares remitirán diariamente a la Dirección de Personal y Estadística, una ficha con los principales datos de cada uno de los aspirantes que hayan completado el mínimo de puntos exigidos por la reglamentación en vigencia para ser nombrados en la Capital Federal.

4º — Los consejos escolares remitirán, asimismo, a la Dirección de Personal y Estadística, los legajos correspondientes a los aspirantes que sean nombrados en lo futuro.

5º — La inscripción de nuevos aspirantes en los consejos escolares y las renovaciones que soliciten los inscriptos en dichos consejos y en la Dirección de Personal y Estadística, deberán efectuarse en cualquier época del año.

(Boletín Nº 141 — Año 1944)

MODIFICACION DE ARTICULO DEL DIGESTO

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1944.

— Exp. 13681/P/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto la ampliación del Art. 31, Capítulo 9, pág. 201 del Digesto de Instrucción Primaria, dispuesta por el Art. 3º de la resolución de fecha 13 de junio ppdo., hoja 4, (Boletín de Resoluciones Nº 69).

(Boletín Nº 141 — Año 1944)

INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1944.

— Exp. 14469/P/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida en las mismas y con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 6 de julio de 1943 (hoja 1), sobre incompatibilidad en el ejercicio simultáneo de funciones en la docencia y cargos técnicos o administrativos, dependientes de este Consejo.

(Boletín Nº 141 — Año 1944)

DESIGNACION DE PERSONAL DOCENTE SUPLENTE

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1944.

— Exp. 33313/P/944. — Vista la conveniencia de fijar criterio para l

designación del personal docente, suplente, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

En lo sucesivo, el personal docente, suplente, será designado al iniciarse el curso escolar debiendo cesar, sin excepción, al finalizar el mismo.

(Boletín Nº 1 — Año 1945)

CREACION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD ESCOLAR Y DONACIONES

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1944.

— Exp. 33738/P/944. — CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia conocer cuáles son los inmuebles con que cuenta la Repartición para instalación y funcionamiento de las escuelas de su dependencia;

Que existen donaciones que aún no han sido escrituradas y es imprescindible que las propiedades del Consejo posean sus títulos respectivos;

Que si bien es cierto, la Administración de Propiedades del Consejo lleva el Registro de Bienes Raíces, éste no reune la información necesaria para mejor resolver los asuntos relativos a la edificación escolar;

Que por lo tanto conviene crear un Registro de la Propiedad Escolar en el que se acumule el mayor número de datos e informaciones;

Que a la vez que se instituye dicho Registro es necesario también encarar el problema de la gestión y tramitación de las donaciones con fines educativos, que en la actualidad no se resuelven de inmediato;

Que ello podría encargarse como tarea simultánea a la oficina que lleve el Registro, de manera tal que la misma siga una tramitación urgente y cómoda para los oferentes, de los expedientes relativos a esos ofrecimientos gratuitos que, por su mismo carácter, deben evitar a los interesados esperas o inconvenientes de cualquier índole;

Que también la misma oficina, con el conocimiento de las necesidades escolares, puede propender por medio de gestiones directas o de propagandas periodísticas, radiales, etc., a la oferta de nuevas donaciones por parte de particulares que no están compenetrados de la posibilidad que tienen de colaborar en la solución de problemas que afectan a la niñez y que el Estado por falta de recursos no puede solucionar de inmediato;

Que a pesar de que con esa finalidad fué creada, el 4 de agosto ppdo., la Oficina de Gestión y Promoción de Donaciones, la misma no ha comenzado a funcionar, circunstancia que permite efectuar otra creación con la amplitud que se desea;

Que es entonces conveniente crear la Oficina de Registro de la Propiedad Escolar y Donaciones para que, sin perjuicio de las funciones que competen a la Administración de Propiedades, lleve el Registro de la Propiedad Escolar; se encargue de la tramitación de los ofrecimientos de donación; y realice las gestiones tendientes a conseguir mayor número de oferentes, sobre la base del criterio de que no sólo el Estado debe preocuparse del mejoramiento de las condiciones de las escuelas, sino que ello corresponde también a todos los habitantes de la Nación, nativos o no, que por su situación económica y por su munificencia puedan solventar esas necesidades.

Por ello, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en (Exp. 19256/P/944), con fechas 4 de agosto y 12 de setiembre ppdos., relativas a la creación, organización y dirección de la Oficina de Gestión y Promoción de Donaciones.

2º — Crear la Oficina de Registro de la Propiedad Escolar y Donaciones, a la que se le asignan las siguientes funciones:

a) Llevar el Registro de la Propiedad Escolar, a cuyo efecto se la faculta para requerir de todas las dependencias del Consejo la información que estime necesaria y, en especial, de la Administración de Propiedades.

b) Correr con todos los trámites derivados de las donaciones que se efectúen, desde el momento de su ofrecimiento hasta el de su formalización definitiva.

c) Ocuparse ante los poderes públicos de las reservas de tierras fiscales con fines escolares, y del cumplimiento de las diversas leyes sobre la materia.

d) Propender a despertar entre quienes estén en condiciones de hacerlo, el hábito a efectuar donaciones a favor del Consejo Nacional de Educación, y realizar con tal fin las gestiones necesarias que autorice la Superioridad.

3º — El Registro de Bienes Raíces de la Administración de Propiedades pasará a formar parte del Registro de la Propiedad Escolar y Donaciones.

4º — La Oficina de Registro de la Propiedad Escolar y Donaciones, dependerá jerárquicamente del Secretario General.

5º — El Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad Escolar y Donaciones, proyectará el reglamento de la oficina a su cargo y lo elevará para su ulterior aprobación.

(Boletín Nº 1 — Año 1945)

INTENSIFICACION DE LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1944.

— Exp. 3097/S/941. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Declarar comprendidas en la resolución del 24 de marzo de 1942 (Exp. 3097/S/941), las escuelas de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero, indicadas en las nóminas de hojas 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las presentes actuaciones.

2º — Declarar comprendidas en la resolución del 24 de marzo de 1942 (Exp. 3097/S/941), las escuelas de los territorios de Misiones, La Pampa, Neuquén, Chubut, Chaco y Formosa que se indican a hojas 12 y 17 vta.

3º — Disponer que los Inspectores de Zona presten especial atención a la tarea de fiscalizar el desarrollo del programa de lenguaje en las escuelas donde predomine el elemento extranjero e indígena.

4º — Establecer como norma permanente que al término del curso escolar, las Inspecciones Seccionales den cuenta a la Inspección General respectiva de la labor cumplida en el sentido indicado en el punto 3º de esta resolución.

(Boletín Nº 1 — Año 1945)

MODIFICACION DE ARTICULO DEL DIGESTO

Buenos Aires, 4 de enero de 1945.

— Exp. 23644/D/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Modificar el artículo 30 "Del personal en general" —De los derechos y las obligaciones—, pág. 427 del Digesto y su ampliación, página 71 del Suplemento Nº 2, en la siguiente forma:

Salvo lo dispuesto en el último párrafo de este artículo, los cargos ocupados por el personal que obtuviere su jubilación del Poder Ejecutivo Nacional, serán considerados vacantes a partir de la fecha en que los interesados hayan dejado de prestar servicios y a más tardar en las fechas siguientes:

a) En la Capital Federal, a partir del 30 del mes en que el Decreto del Poder Ejecutivo llegue a conocimiento de la Dirección de Personal y Estadística.

b) En el interior, a más tardar, a partir del día 30 del mes siguiente al de la fecha en que el Decreto mencionado llegue a conocimiento de la Dirección de Personal y Estadística.

Dentro de las fechas indicadas, el personal jubilado deberá presentar la renuncia del cargo y solicitar el certificado de cesación de servicios. La Dirección de Personal y Estadística estará facultada para expedir los certificados de oficio, comunicándolo a la Dirección Administrativa, en el caso de que los interesados no lo solicitaren.

En la Capital Federal, este último documento podrá pedirse directamente a la Dirección de Personal y Estadística; y en el interior, por la vía jerárquica correspondiente.

Las Inspecciones Seccionales del Interior, al elevar los pedidos a la citada Dirección, informarán sobre los siguientes puntos: fecha en que el interesado dejó el cargo; día hasta el cual percibió haberes; si tiene descuentos pendientes por licencias, inasistencias u otras causas, y sobre cualquiera otra circunstancia que considere conveniente poner en conocimiento de la Repartición.

Al personal directivo y docente que se jubile durante el mes en que termine el curso escolar del establecimiento en que presta servicio o en período de vacaciones, se le extenderá el certificado de cesación de servicios al último día del mes anterior al de la iniciación del nuevo curso escolar.

(Boletín Nº 4 — Año 1945)

INSTITUCION DEL "DIA DE CERVANTES"

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1944.

— Exp. 16454/S/944. — Vistas estas actuaciones, y de acuerdo con lo acon-

sejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Instituir el 23 de abril como "DIA DE CERVANTES", a fin de que dicten en las escuelas, clases alusivas sobre la personalidad de Don Miguel de Cervantes Saavedra.

(Boletín Nº 5 — Año 1945)

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO

Buenos Aires, 10 de enero de 1945.

— Exp. 31022/D/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que los duplicados de certificados a que se refiere la disposición contenida en el Libro VIII, Art. 45, página 418 del Digesto de Instrucción Primaria 1937, se redacten en la forma indicada por la Dirección de Personal y Estadística a hoja 2.

2º — La Dirección de Personal y Estadística o los Consejos Escolares devolverán, sin más trámite, los duplicados que no estén redactados en la forma precitada.

3º — Comunicar esta resolución, por circular, a las direcciones de las escuelas.

(Boletín Nº 6 — Año 1945)

ENTREGA DE CERTIFICADOS DE CESACION DE SERVICIOS

Buenos Aires, 23 de enero de 1945.

— Exp. 2127/P/945. — Vista la nota de hoja 1 por la que la Dirección de Personal y Estadística hace saber que las personas que han obtenido su jubilación durante el corriente mes, no han podido presentar sus certificados de cesación de servicios a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en razón de las vacaciones que ésta concede a su personal, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

La Dirección de Personal y Estadística podrá prorrogar hasta el 1º de febrero de cada año la fecha de los certificados de cesación correspondientes al personal que debe retirarse durante el mes de enero, cuando los certificados de cesación no puedan ser presentados en dicho mes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a causa de las vacaciones de que goza anualmente el personal de esa Institución.

(Boletín Nº 12 — Año 1945)

PERSONAL EN CONDICIONES DE JUBILARSE

Buenos Aires, 22 de enero de 1945.

— Exp. 1554/D/945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección de Personal y Estadística eleva la nómina del personal de la Repartición que al 18 de diciembre ppdo., de conformidad con lo establecido por el Art. 1º del Decreto Nº 25031/944 del Poder Ejecutivo de la Nación, cumplió el total de años de servicios y de edad exigidos por las disposiciones en vigor, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y en razón de que solamente de dicho personal un número de 35 no ha iniciado aún las gestiones correspondientes, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Personal y Estadística entregue la foja de servicios al personal de la Repartición que, habiendo cumplido las condiciones de edad y servicios necesarios para obtener la jubilación ordinaria, no haya iniciado los trámites para obtener ese beneficio.

2º — Disponer que la citada Dirección haga saber a las personas a quienes se entregó su foja de servicios, que deberán proseguir los trámites para la obtención de su jubilación.

3º — La Dirección de Personal y Estadística informará mensualmente sobre el estado en que se encuentre el trámite jubilatorio de las personas aludidas en los artículos 1º y 2º.

(Boletín Nº 12 — Año 1945)

PEDIDO DE INFORMES

Buenos Aires, 31 de enero de 1945.

— Exp. 30830/D/944. — Visto que la Dirección de Personal y Estadística manifiesta que a menudo se presentan a la misma miembros del personal directivo y docente de las escuelas solicitando datos o informaciones con el fin de preparar ficheros, fojas, etc., previstos por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29º, página 261 del Digesto y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Recordar a los Consejos Escolares de la Capital la disposición contenida en el Libro IV, Art. 29º, pág. 261 del Digesto de Instrucción Primaria.

2º — Hacer extensiva esa disposición a todas las dependencias de la Repartición.

(Boletín Nº 16 — Año 1945)

DENOMINACION DE PERSONAL INTERINO Y SUPLENTE

Buenos Aires, 31 de enero de 1945.

— Exp. 14866/D/942. — Vistas estas actuaciones originadas a raíz de los inconvenientes que tenía la Dirección Administrativa para imputar los haberes correspondientes al personal designado con carácter de interino o suplente y

de acuerdo con lo informado por la Dirección de Personal y Estadística y la Asesoría Letrada y con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar establecido que la denominación "interino" se aplica a los nombramientos de maestros especiales y ayudantes (porteros o mucamas) de las escuelas, de acuerdo con las disposiciones que reglamentan su designación, considerándose "suplentes" a los expresamente mencionados en la resolución del 17 de abril ppdo. (Exp. 7954/P/944), Boletín de Resoluciones Nº 45/944).

(Boletín Nº 17 — Año 1945)

IMPLANTACION DE SISTEMA DE FOMENTO DEL AHORRO

Buenos Aires, 6 de febrero de 1945.

— Exp. 33096/C/944. — Vista la sugestión que formula la Caja Nacional de Ahorro Postal relativa a la implantación de un sistema de fomento del ahorro a desarrollarse en el seno de los hogares de los alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa de la Caja se halla inspirada en el propósito de hacer extensiva al hogar del alumno la difusión de las prácticas del ahorro y de la previsión y el conocimiento de los beneficios que ella reporta tanto para el individuo como para la sociedad;

Que, asimismo, promueve una más estrecha vinculación entre la escuela y el hogar, objetivo que constituye un medio de consolidar la educación que se recibe en el aula;

Que el sistema propiciado establece la creación del cargo del "Agente Familiar del Ahorro" ejercido por maestros aspirantes al cargo, lo que significa una apreciable contribución en la formación del futuro docente, consistente en el considerable bagaje de conocimientos que obtendrá en esa tarea, en especial los relativos a la educación moral, que deberá aplicar en sus desempeños como educador, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el sistema de fomento del ahorro en el seno de las familias de los alumnos de las escuelas dependientes de este Consejo, comprendidas en jurisdicción de la Capital Federal, con sujeción a las siguientes disposiciones:

a) La función de promover la educación y fomento de la virtud y la práctica del ahorro en el seno de las familias cuyos hijos concurran a las escuelas dependientes de este Consejo, será ejercida "ad-honorem" por personas que posean títulos de maestro normal nacional, a cuyo efecto se les acordará la designación de "Agente Familiar del Ahorro".

b) Para el desempeño del cargo de "Agente Familiar del Ahorro" se requerirá la inscripción previa. Su duración será la del año escolar, pudiendo los interesados reinscribirse y ser designados en años sucesivos conforme al punto n).

c) De acuerdo con el mérito de los maestros inscriptos y las necesidades del servicio, la Caja Nacional de Ahorro Postal establecerá la nómina de aspirantes que deben recibir instrucciones especiales obligatorias, a los

efectos del cumplimiento de su cometido. Dicha enseñanza será impartida directamente por la Caja.

d) Una vez cumplido el período de instrucción preparatoria a que se refiere el punto anterior, los aspirantes serán sometidos a un examen de competencia, a cuyo efecto se tendrá en cuenta su preparación general, asimilación de la enseñanza recibida, concepto de la misión a cumplir, facilidad de expresión, presencia y demás atributos que permitan fundar el convencimiento de que poseen las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo.

El examen será tomado por funcionarios de la Caja.

e) De acuerdo con los resultados de la prueba el aspirante será designado "Agente Familiar del Ahorro" por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta de la Caja Nacional de Ahorro Postal. El agente será provisto por la Caja, de una credencial que acredite su carácter de tal, y la designación será comunicada al director o vicedirector de la escuela en que va a ejercer sus funciones.

f) Los "Agentes Familiares del Ahorro" serán designados, con preferencia, para actuar en las escuelas cercanas a sus domicilios.

g) El "Agente Familiar del Ahorro" es representante del director o vicedirector, según el caso, ante la familia del alumno, en cuyo seno procurará difundir los principios del ahorro y de la previsión.

h) El director o vicedirector, en su caso, remitirá al padre o a la madre del alumno, por intermedio de éste, un formulario de "solicitud entrevista", y una vez concedida ésta, autorizará al agente a efectuar la visita. Con anuencia del director o del vicedirector, podrá también el agente convocar reuniones de padres o alumnos en el local de la escuela, en días y horas que no perturben el normal funcionamiento de la labor escolar, para conversar y destacar las ventajas económicas y sociales del ahorro.

i) El "Agente Familiar del Ahorro" está obligado a concurrir a la escuela, por lo menos una vez a la semana, el día que se le fije, para recibir la nómina de las familias que deberá visitar e indicaciones sobre la fecha y hora de las entrevistas, así como, a su turno, para dar cuenta, por escrito, de la labor cumplida e impresiones recogidas.

j) Igualmente, deberá concurrir a la Caja Nacional de Ahorro Postal, toda vez que esta Institución lo requiera y una vez al mes por lo menos, a fin de entregar partes detallados de su actuación, con la visación del director o vicedirector. Dichos partes se incorporarán a la carpeta de actuación personal del agente.

k) La emisión de conceptos sobre la actuación del "Agente Familiar del Ahorro" será efectuada por el director o vicedirector en su caso, al término del período escolar y, a su vez, una Comisión integrada por directores o vicedirectores en ejercicio, designados por el Consejo Nacional de Educación, y funcionarios de la Caja Nacional de Ahorro Postal, formulará la calificación definitiva, referida a los conceptos de "Sobresaliente", "Suficiente" e "Insuficiente".

l) A los agentes que hayan merecido la calificación "Sobresaliente" o "Suficiente" en el curso escolar, se les reconocerá una bonificación de dos y un punto, respectivamente, a los efectos de su nombramiento como maestro por el Consejo Nacional de Educación. Tendrán preferencia, asimismo, para ser designados como empleados a sueldo en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

m) La bonificación a que se refiere el punto anterior no podrá exceder de seis puntos, los cuales no serán acumulables con las bonificaciones establecidas para otros servicios.

n) Los agentes que hubieren sido calificados de "Sobresaliente" y 'Suficiente", serán designados en años sucesivos, sin más requisitos que el de reinscripción en fecha oportuna. Los calificados de "Insuficiente" no podrán reinscribirse en un nuevo período.

ñ) El agente que no desempeñe su cargo satisfactoriamente, a juicio del director, vicedirector o de la Caja, será suspendido en sus funciones por esta Institución, decisión que se comunicará al Consejo para que disponga la correspondiente separación.

o) Los agentes no podrán recibir dinero bajo ningún concepto a nombre de la Caja Nacional de Ahorro Postal ni para constituir depósito en ésta.

(Boletín Nº 18 — Año 1945)

SE DEJA SIN EFECTO LA CREACION DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Buenos Aires, 7 de febrero de 1945.

— Exp. 3503/E/945. — Visto que el Decreto Nº 35254 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 28 de diciembre ppdo., que prorroga para el corriente año el Presupuesto vigente en 1944, no asigna partida alguna para atender el funcionamiento de la Escuela Superior del Magisterio, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto las resoluciones de fechas 11 y 18 de julio ppdo., Exp. 16583/P/944 (Boletines de Resoluciones Nos. 81 y 83), por las que se designó una Comisión encargada de proyectar la creación de la Escuela Superior del Magisterio y se aprobaron los estatutos de esa escuela, respectivamente.

2º — Aceptar la renuncia que del cargo de director de la Escuela Superior del Magisterio, presentó el profesor JORDAN BRUNO GENTA, el 18 de setiembre último (Exp. 23769/P/944), y darle las gracias por los servicios prestados.

3º — Dar por terminados los servicios de los colaboradores titulares, doctor VICENTE D. SIERRA, R. P. AMADO YAÑES, profesor JORDAN B. GENTA, señora LILIA L. de GENTA, y mayor ALEJANDRO LACIAR, como así también los de los colaboradores suplentes, reverendos padres LEONARDO CASTELLANI, MARCOLINO PAEZ y ELISEO MELCHIORI, mayores JULIO MAGLIO y MARCELO J. JOUBERT y señores JULIO A. TORRES, BENITO RAFFO MAGNASCO, AVELINO I. GOMEZ FERREYRA, RAUL LABOUGLE, ANTONIO E. SERRANO, y darles las gracias por los servicios prestados.

4º — Reintegrar a sus funciones de maestra de grado de 3ª categoría, a la señora LILIA L. de GENTA, y disponer que la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, la ubique en tal carácter en alguna de las escuelas de su jurisdicción.

5º — Disponer que los maestros de escuelas de provincias y territorios, declarados en disponibilidad a los efectos de su incorporación como alumnos a la Escuela Superior del Magisterio, se reintegren a sus cargos, debiendo las respectivas inspecciones generales darles la correspondiente ubicación.

6º — Disponer que la Ayudante 1º y el Ayudante Principal, señorita MARIA ELENA ALCAYAGA y señor JUAN CARLOS CANAVELLI, designados por resoluciones del 19 de julio y 4 de agosto ppdos., expedientes Nos. 17082/P/944 y 19455/P/944 (Boletines de Resoluciones Nos. 83 y 92), respectivamente, se reintegren a sus funciones administrativas.

(Boletín Nº 19 — Año 1945)

INSCRIPCION DE ALUMNOS. PROVINCIAS Y TERRITORIOS

Buenos Aires, 21 de febrero de 1945.

— Exp. 22109/S/943. — Vista la nota de hoja 1, relativa a la inscripción de alumnos, lo informado por las Inspecciones Generales de Provincias y de Territorios y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el artículo 4º, Pág. 408 del Digesto, quede redactado en la siguiente forma:

"La inscripción quedará clausurada el día 20 de junio de cada año, pudiendo recibirse después de esa fecha, sólo a los alumnos que se presentaren con pase de otras escuelas, debidamente comprobados.

Para los niños que solicitaren ingreso a la escuela y no se hallaren en esa condición, se realizarán las gestiones pertinentes ante la Inspección General respectiva, que queda facultada para resolver de acuerdo con los antecedentes elevados a su consideración".

(Boletín Nº 23 — Año 1945)

COLABORACION

Buenos Aires, 21 de febrero de 1945.

— Exp. 26994/M/944. — Vista la nota de hoja 1, del señor Secretario de la Presidencia de la Nación donde solicita se imparta instrucciones, a todas las dependencias, a fin de que se preste la mayor colaboración posible a las gestiones oficiales que ante ella realice el señor Gobernador Militar de "Comodoro Rivadavia" y se autorice a las oficinas destacadas en la zona para evacuar directamente cualquier pedido que aquella Gobernación formule, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Territorios, Asesoría Letrada y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que todas las dependencias de la Repartición presten de inmediato cualquier colaboración que les sea requerida por el señor Gobernador Militar de "Comodoro Rivadavia", Chubut, y le suministren los informes que recabe, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 26, Título V, Libro III, Pág. 88 del Suplemento Nº 1 del Digesto.

2º — Hacer conocer esta resolución al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, en respuesta al pase de hoja 2.

(Boletín Nº 23 — Año 1945)

REGLAMENTACION DE PASES Y PERMUTAS

Buenos Aires, 22 de febrero de 1945.

— Exp. 170/I/945. — Visto el proyecto de reglamentación de pases y permutas del personal de escuelas de provincias y de territorios, elevado por los señores Inspectores Técnicos Generales respectivos y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Personal y Estadística y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar la siguiente reglamentación de traslados y permutas del personal de las escuelas de territorios y provincias:

LIBRO IX

TITULO IX

DE LOS PASES Y PERMUTAS

Capítulo 1º — Del personal de las escuelas de la Capital.

....

....

Capítulo 2º — Del personal de las escuelas de provincias y territorios y colonias nacionales.

Art. 1º — Los pases del personal docente, especial y auxiliar de las escuelas de provincias y territorios y colonias nacionales, se acordarán por las siguientes causas:

a) Cuando los servicios del personal sean innecesarios en la escuela donde desempeña sus funciones. En tal caso será trasladado el personal a quien menos perjuicios familiares ocasione el cambio de destino. En igualdad de condiciones será trasladado el de menor antigüedad en la escuela. Exceptúase de esta disposición al personal casado, si el traslado implica la separación de los esposos o el desmembramiento del hogar.
   No se ubicará al personal femenino en escuelas situadas en lugares de difíciles condiciones de vida.
b) Cuando por razones de buen gobierno escolar convenga solucionar, por traslados, las situaciones creadas a raíz de desinteligencias entre el personal de una escuela. Estos traslados no se efectuarán como medida disciplinaria.
c) Cuando importe un estímulo por méritos adquiridos o bien cuando convenga dotar a una escuela de personal especializado o seleccionado. En estos casos se solicitará la previa conformidad del personal a proponer.
d) Cuando, a solicitud del interesado, sea necesario resolver situaciones personales producidas por razones de salud, domicilio, parentesco u otras causas justificadas.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación se reserva por mandato de la Ley, la facultad de disponer en casos excepcionales, todo pase de maestros o directores de una escuela a otra, aunque la medida significara un cambio de jurisdicción.

Art. 3º — La reorganización anual del personal docente, especial y auxiliar de las escuelas de provincias y territorios y colonias nacionales, será dispuesta por las Inspecciones Generales respectivas, dentro de su jurisdicción, las que solicitarán, a su vez, la confirmación correspondiente dentro de los cinco primeros días hábiles de febrero de cada año.

Art. 4º — En las solicitudes de pases y permutas el personal deberá manifestar en forma clara y precisa las causas que las motivan, acompañando asimismo los comprobantes reglamentarios y testimonios "ad-hoc" que hagan fe de las razones invocadas.

Art. 5º — Las solicitudes de pases y permutas se ajustarán al siguiente trámite:

a) Deberán presentarse entre el 1º de agosto y el 30 de setiembre de cada año. Solamente se admitirán solicitudes fuera de término, cuando estuvieren justificadas por causas producidas con posterioridad a dicha época.
b) Los maestros formularán tantas solicitudes de pases como seccionales correspondan a las zonas, localidades o escuelas a las que pidan traslado. El orden en que éstas se mencionen será considerado como el de preferencia.
c) Las solicitudes de traslado a escuelas de otra jurisdicción serán cursadas directamente por la Inspección Seccional de origen a la Seccional que corresponda, hasta el 31 de octubre, en legajo y con la información determinada en el inciso a) del Art. 6º.
d) Cuando las solicitudes de traslado impliquen pases de provincias a territorios o viceversa, serán resueltas por la Inspección General de destino previa consulta con la Inspección General de origen.
e) En el acto de dar entrada a una solicitud de pase, permuta o ascenso, la Inspección Seccional entregará o remitirá indefectiblemente al interesado, un recibo constancia de la correspondiente presentación. Si pasados treinta días los interesados no recibieren la constancia de referencia, podrán reproducir sus solicitudes ante la Inspección General respectiva, haciendo constar esta circunstancia.
f) Cuando en los casos que las solicitudes de pase formuladas dentro del término reglamentario no hubieran sido satisfechos por falta de vacantes, los interesados podrán actualizarlos en cualquier momento.

Art. 6º — Las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, remitirán a la respectiva Inspección General, en un solo legajo antes del 31 de diciembre, los planes anuales de reorganización del personal docente, especial y auxiliar de las escuelas de su jurisdicción, los que se prepararán de acuerdos a las siguientes normas:

a) Una planilla particular por localidad, con determinación de la o las escuelas que funcionan en la misma, en la que deberán figurar, sin excepción, todos los maestros que hayan solicitado pase a la o las mismas, de acuerdo con la organización proyectada para el curso venidero.
b) Una planilla general que resuma el movimiento del personal que se propone.
c) La selección del o de los candidatos que se propongan se efectuará sobre la base del concepto de los últimos cinco años, antigüedad y título docente habilitante, debiendo preferirse, en los casos de méritos análogos, aquél o aquellos que certificaren situaciones atendibles de familia o salud debidamente comprobadas.

Art. 7º — La ubicación del personal docente, especial o auxiliar cuyos servicios resulten innecesarios, se propondrá en lo posible, con la conformidad de los interesados. A tal efecto, las Inspecciones Seccionales harán conocer a dicho personal las vacantes existentes en establecimientos de situación similar, en ocasión de notificarles su disponibilidad. En el plan de reorganización que elevarán de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, estos casos serán considerados preferentemente.

Art. 8º — Los pases dispuestos por razones de buen gobierno escolar podrán efectuarse en cualquier época del año y serán anotados en las respectivas fojas de servicios.

Art. 9º — Para poder solicitar traslado deberá registrarse una antigüedad mínima de dos años en el mismo lugar de la prestación de los servicios.

Art. 10º — Cuando se disponga el traslado de personal que se encuentre en uso de licencia, se considerará efectuado éste a partir de la fecha en que el director de la escuela tenga conocimiento de la resolución que así lo establece, debiendo comunicar al director de la escuela adonde pasa, la fecha en que se le da salida, desde y hasta cuándo goza de licencia, causa de la misma y el domicilio. Igual comunicación efectuará a la Inspección Seccional.

El director del establecimiento adonde pasa deberá darle entrada con la misma fecha en que se le dió salida, anotando en el registro correspondiente los datos relativos a la licencia y el domicilio, datos éstos que se consignarán en las planillas mensuales.

Art. 11º — Los Inspectores Seccionales procederán en forma análoga, sin perjuicio de las comunicaciones que deban efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Art. 22º del título de LAS LICENCIAS.

Art. 12º — Ningún maestro a quien se le conceda pase debe abandonar el servicio sin orden expresa de la Inspección Seccional a cuya jurisdicción se le traslada, quedando entendido que al maestro que deje de prestar servicio por esta circunstancia, no se le reconocerá derecho al sueldo por ningún motivo.

Art. 13º — Las permutas del personal directivo, docente, especial y auxiliar de las escuelas de provincias y territorios serán resueltas:

a) Por el Consejo Nacional de Educación en los casos que se formularan entre personal de provincias y territorios.

b) Por la Inspección Técnica General respectiva en los casos que se formularan por personal perteneciente a inspecciones seccionales distintas de la misma jurisdicción.

c) Por la Inspección Seccional en los casos de personal de su dependencia.

Las Inspecciones que autorizaran las permutas a que se refieren los incisos b) y c), solicitarán la debida confirmación al Consejo Nacional de Educación, acompañando los antecedentes de práctica en los plazos establecidos en los artículos 3º y 6º.

Art. 14º — El personal que hubiera obtenido su traslado por permuta deberá permanecer durante seis meses por lo menos, en su nuevo destino. Su renuncia antes del vencimiento de este término será especialmente anotada en su hoja de servicios y se le considerará como sanción disciplinaria para el caso que solicitara su reincorporación.

Art. 15º — Las permutas serán acordadas siempre que con ellas no se perjudique el servicio escolar y se satisfaga legítimos intereses de los maestros, debiendo, en cada caso, tomarse en cuenta el motivo que se invoca y las circunstancias pertinentes. El personal de distintas categorías, podrá efectuar permutas, manteniendo cada uno la que le corresponda.

Art. 16º — No se dará curso a pedidos de permuta de personal que no ejerza las mismas funciones.

Art. 17º — Sólo podrán dejarse sin efecto los pedidos de permuta si ambos interesados prestan su conformidad al respecto.

Art. 18º — Las permutas que por razones especiales determinadas en el inciso a) del Art. 13º debe resolver directamente el Consejo, podrá hacerlas efectivas la respectiva Inspección General si no se adopta resolución alguna dentro de los noventa días contados desde la fecha en que la citada oficina las presenta para su definitiva consideración y no mediaran objeciones en contra de las mismas. En estos casos las Inspecciones Generales deberán solicitar de la Superioridad la aprobación de la medida.

Art. 19º — No se concederán ni se dará curso a pedidos de permutas del personal en general que se encuentre en condiciones de obtener jubilación ordinaria o que tenga en trámite pedido de jubilación anticipada o extraordinaria.

Art. 20º — La Dirección Administrativa (División Contaduría) suspenderá la liquidación de los haberes del personal que aparezca prestando servicios en un destino diverso al dispuesto por el Consejo Nacional de Educación.

2º — Modificar el artículo 84, página 378 del Digesto en la forma que a continuación se indica:

TITULO I

DEL PERSONAL TECNICO, DIRECTIVO Y DOCENTE

Capítulo 1º — Del personal de las escuelas de las provincias y los territorios y colonias nacionales.

....

Art. 84. — Al producirse una vacante de cargo directivo, el Inspector Seccional respectivo la comunicará al personal de las escuelas de su jurisdicción y fijará un plazo de treinta días para la recepción de las solicitudes de los directores y maestros interesados.

Quince días después de cumplido el plazo anterior, el Inspector Seccional elevará a consideración de la Inspección General correspondiente una terna de candidatos seleccionados de entre todos los aspirantes, atendiendo a los mejores antecedentes de concepto, título y antigüedad y, en analogía de situación, preferirá aquellos que aduzcan atendibles razones de familia y salud debidamente justificadas.

Juntamente con la terna, elevará una planilla de antecedentes en la que figurarán todos los aspirantes ordenados por antigüedad, las solicitudes de los mismos, una apreciación sintética de los Inspectores de Zona de la Seccional acerca de los mejores candidatos, informando si el personal incluído en la planilla sufre o no retención de haberes.

La Inspección General respectiva aprobará o modificará la terna propuesta a su estudio y la presentará a consideración del Consejo. Para cubrir las vacantes de dirección de escuelas importantes o de ubicación favorable deben preferirse los aspirantes que sean directores o vicedirectores.

En los casos que no existiesen maestros o directores que solicitasen ascensos o traslados para las vacantes producidas, el Inspector Seccional, lo pondrá en conocimiento de la Inspección General respectiva, quien a su vez, así lo hará saber a la Superioridad para su provisión por nombramiento directo.

Art. 84 (bis). — Para la provisión de los cargos de vicedirectores rigen las mismas disposiciones establecidas para los cargos directivos, debiendo preferirse, en igualdad de condiciones a los maestros de la misma escuela.

(Boletín Nº 24 — Año 1945)

REGLAMENTACION DE CESION DE LOCALES ESCOLARES

Buenos Aires, 21 de febrero de 1945.

— Exp. 31500/I/944. — Visto el proyecto sobre cesión de locales a instituciones culturales y de enseñanza propuesto por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aprobar la siguiente reglamentación para la cesión de locales a instituciones culturales y de enseñanza:

Art. 1º — El Consejo Nacional de Educación podrá facilitar a las instituciones oficiales, anexas, subvencionadas o particulares que lo soliciten, el uso de locales para que en ellos puedan impartir enseñanza o realizar actos culturales.

Art. 2º — Las instituciones a las cuales el Consejo Nacional de Educación acuerde el uso de local y mobiliario, como así también el pago de maestros o el equivalente a que se refiere la reglamentación de Asociaciones Filantrópicas, deberán someterse a las exigencias que condicionan dicho beneficio.

Art. 3º — Las instituciones de enseñanza que, además de haber sido autorizadas para hacer uso de local y mobiliario obtengan "subvenciones nacionales, exoneración de impuestos o cualquier otro beneficio", deberán cumplir los requisitos exigidos en el Superior Decreto del 20 de enero de 1932.

Art. 4º — Los directores de escuelas, talleres y oficinas dependientes del Consejo Nacional de Educación, en cuyo local funcionen cursos de enseñanza complementaria organizados por entidades particulares, por las direcciones de los establecimientos de referencia o por entidades anexas (Cooperadoras, Bibliotecas, Asociaciones de alumnos o de Fomento Cultural, etc.) deberán solicitar asimismo la autorización correspondiente, de acuerdo con la presente reglamentación.

Art. 5º — Las enseñanzas de carácter especial, escolares o complementarias, impartidas en locales del Consejo Nacional de Educación por dichas instituciones, deberán ser autorizadas por el H. Consejo y estarán sometidas a la fiscalización administrativa y docente de la Inspección General de Escuelas para Adultos.

Art. 6º — Las instituciones, asociaciones, organizaciones, etc., que utilicen locales del Consejo Nacional de Educación, deberán acreditar su personería jurídica y someter sus estatutos a la consideración del H. Consejo.

Art. 7º — Las enseñanzas que se dicten en los locales cedidos por el Consejo Nacional de Educación, serán de carácter absolutamente gratuito, no pudiendo las entidades culturales, por sí o por intermedio de Cooperadoras Escolares, o similares, imponer o recibir cuotas de ingreso, ni aportes mensuales superiores a un peso moneda nacional por cada alumno-socio.

Art. 8º — Todas las entidades que desempeñen actividades docentes en locales cedidos por el Consejo Nacional de Educación y reciban aportes del Estado, del Municipio, de empresas comerciales o industriales, de particulares o de

alumnos asociados, deberán contabilizar mensualmente sus ingresos o inversiones. La Inspección Técnica General por sí o por intermedio de la Dirección Administrativa, podrá realizar las compulsas y verificaciones que juzgue necesarias.

Art. 9º — La cesión precaria de los edificios no da derecho a utilizar el nombre del Consejo Nacional de Educación en documentos, certificados, propaganda, peticiones o actos de cualquier naturaleza.

Art. 10º — La cesión de locales, mobiliario y útiles escolares importa la responsabilidad directa de los peticionantes, en cuanto atañe a su cuidado y conservación.

Art. 11º — Las entidades concesionarias de locales pertenecientes al Consejo Nacional de Educación deberán organizar sus cursos entre las 18 y las 22 horas de los días hábiles dispuestos para el funcionamiento de las escuelas oficiales, con excepción de los días sábados.

Art. 12º — El personal directivo y docente así como la totalidad de los alumnos concurrentes a cada local cedido, deberá ser de un mismo y solo sexo. La Inspección Técnica General tratará que, en lo posible, coincida con el sexo concurrente a la escuela oficial que funcione en dicho local.

Art. 13º — La dirección de las instituciones que organicen cursos de enseñanza primaria o especial en locales del Consejo Nacional de Educación, elevará mensualmente una planilla-resumen de las asignaturas que se dicten y sus horarios, el número, edad y nacionalidad de los alumnos y la nómina del personal con especificación del cargo que desempeña. Estas planillas estadísticas serán suministradas sin cargo por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 14º — El personal directivo y docente que ejerza funciones en locales cedidos por el Consejo Nacional de Educación, deberá acreditar en el registro que a tal efecto abrirá la Inspección Técnica General de Escuelas para Adultos, los siguientes requisitos:

a) Su condición de argentino nativo o naturalizado, exhibiendo la cédula de identidad, libreta de enrolamiento o carta de ciudadanía. (El personal actualmente en actividad que no haya optado por la ciudadanía argentina, deberá regularizar su situación dentro del plazo de seis meses con posterioridad a la derogación del Superior Decreto Nº 6605 - Art. 1º).
b) Su buena salud, presentando certificado otorgado por el Cuerpo Médico Escolar.
c) Su moralidad, obteniendo certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Capital Federal.
d) Su idoneidad, inscribiendo el título de maestro normal nacional cuando ejerza la dirección; el diploma de terminación de los estudios primarios y los títulos, certificados o referencias cuando imparta enseñanza especial.

Art. 15º — En los grados o secciones primarias sólo podrán ser inscriptos los alumnos mayores de 14 años y los menores que las leyes eximieren de la asistencia obligatoria a las escuelas comunes.

Art. 16º — Los alumnos menores de 14 años podrán inscribirse en los cursos de especialidades, siempre que hayan aprobado el ciclo de instrucción primaria completo, circunstancia que acreditarán con el diploma de sexto grado o su equivalente de quinta sección.

Art. 17º — El uso del local deberá justificarse con una inscripción de 15 alumnos y una asistencia media de 10 por cada grado o curso en funcionamiento.

Art. 18º — Las enseñanzas y todos los actos que se realicen bajo el auspicio de instituciones concesionarias de locales dependientes del Consejo Nacional de Educación, deberán encuadrarse en normas, principios y costumbres argentinas. Se prohibirá terminantemente la divulgación y propaganda directa o indirecta de idearios políticos, económicos, raciales o religiosos contrarios a los principios de nuestra Constitución y a las leyes y decretos que reglamentan el ejercicio de su soberanía.

Art. 19º — La Inspección Técnica General entregará a las direcciones de cada local cedido, un libro numerado y sellado donde los Inspectores Seccionales y especiales dejarán constancia escrita de sus observaciones en las visitas de fiscalización que efectúen.

Art. 20º — En todos los casos no previstos en la presente reglamentación, se aplicarán las disposiciones que rigen el funcionamiento de las escuelas similares dependientes del Consejo Nacional de Educación.

(Boletín Nº 24 — Año 1945)

USO DE FORMULARIOS

Buenos Aires, 23 de febrero de 1945.

— Exp. 30832/D/944. — Vista la necesidad de recordar a las dependencias Técnicas y Administrativas de la Repartición lo dispuesto por resolución del 8 de mayo de 1933, sobre la prohibición de usar formularios e impresos no autorizados expresamente por la Superioridad o que no contengan el pie de imprenta oficial y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Recordar a todas las dependencias de la Repartición la resolución del 8 de mayo de 1933, que dice así:

"1º — Prohibir en las escuelas dependientes de la Repartición, el uso de registros, planillas, etc., que no hayan sido provistas oficialmente por la oficina que corresponda y no lleven el pie de imprenta de los Talleres Gráficos de la Repartición.

2º — Disponer que las oficinas de la Repartición, CC. EE. de la Capital, Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, envíen la nómina de formularios que tengan en existencia y en uso y carezcan del pie de imprenta oficial indicado en el Art. 1º, precisando la cantidad de cada uno de ellos y el tiempo probable en que se agotará su existencia.

3º — Recomendar a los directores de escuelas, el mayor cuidado en el uso de las distintas fórmulas que se les suministra debiendo solicitar su provisión con la anticipación debida en los casos necesarios."

(Boletín Nº 25 — Año 1945)

DISPOSICION SOBRE ASUETO

Buenos Aires, 23 de febrero de 1945.

— Exp. 33636/B/944. — Visto el pedido de hoja 1, formulado por la Biblioteca Estudiantil Nº 2, referente al uso de feriados y asuetos correspondientes a su personal, lo informado por la Inspección Técnica General y por la Dirección de Personal y Estadística y de acuerdo con lo aconsejado preceden-

temente por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que para el personal de Bibliotecas Estudiantiles rijan, exclusivamente, los asuetos y feriados que se decreten para el personal administrativo, o para éste conjuntamente, con el docente y directivo.

(Boletín Nº 25 — Año 1945)

RESOLUCIONES VARIAS

HIGIENE DE LOCALES ESCOLARES

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1944.

— Exp. 18539/I/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Recordar a los directores de las escuelas comunes de la Capital por intermedio de la Inspección Técnica General de la Capital, el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes, contenidas en los Arts. 14 y 15 del Libro Vº, Título 1º, Págs. 268 y 269 del Digesto.

2º — Comunicar a los directores de las escuelas el texto de la resolución recaída, en el expediente 25284/I/944, con fecha 31 de agosto del año en curso, donde queda derogado el Inciso 1º, Art. 3º, Cap. IXº, Título II, Pág. 193 del Digesto, por el que se disponía la desinfección periódica de los locales escolares.

(Boletín Nº 141 — Año 1944)

ENTRONIZACION DE LA IMAGEN DEL LIBERTADOR EN LAS ESCUELAS

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1944.

— Exp. 16994/M/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que en las escuelas del Consejo Nacional de Educación, se entronice en sitio de honor, la imagen del Libertador.

2º — Invitar al personal docente de la Repartición, para que promueva en los vecindarios vinculados a la escuela pública, las sugestiones tendientes a que en cada hogar de la República, la imagen del Libertador ocupe un lugar de preferencia.

(Boletín Nº 146 — Año 1944)

INSTRUCCIONES SOBRE CORRESPONDENCIA

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

— Exp. 24606/D/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que las Inspecciones Seccionales de la Repartición remitan circular a las escuelas de su dependencia, a fin de que se insista en las clases de correspondencia sobre la necesidad de redactar el nombre y domicilio del destinatario en las cubiertas correspondientes, como así también no omitir en los sobreescritos la indicación del remitente y su domicilio.

(Boletín Nº 146 — Año 1944)

CIRCULAR REFERENTE AL VOCABLO

Buenos Aires, 2 de enero de 1945.

— Exp. 284/P/945. — VISTO: Que nuestros programas de enseñanza del lenguaje recomiendan que se estime, sobre todo, la claridad, la sencillez y la naturalidad del idioma, y agregan, atinadamente, que no por ello se ha de caer en la expresión vulgar o chabacana, ni tampoco encerrarse en el corto vocabulario del niño ni de la conversación familiar, y, que, sin duda, el lenguaje sobrio y simple, así recomendado, no sólo se concilia con el enriquecimiento gradual del léxico; sino que lo exige cada vez más vigilado y más ilustrado en la elección de las adquisiciones;

Que aquellas cualidades son indispensable para que el idioma cumpla desenvueltamente su natural y primordial función de ser órgano de relación común y son ellas las que le infunden, sobre ese valor práctico, un valor educativo y moral, pues si el pensamiento seguro y preciso produce la frase clara y exacta, también recíprocamente, el conocimiento de los términos más apropiados y singularmente expresivos, ayuda a la concepción de la idea bien definida;

Que importa escoger en esa masa heterogénea, aquello que es fruto exquisito de cultura y reflejo de costumbres puras, pues de ello depende la delicadeza del habla que suele venir, no tanto del arte estudiado, cuanto de la delicadeza del sentir, que es origen del fino ingenio de muchas expresiones populares, hijas de sana experiencia humana, como también, por contrario ejemplo, el vocablo torpe de forma y de sentido, que nace naturalmente en los ambientes del vicio;

Que la corrección gramatical, la sintaxis perfecta, por cierto que imprescindibles y fundamentales, no bastan para asegurar la belleza limpia y sobria del idioma, como no bastan tampoco, si bien alecciona, el estilo de los grandes escritores que, por ser individual, no es posible imitar sin riesgo de afectación y de insinceridad: requiere, en cambio, un buen sentido y un buen gusto fáciles de educar, si los guía un criterio exento de propósitos de ostentación;

Que es peligroso estimar por idioma rico y culto aquel recargado de ornato retórico o al que se complace en el empleo del término raro, como si el uso del giro retorcido o de palabras de pocos conocidas, que caen en la ampulosidad y la obscuridad, fuese señal de superior cultura;

Que es de todo punto censurable la costumbre tan arraigada de no usar jamás muchas palabras (cementerio, casamiento, diario, hospital, subir, bajar, acabar, pagar, morir) y reemplazarlas sistemáticamente por otras tenidas por cultas (necrópolis, enlace, periódico, nosocomio, ascender, descender, finalizar, abonar, fallecer), lo cual, fuera de llevar en muchos casos al no empleo, cabalmente, de bellísimas formas castellanas, es prueba de cursilería y de pésimo gusto;

Que no menos viciosos son la redundancia y el desbordamiento difuso, que también suelen ser ocasionados por la equivocada opinión de que quien dice mucho, sabe mucho, cuando lo cierto es que el estilo poco conciso denuncia la idea poco precisa y que ésta es siempre ambigua e insegura, cuando se dispersa en exceso de palabras;

Que maestros y funcionarios pueden contribuir, en medida más extensa de lo que se creería, al deber común de conservar la propiedad y pureza del idioma: evitando el uso de vocablos y giros incorrectos que se perpetúan abundantes por mera tolerancia o simple descuido, pues no hay duda de que unos y otros poseen competencia y criterio para advertirlos y sustituirlos por las formas nobles y autorizadas; ateniéndose en alocuciones y documentos oficiales, a la más estricta brevedad compatible con la claridad atendiendo los maestros, en todas las ocasiones en que se dirijan a los niños, a que su expresión corresponda a un estilo didáctico, es decir, ejemplar según las ideas precedentemente enunciadas; teniendo presente en los discursos que suelen pronunciar en actos escolares, la mentalidad del auditorio infantil, encaminada a gradual progreso; previendo la duración de esos discursos de manera que no excedan de diez minutos y evitando, funcionarios y docentes, en sus informes, toda consideración no indispensable o extraña al motivo planteado, así como la reiteración de conceptos que, en suma, entorpecen el estudio directo y concreto de los asuntos y dilatan pesadamente el trámite;

Y que, finalmente, es de verdadera importancia el conocimiento por el personal de los deseos expresados precedentemente, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dirigir circular al personal técnico, directivo, docente y administrativo de la Repartición, con transcripción de las consideraciones contenidas en el presente decreto.

2º — Las Inspecciones Técnicas Generales, adoptarán las medidas del caso, a efecto del cumplimiento de lo establecido en el punto 1º, en lo que respecta al personal de sus respectivas jurisdicciones.

(Boletín Nº 4 — Año 1945)

AGENCIAS ESCOLARES DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Buenos Aires, 9 de enero de 1945.

— Exp. 23261/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Considerar agencias escolares de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a todas las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, debiendo hacerse cargo de sus respectivas habilitaciones, las que hasta ahora no la tuvieren, a medida que la Caja las vaya proveyendo de acuerdo al régimen vigente.

(Boletín Nº 6 — Año 1945)

INSCRIPCION DE ASPIRANTES A PUESTO SUPLENTE

Buenos Aires, 11 de enero de 1945.

— Exp. 1227/S/945. — Visto el informe de hoja 1 en el que la Secretaría de Didáctica, con el fin de organizar las tareas inherentes a la designación del personal suplente de las escuelas diurnas y para adultos de la Capital Federal, aconseja abrir un registro de aspirantes a esos cargos en cada uno de los Consejos Escolares, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que los aspirantes a cargos docentes suplentes se inscriban en las secretarías de los Consejos Escolares de la Capital entre los días 1º y 10 de febrero próximo. Los interesados podrán inscribirse simultáneamente en dos distritos, circunstancia que deberá hacerse constar en la ficha respectiva.

2º — Las secretarías de los Consejos Escolares, consignarán los antecedentes de los aspirantes en la ficha que se les proveerá oportunamente (modelo que se adjunta) y confeccionarán una planilla, por orden alfabético, de la totalidad de los inscriptos, determinando únicamente el promedio general de clasificaciones, documentación que elevarán a la Secretaría de Didáctica, antes del 20 de febrero, a los efectos de las designaciones correspondientes. Deberán tener especialmente en cuenta la prescripción reglamentaria del Art. 34, pág. 439 del Digesto.

3º — Disponer la impresión y distribución, con carácter de urgentes, de 20.000 fichas del modelo que se adjunta (1.000 para cada Consejo Escolar).

(Boletín Nº 7 — Año 1945)

DATOS SOBRE CONCURRENCIA DE ALUMNOS

Buenos Aires, 19 de enero de 1945.

— Exp. 23344/17º/944. — Vista la nota de hoja 1, por la que la escuela Israelita "J. L. Peretz" de Villa Lynch, solicita informes con respecto a la concurrencia de alumnos a la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 17º, cuya nómina acompaña, lo informado por las Inspecciones Técnicas Generales de Escuelas Particulares y de la Capital y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Israelita "J. L. Peretz" de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, en el sentido de que se le faciliten datos sobre la concurrencia de alumnos de ese establecimiento a la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 17º.

2º — Recordar a los directores de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, oficiales o particulares, el Art. 21 de la resolución del 26 de febrero de 1944, Exp. 31201/I/943.

"Art. 21º — Los directores de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, oficiales o particulares, están obligados a extender constancias de que los alumnos cumplen la obligación escolar en el establecimiento que dirigen, a los efectos de que ellas puedan presentarse a los cursos de idioma."

(Boletín Nº 10 — Año 1945)

ECONOMIA DE PAPEL

Buenos Aires, 31 de enero de 1945.

— Exp. 2847/P/945. — Vista la nota de la Secretaría de Hacienda que aconseja la adopción de medidas para solucionar las dificultades provenientes de la escasez del papel y para efectuar economías en su empleo, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que las distintas dependencias de la Repartición utilicen al

practicar sus informes, comunicaciones, trámites, etc., el frente y el dorso del papel y a continuación inmediata de la última providencia producida, aun en los casos en que sea necesario guardar copia de los mismos.

2º — Disponer, a la vez, que las mencionadas dependencias utilicen como "borrador", todo papel o formulario fuera de uso, aprovechable para tal fin.

(Boletín Nº 14 — Año 1945)

AJUSTE DE PRESUPUESTO
AÑO 1945

Buenos Aires, 23 de febrero de 1945.

— Exp. 4617/D/945. — Visto que el Decreto Nº 35254 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 28 de diciembre de 1944, por el que se prorroga para el ejercicio 1945 el presupuesto que rigió en 1944, establece en su Art. 4º la obligación de elevar antes de los 60 días de la fecha del mismo el ajuste del presupuesto correspondiente al presente ejercicio financiero;

Que el Ministerio de Hacienda al considerar el pedido formulado por este Consejo en el expediente Nº 5567 del año en curso, en el sentido de que se lo exima de las economías del 5 o/o a que obliga el referido artículo de aquel Decreto, sobre cuya base debía elevarse ese ajuste, contestó que a ese respecto y a fin de que estuviera en condiciones de emitir su opinión, debía esta Repartición hacer conocer a ese Departamento el plan integral de las necesidades a que se hacía mención en aquellas actuaciones;

Que en cumplimiento de tal disposición la Dirección Administrativa eleva el proyecto de dicho ajuste cuyas modificaciones substanciales, con respecto al Presupuesto que rige actualmente por prórroga del que estuvo en vigencia en 1944, son: supresión de las economías y consideración de aumentos estrictamente necesarios para los créditos destinados a la atención de servicios permanentes de carácter vital para el Consejo, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aprobar el ajuste de Presupuesto a regir en el año en curso que eleva la Dirección Administrativa y someterlo a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo.

(Boletín Nº 24 — Año 1945)

(Firmado): ATALIVA HERRERA
HUGO ALFREDO ANZORREGUY

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

LUIS PABLO SITLER
PROSECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION



SUPLEMENTO

del Boletín de Resoluciones

Número 2 Abril 1945

ATALIVA HERRERA
Interventor

EMILIO LEVERATTO
Secretario de Didáctica

JOSÉ PAGES
Secretario de Hacienda

HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

Rodríguez Peña 935 — Buenos Aires

RESOLUCION SOBRE IMPRESION DEL SUPLEMENTO DEL BOLETIN DE RESOLUCIONES

Buenos Aires, 10 de enero de 1945.

— Exp. 1089/P/945. — A fin de facilitar los pedidos de pases que formula el personal docente, que por falta de ubicación podrían resolverse en base a la concertación de permutas, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que mensualmente se edite un Suplemento del Boletín de Resoluciones, destinado a publicar los ofrecimientos de permuta de los docentes de las escuelas dependientes de la Repartición, en el que se incluirán también las resoluciones de carácter general o de cualquier índole que deba conocer el personal de las escuelas.

2º — Los interesados harán conocer sus ofrecimientos de permuta, por escrito, a los Consejos Escolares de la Capital de que dependan, a la Inspección de Escuelas al Aire Libre y Seccionales de Provincias y Territorios; y éstas formularán las nóminas respectivas, conteniendo los datos esenciales para la mejor información, y el último día de cada mes las enviarán para su publicación a la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

3º — El Suplemento de que se trata se imprimirá en cantidad suficiente como para que llegue un ejemplar a cada escuela; a cuyo efecto Talleres Gráficos recabará la información directamente de la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

4º — Recibido el respectivo ejemplar por los directores de las escuelas, éstos lo harán conocer de inmediato al personal a sus órdenes.

DISCURSO DEL SEÑOR INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DOCTOR ATALIVA HERRERA, EN LA INAUGURACION DE LA ESCUELA FUNDACION J. ROGER BALET, "GOBERNADOR INGENIERO EMILIO OLMOS", EN LA CIUDAD DE CORDOBA, EL 26 DE MARZO DE 1945

No es de extrañar que un nuevo prodigio se realice al amparo de la virginidad de estas paredes limpias y nuevas que han de cobijar una escuela rural. Sencilla y minúscula fué también la escena de Belén donde se realizó el misterio máximo de la Redención. Aquí en tan breve espacio por inescrutable designio se conjuga el avatar de la Hispania fecunda: diversos caminos ancestrales concurren en este momento y lugar para amugronar un sarmiento desprendido de la gran viña de la cultura occidental, y que ¡Dios sea loado! ha de ser vástago vigoroso trasuntado en la cultura argentina.

Todo es simbólico en esta sencillez evocadora; en esta luminosidad, mar en calma de leche traslúcida bajo los oros otoñales de la tarde serrana la luz, alma de Córdoba, preside este acto como en la pristina fundación de la docta ciudad: en aquel tiempo la espada heroica de Cabrera trazó en el aire los signos posesorios con ánimo de enclavar un pueblo para el Rey; al mismo tiempo se alzaba el rollo y la picota, testimonios de la autoridad, al lado de la Cruz evangelizadora de América. A gran salto del tiempo, aquí echamos la piedra sillar de otra fundación: esta es de cultura. Las autoridades del país, concorde con los usos actuales, presiden en espíritu la ceremonia de esta iniciación.

Una distinguida dama, doña Eulogia Palacios de Olmos, continuadora de aquella prosapia de conquistadores, dona generosamente este solar. El edificio se levanta por la obra gentil de un caballero español, el señor J. Roger Balet, que como otro Cortés, quemó sus naves al tocar esta tierra prodigiosa, y con más fortuna que aquél, ha visto florecer sus idealismos en el hogar prolífero, firme y honesto, como los que en la península tuvieron sus mayores, y ha contemplado prosperar su hacienda bajo la bendición de Dios, que se complace en los corazones caritativos. Bien cabría designarle, similar al héroe, Adelantado de la cultura. Para que no falte nada a la liturgia de las fundaciones heroicas, esta escuela recibe también el agua bautismal que la acristiana, como la vieja ciudad levantaba en sitio escogido la Cruz, impulsora del descubrimiento del Nuevo Mundo. Y llevará por nombre el del "Gobernador Ingeniero Emilio Olmos", hijo preclaro de esta tierra, universitario de la secular casa de Trejo y esclarecido gobernante que dió impulso extraordinario de progreso y de cultura a la ciudad de sus antepasados.

No es mucho comparar lo grande con lo pequeño. En este caso, igual importancia tiene para la convivencia humana, fundar una ciudad para la procreación de las gentes, que abrir una escuela, que será principio de la cultura argentina.

Córdoba posee el sello de su personalidad; su cultura secular ha sido emi-

nentemente clásica. El genio latino ha encontrado en este rincón apacible sus continuadores. Por eso, yo al cantarla, le decía emocionado:

Córdoba de la Nueva Andalucía,
Vive la vieja patria en tus toreros;
Y al pie de tu volada celosía,
En guitarra ancestral su melodía
Desgranan por la noche tus troveros.

Existen sin duda dos Argentinas: la una es la Argentina portuaria, la que cambia, la que recibe el aluvión, la gris, la perturbadora. La otra es la Argentina esencial, la de tierra adentro, la que hunde sus raíces en el ancestro obscuro de la tradición, la que mantiene el fuego sagrado. Cuando se ausenta el hijo amante del terruño, añora el retornar a la tierra materna; se produce otra vez el mito de Anteo que, en lo arduo de la lucha, cuando iba a ser vencido, la madre tierra levantaba su seno para tocarle el pie e infundirle nuevos bríos para el triunfo. Es necesario volver los ojos a tierra adentro, sentir la Argentina de vez en vez para retomar de nuevo la orientación armoniosa y grande, que arranca del fondo de la raza, a fin de asentar en roca firme los cimientos de la nueva Argentina.

A Córdoba le corresponde este cetro de Hélade Argentina por su tradición de mística y doctora. Ella ha sabido conservar incólume el legado de su fundador, Jerónimo Luis de Cabrera, el fijodalgo que sembró la semilla de la cultura hispana, la que tomó nuevos matices para transformarse en cultura argentina. Es el milagro del grano evangélico de mostaza, que es ahora árbol, cuya sombra de influencia alcanza a todos los confines de la patria.

Arcilla india y alma cristiana, Córdoba ha logrado la euritmia de cielo y tierra, a que aspiraban los peripatéticos. Todo aquí evoca la divina Hélade. Así se decía en mi poema:

Tu cielo siempre azul, suave tu clima,
Puras tus auras, el verdor festona
Tu serranía de humildosa cima:
La cornucopia de tu mies opima
Presenta el don de la templada zona.

Este es el clima para la celebración de la armonía eterna. Su luz es gracia que se derrama suave y benéfica sobre las onduladas colinas y sobre los corazones, unido el espíritu y el paisaje, como la divina Grecia. De aquí que todo artista que realmente haya succionado las ubres de la tierra materna, moldea su expresión de arte en el orden, la claridad y la proporción, como el agua de sus manantiales se derrama espontánea en la cadencia rítmica y límpida Córdoba con sus pensadores y artistas posee el sello original; la personalidad, que en arte es todo, porque es la perpetuación del ser; Córdoba ha creado una escuela en las letras y las artes.

Estos factores espirituales y materiales concurrentes en este espacio y tiempo, configuran mi teoría de la región.

El ser humano es un punto que aflora desde lo infinito y aparece en lo finito. Pitagóricamente, este punto es la intersección de dos rectas indefinidas: espacio y tiempo. Es evieterno. El espacio es el lugar en que se nace, en que se abren los sentidos a la captación del macrocosmo. Ahí empieza el principio del

conocimiento por la experiencia. Es lo terreno, lo cósmico, lo geográfico, de donde arranca el hombre clavado en lo particular, pero lleva en lo íntimo de su ser un anhelo de universalidad. Es el mito de Anteo que, como todos los símbolos de la mitología greco-romana, se asienta en un principio filosófico. La Madre Tierra, cuando el héroe divino desfallece en la lucha, le toca con su pie, para lanzarlo de nuevo a la victoria. Desde cualquier escuela filosófica que se contemple el lugar, este barro es integrante del ser humano y, por eso, deleznable, con una proclividad a la caída, al quebrantamiento de un orden divino, que nuestra religión le llama "pecado original"; el positivismo le llamará "un anormal", y Freud lo denominará "la libido"; en cualquier caso será el rompimiento de la norma, es decir, del orden divino, en primer término y, como consecuencia, una perturbación de la convivencia social. De esta pendiente hay que sacar a la niñez, guiarla, conducirla, —**educare**— educarla. El espacio es, en resumen, lo perecedero del hombre, lo terreno, el limo del cual fué hecho con una ordenación a lo divino.

La otra recta "el tiempo" es toda la tradición, que circunda al sujeto; toda la cultura, espiritual y material; todo lo histórico; todos los "usos", como lo denomina Ortega y Gasset, con un sentido incompleto, porque abarcaría principalmente lo material; desde el primer instante de su ser, desde el claustro materno, donde empieza a influir lo telúrico, que ha de constituir el receptáculo de orden divino, el espíritu humano.

En esta conjunción de tiempo y espacio, se informa el complejo humano de espíritu y cuerpo, de forma y materia, según la definición aristotélica, es decir, lo terreno y lo divino, la imagen y semejanza de Dios, que describe la primer página del Génesis, en la mañana de la creación. Esta conjunción de tiempo y lugar denomínola **región**, el primer núcleo de la convivencia humana, la unidad de lo social.

Ha habido escuelas a fines del siglo pasado que exageraron la influencia del ambiente, y se llegó a definir como algo esencialmente distinto, el hombre de la montaña y el hombre de la llanura; el hombre del medio-día y el hombre del septentrión. Es cierta esa influencia, pero ella no llega a destruir el libre albedrío, condición integrante del ser humano. El hombre es moldeado poderosamente por aquellos elementos; éstos determinan un tipo humano dentro de una región, en un momento de la historia: el hombre es parte, es fruto de su ambiente, y lleva a cuestas su región como el caracol su casa nacarina. A este fenómeno ambiental lo denomina Ortega y Gasset **la circunstancia**. Yo difiero en parte, llamándole mejor, la **circunferencia** nativa, el nativismo, del verbo latino "circumfero", que es llevar adentro lo que le circunda, puesto que el hombre no está fijo: **circum-stare**; sino que el hombre marcha, fluye en el ritmo universal de lo creado: es el río de Heráclito, en cuyas mismas márgenes jamás volveremos a apagar nuestra sed. En este principio finca la ley de la continuidad histórica. Lo dice Ortega y Gasset: "Estamos hechos de substancia colectiva. Todo individuo humano pertenece a una sociedad: se es de una sociedad, de un país. El hombre ser humano, no existe. Existe el inglés, el español. La humanidad no es más que abstracción. No es realidad concreta".

La región entonces, puede definirse como el principio nuclear de la nación; estas regiones son, pues, círculos que se interfieren recíprocamente bajo un común denominador, como son los factores étnicos, telúricos y espirituales que homologan una sociedad humana: he aquí la Patria. Las naciones no son independientes; sino que tienen un destino trascendente como la persona humana. Las

naciones a la vez son círculos que, como el ser humano, aspiran a la perpetuidad, volver armónicamente como hermanos al seno infinito de Dios.

En este patinillo de la escuela empieza pues, la Patria. ¡Quién sabe si no florece aquí un genio del arte o de la ciencia! He aquí la trascendencia simbólica de este acto. San Agustín ha dado al amor a la Patria un sentido humano y cristiano: "Ama siempre a tus prójimos; más que a tus prójimos a tus padres; más que a tus padres, a tu Patria; más que a tu Patria, a Dios".

Este es el Mesianismo que arrastra a los pueblos en la fluencia del tiempo para perpetuarse en la obra de cultura, que es la única que pervive en las generaciones, pues está amasado con el espíritu del hombre, que es inmortal, y se prolonga sobre los siglos tal la divina Grecia, que por el genio de sus filósofos y artistas, es el único pueblo de la tierra llevado por su propio esfuerzo a los umbrales del infinito, de la Divinidad, antes de la Revelación.

Ya veis, señoras y señores, cuánto reconocimiento débese prodigar a quienes con su generosidad han puesto esta primera piedra de la educación popular.

Señora Eulogia Palacios de Olmos y señor J. Roger Balet: en nombre de las Autoridades Supremas de la Nación y de los niños de mi país, os agradezco esta nueva fundación que hablará para siempre de vuestra generosidad a las generaciones.

DE LA COMISION REDACTORA DE LOS PROGRAMAS DE UNIFICACION DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

AL MAGISTERIO DE LA REPUBLICA:

La Comisión Especial designada para el estudio de la unificación de los programas de las escuelas primarias ha obtenido la anuencia del señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, para ir dando a publicidad en este Boletín de Resoluciones los ante-proyectos parciales que van siendo aprobados por la misma.

Tienen así ocasión todos los maestros, por primera vez quizá en la historia de las reformas de los planes de estudio, para formular las críticas que crean pertinentes a los programas que luego habrán de aplicar. Con esa base de colaboración esperamos obtener dos resultados: que los planes definitivos sean la suma del mayor cúmulo de opiniones y que los maestros, al ir conociéndolos y analizándolos de antemano, vayan formándose a ellos, gustándolos por así decirlo, para que en la oportunidad de su aplicación la labor sea más fácil y agradable.

He dicho que dábamos los anteproyectos a la crítica de maestros. Estas palabras merecen un pequeño comentario.

''Crítica'', en el verdadero sentido, en la verdadera acepción del vocablo: ''El que critica obra con criterio, busca la verdad''. ''Criticar es un noble y elevado oficio, un ministerio casi''. Y con estas dos definiciones queda entendido qué clase de observaciones y de reparos buscamos.

''Maestros'': desintegrada la primera Comisión encargada de esta labor y al hacerme cargo de la Secretaría de Didáctica, creí como hombre del oficio que los programas sólo debían ser concebidos y elaborados por maestros y salvo las especialidades en las cuales los respectivos Ministerios han designado sus representantes, los programas de las materias que comprenden el mínimum de la enseñanza primaria están exclusivamente en manos de hombres que han permanecido largos años al frente de grado o que todavía siguen en la dura tarea. Dentro de este criterio que no es unilateral, sino práctico, la Comisión se dirige a los colegas; pero no al colega rutinario que todavía no se ha percatado de que la escuela está un poco lejos del hogar y de la calle y que es necesario

acercarla a la vida práctica, ni a aquel otro que ha leído con poco provecho muchos tratados sobre la educación y cree que debe renovarse por entero la escuela argentina, que todo lo que se ha hecho hasta ahora es anticuado e inoperante.

No, esos docentes no comprenderán nunca, ni se conformarán jamás con estos programas que no puedo llamar originales, que no pretenden ser un nuevo evangelio para la enseñanza, ni una revelación para el país.

El plan de enseñanza del que forman parte los anteproyectos que van a continuación, busca en primer término, ya que ese ha sido el objeto principal del nombramiento de esta Comisión, hacer que todos los programas de la República tengan un desarrollo igual, que haya entre ellos una correlación tal que permita al niño que cambia de domicilio, de provincia a territorio o de la Capital a provincias, seguir su ciclo primario sin violencias, ni cambios fundamentales. Cabe agregar que a fin de respetar la autonomía, no sólo política de las provincias, sino también la idiosincracia especial de cada región, el plan reserva a cada uno de los Estados Federales un tercio, para que las autoridades locales puedan desarrollar las materias propias.

Este propósito necesariamente impuso la necesidad de modificar los actuales programas que rigen en la Capital Federal para adaptarlos a los de las distintas provincias. Aprovechando esta forzosa reforma se ha tratado de corregir, dentro de los planes vigentes, los defectos que han podido ser observados en su aplicación, desde el año 1937.

Y así, dentro de líneas generales, se ha aligerado un tanto la suma de conocimientos, suprimiendo aquellos que si bien pueden ser interesantes, se conceptúan no indispensables.

El propósito de la Comisión al estudiar y discutir el trabajo que se realiza se ha dirigido en especial a tres puntos esenciales:

1º — Libertar al maestro de la tiranía del programa impuesto. Se señalan nada más que los puntos capitales; pero no se pretende imponer métodos, ni normas determinadas. El maestro, de acuerdo con su propio modo de ser, conforme a la capacidad y a la idiosincracia de los alumnos que le toquen en suerte, será el único que pueda saber con certeza hasta dónde y cómo llegará al ideal.

2º — Acercar la escuela y confundirla, si cabe el término, con la vida práctica. Si se observan los programas que van a continuación, se verá, por ejemplo, que en Aritmética se han pasado por alto varias reglas que ya no se usan en la vida real; pero en cambio se insiste en otros conocimientos que son una necesidad para el alumno que sale de la escuela primaria, como la redacción de documentos comerciales, el manejo de los títulos de renta y acciones al portador, ideas genera-

les sobre organización comercial, etc. Al alumno se le han hecho estudiar las cifras y modalidades del comercio internacional; pero jamás se le ha dado una idea de cómo se organiza una tienda minorista o en qué consisten las principales operaciones del comercio interno y sin embargo ese niño que sale de quinto o sexto grado, es casi seguro que tendrá que dar sus primeros pasos en la vida como cadete o empleadito de comercio.

En Geografía se ha desbrozado todo lo que se refiere a la parte física: esas famosas listas de todos los afluentes de un sistema hidrográfico, de todas las cadenas de un plegamiento... y se da importancia en cambio a la Geografía Humana y Económica, que es la que el niño tendrá más necesidad de conocer y analizar cuando deba enfrentarse con la ruda lucha por la existencia. Sólo concebimos el conocimiento de la Geografía Física, en cuanto sirva para entender la Humana o Económica.

3º — En el programa de Lenguaje y en los otros afines que irán apareciendo, podrá el maestro advertir que la Comisión ha tenido muy en cuenta la necesidad de dar a los alumnos una cultura más humanística unida a los conocimientos prácticos, tratando de cumplir así el aforismo romano: "utile, dulci".

Si por una parte vamos a la vida práctica, por otra no queremos que nuestro pueblo se convierta en pueblo utilitario o materialista. Y así puede notarse que mientras se vuelve a dar a la Lectura la importancia que tiene, que se torna al comentario, no solamente de los escritores autóctonos, sino tambien de los clásicos castellanos y de las grandes lumbreras de la literatura universal, mientras por medio del análisis lógico se enseña al alumno la arquitectura del período y se le dan nociones generales sobre géneros literarios para despertar y orientar las vocaciones artísticas, en el mismo programa se indica al maestro dé a los niños la idea, las nociones de cómo "se hace" un libro.

No he de continuar este exordio para no adelantarme demasiado al prefacio con que la Comisión ha de presentar el plan en su forma ya definitiva; pero creo haber expuesto ideas generales, que no dudo darán a los colegas la pauta de los propósitos que guían a la Comisión en la redacción de los programas que presentamos a su crítica.

Y antes de terminar, permítaseme que agradezca desde ya a todos aquellos que nos hagan llegar sus observaciones, ya sea aprobando o disintiendo con los puntos de vista expuestos, o haciendo reparos en detalles que hayan podido escapar a nuestra observación.

Emilio Leveratto, Secretario de Didáctica,
Presidente de la Comisión.

COMISION REDACTORA DE LOS PROGRAMAS

La Comisión Redactora de los programas de unificación de la enseñanza primaria, se halla integrada así: *Presidente*: Dr. Emilio Leveratto, Secretario de Didáctica; *Relator*: Sr. Carlos H. Laguzzi, Inspector General de Escuelas de Territorios; *Vocales*: Dr. José Continanza, Inspector General de Escuelas de la Capital; Pbro. Dr. Alberto Escobar, Inspector General de Enseñanza Religiosa; Sr. Manuel Sández, Inspector General de Escuelas de Provincias; Dr. Miguel A. Méndez Bar, Inspector General; Sr. Jorge Reynoso, Inspector de Escuelas Hogares y Colonias Nacionales; *Secretario*: Prof. Ernesto J. Etcheverry; *Asesores*: Por Secretaría de Trabajo y Previsión, Sr. Mario E. Videla Morón; por el Ministerio de Agricultura, Ing. Guillermo Aubone; por la Caja Nacional de Ahorro Postal, Sr. Alejandro I. Demarchi.

PROGRAMA DE IDIOMA NACIONAL

PRIMER GRADO INFERIOR

Lectura - escritura.

Enseñanza simultánea de la lectura y escritura de palabras, frases y oraciones que se refieren a seres, hechos, cosas e ideas familiares al niño. Ejercicios de copia y dictado.

Vocabulario y elocución.

Enriquecimiento del vocabulario y cultivo de la expresión mediante conversaciones, lecturas, narraciones (historietas, fábulas, cuentos y poesías) y escenificaciones (teatro de títeres y teatro infantil), utilizando, dentro de lo posible los motivos de nuestras tradiciones populares. Cultivo de la forma dialogada.

Memorización de poesías y trozos escogidos adecuados a la capacidad del niño.

Iniciación gramatical.

Ejercicio empleando las mayúsculas. Masculino y femenino. Plurales y singulares. Punto y signos de interrogación y admiración.

Redacción.

A medida que los alumnos puedan hacerlo, redactarán oraciones sencillas referentes a los seres, hechos y cosas que le interesan. Dibujo de escenas y cosas familiares al niño, como forma de expresión.

PRIMER GRADO SUPERIOR

Lectura - escritura.

Continuar con la enseñanza simultánea de la lectura y escritura, independizándolas gradualmente con el propósito de que el niño ad-

quiera el dominio de la lectura corriente, comprenda lo que lee y sepa hacerlo con expresión natural. Ejercicios de copia y dictado.

Vocabulario y elocución.

Como en primer grado inferior.

Iniciación gramatical.

Formación del vocabulario. Ejercicios de aplicación de las combinaciones silábicas que, qui; ce, ci; gue, gui; güe, güi; hue, hui; je, ji; ge, gi; *b, c, d* antes de otra consonante; *g* y *m* ante de *n; d,* al final de palabra; *r,* en todos los casos de su uso; *m,* antes de *b* y *p;* ejercicios de descomposición de palabras en sílabas; silabeo con diptongos; empleo de las mayúsculas.

Ejercicios para distinguir nombres, cualidades y acciones; distinguir nombres propios y comunes. Formación del vocabulario. Ejercicios de formación de plurales. Idem para indicar cualidades de los nombres. Idem para expresar acciones en tiempo presente, pretérito y futuro.

Redacción.

Breves composiciones sobre seres, hechos y fenómenos familiares al niño. Empleo del dibujo como forma de expresión.

SEGUNDO GRADO

Lectura oral.

Para afianzar el dominio de la lectura corriente y comprensiva, con expresión natural y buen gusto.

Lectura silenciosa: Ordenes que requieren acción individual o colectiva. Lecturas relacionando textos con ilustraciones. Lecturas recreativas.

Escritura.

Se procurará afirmar el tipo personal de letra de cada educando, cuidando a la vez que los rasgos y enlaces de los signos gráficos se hagan en forma correcta. Ejercicios caligráficos.

Vocabulario y elocución.

Corrección de las palabras pronunciadas o escritas viciosamente; ampliación del vocabulario y empleo correcto de las voces.

Conversaciones y comentarios sencillos sobre temas familiares al niño. Narración de cuentos, fábulas, leyendas locales y motivos de nuestro "nativismo".

Trasmisión oral de recados, invitaciones y órdenes. Cultivo de la forma dialogada.

Memorización y recitación de composiciones cortas, en prosa y en verso adecuadas a la capacidad del niño.

Escenificación de lecturas, cuentos, leyendas de nuestro "nativismo" y de motivos sugeridos por el niño o por el maestro (teatro de títeres y teatro infantil).

Nociones gramaticales.

Ejercicios ortográficos empleando los términos obtenidos en el desarrollo de los asuntos. Ortografía y uso de las abreviaturas más comunes. Signos de puntuación. Familia de palabras. Ordenación alfabética del vocabulario del niño.

Insistir sobre idea de género y número. Acción presente, pretérita y futura. Idea de sujeto y predicado; distinguirlos en oraciones sencillas. Ejercicios de concordancia.

Redacción.

Sencillas descripciones de hechos, cosas y fenómenos observados por el niño. Interpretación de láminas y grabados. Empleo del dibujo como forma de expresión y como complemento de los trabajos de redacción. El periódico escolar.

TERCER GRADO

Lectura oral: en el texto, en libros diversos, en revistas, etc., para lograr la lectura expresiva e inteligente, insistiendo los propósitos enunciados para segundo grado. Uso del índice.

Lectura silenciosa: para captar con rapidez el contenido de la lectura y extraer la idea o pensamiento central; lecturas relacionando textos con ilustraciones. Lectura de mapas. Lectura recreativa.

Escritura.

Como en segundo grado. Además se exigirá que en toda la labor escrita los alumnos realicen el trabajo con el mayor esmero, cuidando siempre la claridad y la corrección de su escritura.

Vocabulario y elocución.

Corrección de las palabras y giros pronunciados y empleados viciosamente por los alumnos. Uso del diccionario.

Conversaciones y comentarios sobre temas de interés para el niño; narraciones de cuentos, fábulas y leyendas de nuestro "natavismo". Trasmisión oral de recados, órdenes e invitaciones. Cultivo de la forma dialogada.

Memorización y recitación de composiciones escogidas, en prosa o en verso, sobre motivos que interesen al niño.

Escenificación de temas de carácter patriótico; de temas históricos y geográficos, en relación y consonancia con las actividades del niño; de cuentos y leyendas de nuestro "nativismo" y de asuntos sugeridos por los alumnos o por el maestro.

Nociones gramaticales.

Ejercicios ortográficos empleando los términos del vocabulario obtenido en el desarrollo de los distintos asuntos. Clasificación de las palabras según su acentuación. El acento ortográfico. Diptongos y triptongos. Sinónimos y antónimos; ejercicios. Revisión del nombre; adjetivo calificativo. Pronombres personales. Verbo; conjugación de los tiempos simples del indicativo. Sujeto y predicado. Sujeto simple y compuesto. Complemento directo. Concordancia.

Redacción.

Composiciones sobre temas de interés para el niño. Redacción de temas relacionados con los asuntos enseñados. Redacción de cartas familiares; documentos comerciales (vales y recibos). El periódico escolar.

CUARTO GRADO

Lectura oral: en el texto, en libros diversos, en revistas, etc., para lograr la lectura expresiva e inteligente y el dominio sobre el auditorio.

Lectura silenciosa: Como en tercer grado. Lectura de información; lectura de estudio, lectura de gráficos sencillos y de mapas.

El libro de lectura: Ideas generales sobre las partes materiales del libro. Breves nociones sobre la confección del libro; impresión, compaginación, encuadernación, etc.

El contenido del libro: título, autor, editor, prólogo, temas, ilustraciones, índice.

La biblioteca: organización de la biblioteca del grado. Fichas.

Escritura.

Como en tercer grado.

Vocabulario y elocución.

Conversión de las palabras y giros empleados ó pronunciados viciosamente por el alumno. Uso del diccionario.

Comentarios sobre temas de interés para el niño cuidando especialmente el exacto empleo de los vocablos; narraciones de cuentos, fábulas y leyendas de nuestro "nativismo". Exposición de temas por el alumno.

Memorización y recitación de composiciones escogidas, en prosa o en verso, adecuadas a la capacidad de los alumnos.

Escenificación de temas de carácter histórico, geográfico y literario. Motivo del "nativismo", etc.

Nociones gramaticales.

Ejercicios ortográficos empleando los términos del vocabulario obtenido en el desarrollo de los asuntos del grado (familias de palabras, dictados, uso de los términos en los ejercicios de redacción). Ejercicios de fijación de los conocimientos ortográficos indicados en los grados anteriores. Casos especiales de acentuación: monosílabos. Destrucción de diptongos y triptongos; palabras que desempeñan distintas funciones en la oración. Ejercicios. Insistir en los conocimientos gramaticales indicados en los grados anteriores. Revisión de sinónimos y antónimos; parónimos. El artículo (determinante, indeterminante y neutro). Rever sujeto y predicado; noción de cópula. Predicado verbal y predicado nominal; adverbio de lugar y de tiempo. Ejercicios para distinguirlos. Conjugación de verbos en modo imperativo y potencial (tiempos simples). Giros causales y temporales. Idem de preposición. Contracción.

Iniciación literaria.

Lectura y comentarios de páginas literarias en prosa y en verso; preferentemente de autores nacionales y americanos.

Redacción.

Descripción de cosas, hechos y fenómenos observados. Correspondencia familiar; documentos y correspondencia comercial; correspondencia interescolar. Iniciación del empleo de la forma dialogada reproduciendo escenas de la vida del niño. Periódico escolar.

QUINTO GRADO

Lectura oral: insistiendo en los propósitos enunciados para cuarto grado.

Lectura silenciosa: con las finalidades expresadas en cuarto grado.

Lectura de información: interpretación de gráficas, planos y mapas. Cuadros sinópticos. Lectura de estudio. Lectura recreativa.

El libro: ampliar las ideas sobre las partes materiales del libro. Tipos de encuadernación.

El contenido del libro: Rever lo enseñado en cuarto grado. Partes, capítulos, parágrafos, notas explicativas, apéndice, erratas, índice. Distintos tipos de ilustraciones; esquemas. Bibliografía.

Publicaciones: diarios, revistas y periódicos.

Biblioteca: la biblioteca de la escuela; su organización; clasificación de las obras por materia y por autor; confección de fichas; fichero; índice.

Vocabulario y elocución.

Como en cuarto grado. Exposición de temas familiares al niño, a modo de breves discursos.

Nociones gramaticales.

Insistir en los ejercicios ortográficos indicados para cuarto grado. Palabras de uso corriente que se escriben con h, x, y z. Lista de palabras y ejercicios de aplicación de las mismas.

Rever adjetivo; grados de significación del adjetivo; conjugación de verbos: Rever indicativo, potencial e imperativo; modo subjun-

tivo (tiempos simples) conjugación del auxiliar haber. Noción de verbos transitivos e intransitivos. Complemento indirecto; Conjunción copulativa (y, e, ni, que) oraciones simples y compuestas; oraciones coordinadas. Oraciones subordinadas; empleo del modo subjuntivo (tiempos simples) en oraciones subordinadas y en relación con los tiempos del modo indicativo.

Iniciación literaria.

Lectura y comentario de composiciones literarias en prosa y en verso. Sencillas y concretas observaciones tendientes a destacar y hacer comprender el valor literario de la composición comentada. Somera idea sobre géneros literarios.

Redacción.

Composiciones sobre temas de interés para el niño. Redacción de cartas y esquelas y telegramas. Idem de documentos comerciales. Notas biográficas. Resúmenes; correspondencia comercial e interescolar. Ejemplo del diálogo. La revista escolar.

SEXTO GRADO

Lectura oral y lectura silenciosa: intensificando los diferentes aspectos enunciados en quinto grado.

El libro: ampliación de los conocimientos referentes al libro: ediciones originales; ediciones artísticas; ilustraciones; diferentes tipos. Libros ilustrados por artistas argentinos y extranjeros de renombre. Exposiciones; ferias del libro. Diarios, periódicos y revistas; función del periodismo.

La biblioteca: organización de una biblioteca pública. Selección de obras. Fichas y Fichero. Distribución del material de lectura. Lecturas. Condiciones del local.

Vocabulario y elocución.

Como en cuarto grado. Exposición de temas familiares al niño, a modo de breves discursos. Corrección de los vicios de pronunciación; ejercitación en el empleo justo y adecuado de los vocablos. Enriquecimiento del vocabulario.

Iniciación literaria.

Lectura y comentario de composiciones literarias de autores nacionales y extranjeros con el propósito de familiarizar a los alumnos con las bellas expresiones y las creaciones artísticas de la literatura universal, especialmente la americana y la española. Géneros literarios.

Nociones gramaticales.

Ejercicios ortográficos para afianzar los conocimientos de los grados anteriores. Formación de familias de palabras. Ejercicios con prefijos y sufijos. Revisión de las reglas ortográficas más útiles. Rever todo lo enseñado sobre signos de puntuación. Uso de la diérisis y de las comillas. Uso del paréntesis y del guión.

Pronombre: pronombres relativos. Conjugación de verbos en todos los modos y tiempos. Verbo ser. Interjección. Partes variables é invariables. Oraciones subordinadas. Análisis lógico.

Redacción.

Como en quinto grado.

PROGRAMA DE ARITMETICA

PRIMER GRADO INFERIOR

Numeración hasta ciento. Suma y primer caso de resta. Concepto de unidad, decena y centena. Noción de docena. Escalas ascendentes y descendentes con los números 1, 2, 5 y 10. Operaciones y problemas. Ejercicios de medición con el metro, litro y kilogramo.

PRIMER GRADO SUPERIOR

Numeración hasta 10.000. Unidad y decena de millar. Escalas ascendentes y descendentes con todos los dígitos, *hasta ciento*. Enseñanza de todos los casos de la resta. Multiplicación por una cifra. Ejercicios de medición con el metro, decímetro, litro, medio litro, kilogramo y medio kilogramo. Operaciones y problemas. Conocimiento de la moneda de uso corriente. Números romanos hasta XII.

SEGUNDO GRADO

Numeración hasta 1.000.000. Noción de centena y de mil y unidad de millón. Escalas ascendentes y descendentes. Ejercitación de las operaciones de sumar y restar. Multiplicación por dos y más cifras. Enseñanza de la división con divisores hasta de tres cifras. Operaciones y problemas. Metro, decímetro, centímetro y milímetro; kilómetro y la legua, litro, gramo; kilogramo y fracciones (1/4, 1/2 y 3/4); enseñanza concreta. Idea de fracción: ejercicios hasta un noveno. Billetes y monedas. Números romanos hasta L.

TERCER GRADO

Lectura y escritura de números enteros. Valor absoluto y relativo de las cifras. Ejercicios y problemas con las cuatro operaciones. Razonamiento por reducción a la unidad. Números fraccionarios. Fracciones ordinarias: conocimiento intuitivo; lectura y escritura. Fracciones decimales: décimo, centésimo y milésimo. Enseñanza de las cuatro operaciones con fracciones decimales. Medidas de longitud, de superficie, de capacidad y peso; unidades múltiplos y submúltiplos de uso corriente. Medidas de tiempo. Monedas argentinas de uso corriente. Documentos comerciales más comunes: recibos, vales y facturas. Números romanos hasta C. Operaciones y problemas. Regla de tres simple directa.

CUARTO GRADO

Números enteros: numeración, operaciones y escalas. Fracciones decimales y fracciones ordinarias. Propiedades. Reducciones. Caracteres de la divisibilidad de aplicación frecuente. Las cuatro operaciones con fracciones ordinarias y decimales. Sistema métrico decimal: revisión. Medidas de superficie: metros cuadrados, submúltiplos, kilómetros cuadrados y medidas agrarias. Medidas de volumen. Unidades y submúltiplos. Reducciones. Medidas de tiempo: reducciones. Correlación de kilogramo, litro, decímetro cúbico. Regla de tres simple, directa e inversa. Conocimiento de los símbolos D. y M. Documentos comerciales de uso corriente.

QUINTO GRADO

Ejercicios de revisión de lectura y escritura de números enteros, decimales y quebrados. Id., id., de las cuatro operaciones con los mismos. Pro-

blemas de aplicación. Sencillos ejercicios de potenciación con enteros. Divisibilidad. Números primos. Factores. Sistema métrico decimal: revisión, ejercitación y reducciones sencillas. Medidas de tiempo. Monedas argentinas. Nociones sobre la función de la moneda. Ejercitación. Regla de tres, compuesta, directa e inversa. De interés simple, en todos los casos. Descuento comercial. Repartición proporcional directa. Aligación y mezcla. En todos ellos, resolución por reducción a la unidad. Inducción de las fórmulas respectivas y su aplicación en otros problemas. Documentos comerciales de uso corriente y nociones de organización comercial.

SEXTO GRADO

Numeración y operaciones con enteros. Propiedades. Divisibilidad. Potenciación. Factoreo. Conocimiento del M. C. D. y M. C. M. Fracciones ordinarias y decimales: propiedades fundamentales. Simplificación de fracciones. Sistema métrico decimal: unidades, múltiplos y submúltiplos. Relación entre las medidas de volumen, de capacidad y de peso. Noción de peso específico: densidad; relación entre peso, volumen y densidad. Sistema monetario argentino; conversión de oro a papel y viceversa. Conocimiento de las monedas más usuales en los países que mantienen mayores relaciones comerciales con el nuestro. Su manejo práctico. Medidas de tiempo: reducciones. Problemas de regla de tres, compuesta, de interés simple y descuento comercial y títulos de renta; porcentajes; aplicación de las reglas de descuento comercial en problemas corrientes en títulos de renta; renta y tasa. Razones y proporciones; aplicación práctica. Interés compuesto. Regla de compañía. Regla de aligación y mezcla. Ampliar las nociones sobre organización comercial.

Nota: Los problemas de aritmética deben versar sobre asuntos reales, especialmente referidos a las transacciones comerciales del lugar.

PROGRAMA DE GEOMETRIA

PRIMER GRADO INFERIOR

Modelar objetos del ambiente que rodea al niño. Copia de figuras geométricas sencillas. Comparaciones para establecer ideas de forma, tamaño y distancia. Plegado.

PRIMER GRADO SUPERIOR

Modelar formas geométrica: esferas, cilindros y cubos. Comparaciones de forma, tamaño y distancia. Ejercicios de medición de magnitudes. Figuras geométricas: cuadrado, rectángulo, triángulo y círculo; nociones concretas y dibujos. Ejercicios de plegado y de construcción.

SEGUNDO GRADO

Modelar cuerpos geométricos: prismas, pirámides, cubo, cilindro, cono y esfera. Idea intuitiva de sus elementos. Dibujo de cuerpos geométricos: cubo, prismas y pirámides.

Figuras geométricas: cuadriláteros, triángulos y círculo. Sus principales elementos. Dibujos; uso de la regla, escuadra y el compás. Ejercicios de comparación de formas y magnitudes. Dibujos de combinación de figuras. Ejercicios de plegado y de construcción. Modelado de dibujos de algunos cuerpos poliédricos y redondos.

TERCER GRADO

Líneas rectas y curvas. La recta. Limitación de la recta. Segmento de la recta. Representación. Línea curva; arco.

Uso de la regla, escuadra y compás.

Angulos; elementos y clases. Dibujo de ángulos.

Punto. Representación objetiva del punto.

Triángulos; elementos, clases, dibujo y plegado.

Cuadriláteros; elementos, clases, dibujo y plegado. Superficies del cuadrado, rectángulo y triángulo.

Polígonos regulares; elementos y nombre de los polígonos. Perímetro. Dibujo y plegado. Circunferencia y círculo; elementos. Secante y tangente. División de la circunferencia en grados. Descripción y uso del semicírculo graduado. Medición de ángulos.

CUARTO GRADO

Modelado y dibujo de algunos cuerpos poliédricos y redondos. Trazado de segmentos y curvas en distintas posiciones a pulso y usando regla, escuadra y compás. Segmentos consecutivos. Suma y resta de segmentos. Rectas perpendiculares y paralelas. Distancia de un punto a una recta. División de segmentos en partes iguales.

Angulos; elementos y clases. Valor de los ángulos. Ejercicios de medición y de construcción de ángulos. Uso del semicírculo graduado. Trazado de bisectrices.

Triángulos. Revisión. Perímetros. Ejercicios gráficos de trazado de alturas y medianas. Problemas gráficos de construcción.

Cuadriláteros; revisión. Perímetro. Estudio comparativo de los cuadriláteros entre sí. Trazado de diagonales. Problemas gráficos. Dibujos geométricos de aplicación. Polígonos: elementos y nombre de los polígonos.

Areas. Equivalencia del triángulo y del rectángulo. Area de los cuadriláteros, de los triángulos y de los polígonos regulares. Circunferencia y círculo; elementos, secante y tangente. Relación entre la circunferencia y su diámetro. Valor de Pi. Ejercicios de aplicación. Longitud de la circunferencia. Ejercicios de inscripción de polígonos regulares. Figuras circulares. Area del círculo. Problemas de aplicación.

QUINTO GRADO

Prismas. Estudio particular del cubo como prisma regular. Prisma recto. Elementos, propiedades y clases. Paralelepípedos. Dibujo, desarrollo y construcción de prismas. Revisión de todo lo estudiado sobre línea, punto, ángulos y cuadriláteros. Pirámides. Estudio particular del tetraedro como pirámide regular. Elementos, propiedades y clases de las pirámides. Dibujo, desarrollo y construcción de pirámides. Revisión de todo lo estudiado sobre triángulos y polígonos. Superficie lateral, total y volumen del prisma y de la pirámide. Deducción de las fórmulas. Problemas. Generación de cuerpos por rotación de polígonos sobre uno de sus lados que hace de eje. (Cilindro, cono y esfera).

Cuerpos redondos: cilindro, cono y esfera. Elementos, dibujo, desarrollo y construcción. Revisión de todo lo estudiado sobre circunferencia y círculo.

Superficie y volumen de los cuerpos redondos.

SEXTO GRADO

Punto, recta y plano. Determinación de la recta y el plano. Propiedades más importantes de la recta.

Segmentos. Comparación, transporte y medición. Cuadriláteros. Clases y propiedades. Problemas gráficos de construcción. Polígonos. Clases y propiedades.

Circunferencia y círculo. Elementos. Relación entre el diámetro y

la circunferencia. Longitud de ésta. Valor de Pi. Figuras circulares. Problemas gráficos. Ejercicios y problemas sobre las superficies de las figuras estudiadas. Cuerpos poliedros. Elementos. Prisma. Construcciones. Problemas sobre superficie y volumen. Pirámide. Altura. Construcciones. Problemas de superficie y volumen. Poliedros regulares. Nombre y caracteres. Problemas sobre superficie.

Cuerpos redondos. El cilindro. Cómo se genera su superficie. Elementos. Dibujos, desarrollo y construcciones. Problemas sobre superficie y volumen.

Cono. Cómo se genera su superficie. Elementos. Tronco de cono de bases paralelas. Dibujo, desarrollo y construcciones. Problemas sobre superficie y volumen.

Esfera. Cómo se genera su superficie. Elementos. Círculos máximos y menores. Porciones de la superficie esférica y de la esfera. Problemas sobre superficie y volumen de la esfera.

GEOGRAFIA

PRIMER GRADO INFERIOR

La escuela. La vecindad de la escuela. Nombre de los lugares más importantes. Medios de comunicación y de trasporte.

El día y la noche. Dirección.

PRIMER GRADO SUPERIOR

El medio que circunda a la escuela. El medio urbano: la ciudad o el pueblo. El medio rural: la colonia.

Actividades de los habitantes. Interdependencia del medio urbano y el medio rural. Intercambio de productos. Medios de comunicación y de trasporte.

Las estaciones del año. Puntos cardinales.

SEGUNDO GRADO

El municipio y el partido o el departamento. La ciudad o el pueblo. Su ubicación dentro del partido o el departamento. El ejido mu-

nicipal: planta urbana, zona sub-urbana y zona rural. Características de cada una. Distribución de la población. La vivienda en las diferentes zonas.

Actividades de los habitantes.

Las producciones: cultivos, cría de ganado y explotación de las riquezas naturales.

Las industrias: elaboración de la materia prima.

El centro urbano como punto de convergencia del intercambio de la zona. El comercio: productos de la zona que se consumen; productos que se envían a otras partes; productos que se traen de otras partes con indicación de la procedencia.

Medios de comunicación y de trasporte.

El partido o el departamento.

Ubicación dentro de la provincia o del territorio. Límites. Extensión. Aspecto físico. Suelo. Clima. Vida vegetal y animal. Regiones naturales. Distribución de la población. Principales ocupaciones de los habitantes. Producciones, industrias, comercio. Vías de comunicación y medios de trasporte. Agrupaciones humanas.

El mapa: El maestro iniciará a los alumnos en el conocimiento de los signos convencionales más comunes empleados en los mapas y planos del lugar.

Nota: En las zonas rurales el estudio de la geografía se iniciará con "La Colonia" vinculándola con la ciudad o el pueblo vecino.

TERCER GRADO

La Capital Federal, la provincia o el territorio. Su ubicación en el mapa de la República. Límites. Extensión. El suelo. Aspecto físico; clima; la vida vegetal y animal. Región o regiones naturales que comprende atendiendo a su aspecto físico y las formaciones fitogeográficas.

El hombre y sus actividades.

Población; distribución de la población relacionándola con las condiciones de vida y posibilidades de cada región. Regiones mejoradas por la obra del hombre. El riego.

Ocupaciones de los habitantes.

Producciones: cultivos, cría de ganado, explotación de las riquezas naturales.

Industrias: elaboración de las materias primas y de los subproductos. Industrias domésticas. Fomento de la producción y protección de las riquezas naturales. El turismo.

Comercio: consumo local. Regiones del país que carecen de los productos que tiene la provincia o el territorio que se estudia. Productos que se envían a otras partes: exportación. Mercados. Productos que faltan en la provincia o el territorio que se estudia y que deben traerse de otras partes: importación. Procedencia de los productos que se importan.

Vías de comunicación y medios de trasporte.

Actividades culturales. Instituciones de cultura. Asistencia social.

Dirección política. Agrupaciones humanas. Capital y poblaciones importantes. Colonias.

Regiones naturales del país, partiendo de la región donde reside el niño.

El mapa. Ampliación de los conocimientos indicados en 2º grado. Ejercicios cartográficos. Continuar con el estudio de los fenómenos metereológicos en relación con la vida en general y con las actividades del hombre.

CUARTO GRADO

La República Argentina. Ubicación en el continente. Límites. Extensión. Regiones naturales: la llanura, la montaña y la región patagónica- fueguina. Caracteres generales de cada una. Accidentes geográficos más importantes considerados por su influencia sobre el clima, las producciones y la distribución y actividades de la población. Clima. Vida vegetal y animal. Riquezas naturales.

Distribución de la población en relación con las condiciones de vida y posibilidades de cada región. Regiones mejoradas por el trabajo del hombre. El riego.

El hombre y sus actividades.

Producciones: zonas de cultivos; cereales, oleaginosas, textiles, leguminosas, caña de azúcar, yerba mate, vid, frutales, forrajes, etc.

Zonas ganaderas: ganado vacuno, ovino, porcino, etc.

Explotación de las riquezas naturales: explotación forestal; especies más importantes. Reforestación. Explotación minera: el petróleo, el carbón mineral, los metales y las rocas. La pesca.

Industrias.

Elaboración de las materias primas. Industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería. Industrias metalúrgica, textil, maderera; de productos alimenticios, químicos y medicinales.

Vías de comunicación y medios de trasporte.

Instituciones de cultura. Asistencia social.

Forma de gobierno; lengua, religión.

División política: Capital Federal; provincias y territorios (enumerarlos únicamente); capitales y ciudades importantes.

La tierra: repartición de las tierras y las aguas. Continentes, océanos y mares más importantes. La atmósfera: corrientes aéreas.

La hidrósfera: corrientes marinas. Su influencia en las producciones y en la distribución de las poblaciones. Ejercicios cartográficos.

Nota: Los conocimientos contenidos en el programa de 4º grado deben impartirse en forma de breves nociones, con el propósito de que el alumno adquiera una idea clara y precisa de los aspectos más salientes de la geografía del país.

QUINTO GRADO

El continente americano: nociones generales.

Ampliar los conocimientos sobre geografía de la República Argentina en sus aspectos físico, humano y económico relacionándolos comparativamente con los demás países de América.

La tierra: Ecuador, polos, paralelos, meridianos, trópicos, casquetes polares. Clima, zonas determinadas por el clima. Condiciones de vida en cada una de las zonas. Planisferio.

Ejercicios cartográficos.

SEXTO GRADO

La tierra. Breves nociones sobre los continentes; océanos y mares. Razas: su distribución.

Ampliar el estudio de la República Argentina, comparándola con los principales países del mundo, especialmente con los que mantienen relaciones comerciales y culturales con el nuestro.

La tierra: ampliar los conocimientos de 5º grado. Latitud, longitud; husos horarios.

La tierra en relación con el sistema solar. Breves nociones.

Ejercicios cartográficos.

PERMUTAS

PROVINCIA DE SANTA FE A CAPITAL FEDERAL

CONSTANCIA SOTELO de ALGASOVSCHI, maestra de 2ª categoría de la Escuela Nacional Nº 55 de Ludueña (Rosario, Provincia de Santa Fe), desea permutar su puesto con maestra de las escuelas ubicadas en la Capital.

(14-2-945)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ALREDEDORES DE LA CAPITAL FEDERAL

MARIA RAQUEL HAITZAQUERRE de FERNANDEZ, maestra de la Escuela Nacional Nº 158 de Buenos Aires, desea permutar su puesto con maestra de cualquier escuela ubicada en alrededores de la Capital Federal.

(19-2-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EULALIA ASUNCION TOBAR, maestra de la escuela Nº 55 de Santa Fe (4ª categoría), desea permutar con maestra de 4ª categoría, de la escuela Nº 77 de la Provincia de Buenos Aires.

(2-3-945)

MISIONES A CAPITAL FEDERAL O SUBURBIOS

MARTHA ESTHER ROSENFELD, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 2 de Posadas (Misiones), desea permutar con maestra de la Capital Federal o suburbios.

(15-3-945)

LA PAMPA A CHUBUT

ELENA JORDAN, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 9 de Telén (La Pampa), desea permutar con maestra de la escuela Nº 20 de Esquel (Chubut).

(27-2-945)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ESCUELA LAINEZ PROXIMA A CAPITAL FEDERAL

DAFNE NOEMI CROVETTO de DEL CAMPO, maestra de 4ª categoría de la Escuela Nacional Nº 7 de la Provincia de Buenos Aires (Bahía Blanca), desea permutar con maestra de escuela Láinez, próxima a la Capital Federal.

(2-3-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MARIA TERESA MINATTA, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las Nos. 10, 23, 63, 76 o 108 de la misma provincia.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ELDA FELISA SCOLAMIERI, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las escuelas de la ciudad de Villaguay o alrededores, de la citada provincia, o de las de Buenos Aires, a no más de 25 Kms. de la Capital Federal.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ELSA ESPIL de LAGOS, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las Nos. 23, 63 o 76 de la misma provincia.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SARA E. S. de AMABLE, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 24 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) o sus alrededores.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JOSE EDUARDO BRUNO, maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 126 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se indican: 138, 90, 169, 9, 135, 172, 34, 40, 70, 88, 114, 127, 132, 139, 163, 186, 53, 74, 75, 98, 30, 41, 110, 144, 153, 155, 162, 184, 20, 23, 26, 134, 1, 10, 21, 51, 11, 126, 143, 176, 185, 122 y 159.

(3-4-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A PROVINCIA DE CORDOBA

VICENTE ROGELIO HEREDIA, director de la escuela Nº 11 de Santa Fe, desea permutar con director de escuelas de la Provincia de Córdoba, situadas sobre F. C. o línea de ómnibus, a no más de 200 Kms. de la Capital de la misma.

(5-4-945)

PROVINCIA DE MENDOZA A CAPITAL FEDERAL

BLANCA E. F. de LANFIUTTI, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 57 de Mendoza, desea permutar con maestras de escuelas de la Capital Federal o pueblos suburbanos.

(9-4-945)

TERRITORIO DE RIO NEGRO A PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CORDOBA O SANTA FE

VICTOR LARROUTUROU y RITA MAIROTTI de LARROUTUROU, director infantil y maestra de 3ª categoría, respectivamente, de la escuela Nº 161 de San Antonio Oeste (Río Negro), desean permutar con director y maestra de escuela ubicada en zona urbana o suburbana en las provincias de Buenos Aires, Córdoba o Santa Fe.

(16-4-945)

NOTA: La realización, modificación o desistimiento de la permuta solicitada, deberá comunicarse a la Oficina de Boletín y Prensa, a los fines correspondientes.

CIRCULARES

–Año 1945–

CIRCULAR Nº 1

Exp. 284/P/945.

Buenos Aires, 13 de enero de 1945.

SEÑOR:

Me es grato dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la siguiente resolución adoptada con fecha 2 de enero por el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación que dice:

"VISTO:

Que nuestros programas de enseñanza del lenguaje recomiendan que se estime, sobre todo, la claridad, la sencillez y la naturalidad del idioma, y agrega, atinadamente, que no por ello se ha de caer en la expresión vulgar o chabacana, ni tampoco encerrarse en el corto vocabulario del niño ni de la conversación familiar, y que, sin duda, el lenguaje sobrio y simple, así recomendado, no sólo se concilia con el enriquecimiento gradual del léxico; sino que lo exige cada vez más vigilado y más ilustrado en la elección de las adquisiciones;

Que aquellas cualidades son indispensables para que el idioma cumpla desenvueltamente su natural y primordial función de ser órgano de relación común y son ellas las que le infunden, sobre ese valor práctico, un valor educativo y moral, pues, si el pensamiento seguro y preciso produce la frase clara y exacta, también recíprocamente, el conocimiento de los términos más apropiados y singularmente expresivos, ayuda a la concepción de la idea bien definida;

Que importa escoger en esa masa heterogénea, aquello que es fruto exquisito de cultura y reflejo de costumbres puras, pues, de ello depende la delicadeza del habla que suele venir, no tanto del arte estudiado, cuanto de la delicadeza del sentir, que es origen del fino ingenio de muchas expresiones populares, hijas de sana experiencia humana, como también, por contrario ejemplo, el vocablo torpe de forma y de sentido, que nace naturalmente en los ambientes del vicio;

Que la corrección gramatical, la sintaxis perfecta, por cierto que imprescindibles y fundamentales, no bastan para asegurar la belleza limpia y sobria del idioma, como no basta tampoco, si bien alecciona, el estilo de los grandes escritores que, por ser individual, no es posible imitar sin riesgo de afectación y de insinceridad: requiere en cambio, un buen sentido y un buen gusto fáciles de educar, si los guía un criterio exento de propósitos de ostentación;

Que es peligroso estimar por idioma rico y culto aquel recargado de ornato retórico o al que se complace en el empleo del término raro, como si el uso del giro retorcido o de palabras de pocos conocidas, que caen en la ampulosidad y la obscuridad, fuese señal de superior cultura;

Que es de todo punto censurable la costumbre tan arraigada de no usar jamás muchas palabras (cementerio, casamiento, diario, hospital, subir, bajar, acabar, pagar, morir) y en reemplazarlas sistemáticamente por otras tenidas por cultas (necrópolis, enlace, periódico, nosocomio, ascender, descender, finalizar, abonar, fallecer), lo cual, fuera de llevar en muchos casos al no empleo, cabalmente, de bellísimas formas castellanas, es prueba de cursilería y de pésimo gusto;

Que no menos viciosos son la redundancia y el desbordamiento difuso, que también suelen ser ocasionados por la equivocada opinión de que quién dice mucho, sabe mucho, cuando lo cierto es que el estilo poco conciso denuncia la idea poco precisa y que ésta es siempre ambigua e insegura, cuando se dispersa en exceso de palabras;

Que maestros y funcionarios pueden contribuir, en medida más extensa de lo que se creería, al deber común de conservar la propiedad y pureza del idioma: evitando el uso de vocablos y giros incorrectos que se perpetúan abundantes por mera tolerancia o simple descuido, pues no hay duda de que unos y otros poseen competencia y criterio para advertirlos y sustituirlos por las formas nobles y autorizadas; ateniéndose en alocuciones y documentos oficiales, a la más estricta brevedad compatible con la claridad atendiendo los maestros, en todas las ocasiones en que se dirijan a los niños, a que su expresión corresponda a un estilo didáctico, es decir, ejemplar según las ideas precedentemente enunciadas; teniendo presente en los discursos que suelen pronunciar en actos escolares la mentalidad del auditorio infantil, encaminada a gradual progreso; previendo la duración de esos discursos de manera que no exceda de diez minutos y evitando, funcionarios y docentes en sus informes, toda consideración no indispensable o extraña al motivo planteado, así como la reiteración de conceptos que, en suma, entorpecen el estudio directo y concreto de los asuntos y dilatan pesadamente el trámite;

Y que, finalmente es de verdadera importancia el conocimiento por el personal, de los deseos expresados precedentemente, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dirigir circular al personal técnico, directivo, docente y administrativo de la Repartición, con transcripción de las consideraciones contenidas en el presente decreto.

2º — Las Inspecciones Técnicas Generales, adoptarán las medidas del caso, a efecto del cumplimiento de lo establecido en el punto 1º, en lo que respecta al personal de sus respectivas jurisdicciones".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 2

Exp. 31022/D/944.

Buenos Aires, 15 de enero de 1945.

SEÑOR:

Me es grato dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la siguiente resolución adoptada con fecha 10 de enero por el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, que dice:

"Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que los duplicados de certificados a que se refiere la disposición contenida en el Libro VIII, Artículo 45, página 418 del Digesto de Instrucción Primaria de 1937, se redacten en la forma indicada por la Dirección de Personal y Estadística a hoja 2.

2º — La Dirección de Personal y Estadística o los Consejos Escolares devolverán, sin más trámite los duplicados que no estén redactados en la forma precitada.

3º — Comunicar esta resolución por circular a las direcciones de las escuelas".

La forma indicada a hoja 2 por Dirección de Personal y Estadística, es la siguiente:

"CERTIFICO que .... a los .... años de edad cursó el .... grado como alumno regular en la escuela Nº .... distrito escolar .... en el año mil novecientos .... y mereció la calificación de SUFICIENTE.

A su pedido se le extiende el presente DUPLICADO, en Buenos Aires a los .... días del mes de .... de mil novecientos ....".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 3

Exp. 2847/P/945.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1945.

SEÑOR:

Me es grato dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la siguiente resolución adoptada con fecha 31 de enero por el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, que dice:

"Vista la nota de la Secretaría de Hacienda que aconseja la adopción de medidas para solucionar las dificultades provenientes de la escasez del papel y para efectuar economías en su empleo, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que las distintas dependencias de la Repartición utilicen al practicar sus informes, comunicaciones, trámites, etc., el frente y el dorso del papel y a continuación inmediata de la última providencia producida, aun en los casos en que sea necesario guardar copia de los mismos.

2º — Disponer, a la vez, que las mencionadas dependencias utilicen como "borrador", todo papel o formulario fuera de uso, aprovechable para tal fin".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 4

Exp. 32954/M/944.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1945.

SEÑOR:

Me es grato dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el siguiente Decreto dictado por el Superior Gobierno de la Nación, que dice:

"**Departamento de Instrucción Pública** — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Acuerdo General de Ministros, Nº 18411 de 31 de diciembre de 1943, es necesario reglamentar el ejercicio de la docencia de dicha disciplina con sujeción a normas expresas en lo concerniente a designaciones, programas y textos;

Que de lo establecido en el artículo 5º del precitado Acuerdo surge que las funciones de la Dirección General de Enseñanza Religiosa lo mismo que de la Inspección General serán oportunamente reglamentadas con el acuerdo y la consulta que corresponda hacer a la Autoridad Eclesiástica, **el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase con anterioridad al 1º de junio de 1944, el artículo 5º del Decreto 18411 dictado en Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943, cuyo texto se reemplazará por el siguiente:

Créase la Dirección General de Enseñanza Religiosa, para orientar, organizar y dirigir la enseñanza religiosa:

a) En los establecimiento dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación; y

b) En los institutos de instrucción similar dependientes de las diversas reparticiones públicas, de acuerdo con sus respectivas autoridades.

Artículo 2º — Créanse dos Inspecciones Generales de Enseñanza Religiosa, a los efectos de orientar, vigilar y urgir el cumplimiento de las disposiciones de la Dirección General, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.

Artículo 3º — La Dirección General de Enseñanza Religiosa, con la Inspección General que tiene sus funciones en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, quedará radicada en el mismo Ministerio, destacándose la Inspección General de Escuelas Primarias en el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 4º — Los gastos que originen la instrucción de esta nueva disciplina en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, serán incluídos en el item especial del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Los gastos que demandaren la organización de la misma enseñanza en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación serán incluídos en el Presupuesto de Gastos del mismo Consejo Nacional.

Artículo 5º — La enseñanza religiosa se ajustará a los programas dictados por la Autoridad Eclesiástica, y los textos serán aprobados por la misma, a cuyo efecto la Iglesia presentará ante el Gobierno una Delegación debidamente autorizada.

Artículo 6º — El Director General y los Inspectores Generales se designarán en la siguiente forma:

a) Los candidatos a ocupar dichos cargos serán presentados al Superior Gobierno de la Nación por la Autoridad Eclesiástica;
b) El Superior Gobierno de la Nación los nombrará de acuerdo a las normas establecidas.

Artículo 7º — El personal administrativo de la Dirección e Inspecciones Generales será propuesto por el Director General y nombrado por el Poder Ejecutivo de conformidad con las normas establecidas.

Artículo 8º — El cuerpo de profesores se designará de la siguiente manera:

En las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

a) La Autoridad Eclesiástica de cada Diócesis llenará periódicamente una lista permanente de candidatos por ella aceptados, para proveer las vacantes de las escuelas situadas en sus respectivos territorios;
b) La Dirección General tomará de las listas el candidato o los candidatos para llenar las cátedras, y los presentará al Poder Ejecutivo;
c) El Poder Ejecutivo nombrará los profesores propuestos de acuerdo con las normas establecidas;
d) A la Dirección General de Enseñanza Religiosa corresponderá exclusivamente el derecho de nombrar profesores con carácter provisorio, hasta que el Poder Ejecutivo designe titulares o interinos; y

En las escuelas primarias:

a) Enseñarán Religión los mismos maestros en sus respectivos grados;
b) Si algún maestro no se creyere capacitado para hacerlo o si la Autoridad Eclesiástica no lo considerare apto, será reemplazado en esta asignatura por la Dirección General de acuerdo con las Autoridades del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 9º — En salvaguardia de la eficiencia y ortodoxia de la enseñanza de la Religión, se reconoce a los señores Obispos el derecho de vigilar esta docencia donde quiera se imparta, por si mismos, por medio de los señores Curas Párrocos o por cualquier otro sacerdote debidamente autorizado; entendiéndose que, el retiro de la conformidad acordada por la Autoridad Eclesiástica a los Inspectores y maestros o profesores de Enseñanza Religiosa, será óbice para continuar en sus funciones.

Artículo 10º — Queda sin efecto cualquier disposición anterior que se opusiere al presente Decreto.

Artículo 11º — Cualquier aclaración o modificación a lo establecido en el presente Decreto se hará de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 12º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y Archívese".

FARREL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 5

Exp. 6915/P/945.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1945.

SEÑOR:

Me es grato dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la siguiente resolución adoptada con fecha 21 del corriente por el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, que dice:

"Prohibir terminantemente a los funcionarios y empleados de la Repartición formular al suscripto pedidos de interés personal, con la advertencia de que se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, a los que infrinjan esta resolución".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL

USO DE FORMULARIOS

Buenos Aires, 23 de febrero de 1945.

— Exp. 30832/D/944. — Vista la necesidad de recordar a las dependencias Técnicas y Administrativas de la Repartición lo dispuesto por resolución del 8 de mayo de 1933, sobre la prohibición de usar formularios e impresos no autorizados expresamente por la Superioridad o que no contengan el pie de imprenta oficial y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Recordar a todas las dependencias de la Repartición la resolución del 8 de mayo de 1933, que dice así:

"1º — Prohibir en las escuelas dependientes de la Repartición, el uso de registros, planillas, etc., que no hayan sido provistas oficialmente por la oficina que corresponda y no lleven el pie de imprenta de los Talleres Gráficos de la Repartición.

2º — Disponer que las oficinas de la Repartición, CC. EE. de la Capital, Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, envíen la nómina de formularios que tengan en existencia y en uso y carezcan del pie de imprenta oficial indicado en el Art. 1º, precisando la cantidad de cada uno de ellos y el tiempo probable en que se agotará su existencia.

3º — Recomendar a los directores de escuelas, el mayor cuidado en el uso de las distintas fórmulas que se les suministra debiendo solicitar su provisión con la anticipación debida en los casos necesarios".

(Boletín Nº 25 — Año 1945)

NORMAS PARA LA DESIGNACION DE PERSONAL SUPLENTE

Buenos Aires, 6 de marzo de 1945.

— Exp. 5575/P/945. — Visto que la práctica y las necesidades escolares aconsejan modificar la reglamentación para la designación de personal docente suplente dictada con fecha 17 de abril de 1944 (Exp. 7954/P/944), Boletín de Resoluciones Nº 45, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Los cargos de personal suplente de las escuelas diurnas y escuelas para

adultos de la Capital, así como los de las escuelas militares de la Capital, Campo de Mayo y Ciudadela, serán provistos por la Intervención.

2º — Los directores de las escuelas diurnas efectuarán telefónicamente la comunicación que corresponda al Consejo Escolar respectivo o a la Inspección de Escuelas al Aire Libre. Los directores de las escuelas para adultos harán esta comunicación a los Consejo Escolares cuando se trate de vacantes de preceptores y a la Inspección General de Escuelas para Adultos y Militares (U. T. 41-1536), cuando se trate de maestros especiales o preceptores de escuelas militares. En todos los casos la comunicación será ratificada por escrito, directamente al Consejo Escolar respectivo, a la Inspección de Escuelas al Aire Libre o a la Inspección General de Escuelas para Adultos y Militares, según corresponda.

3º — La Inspección de Escuelas al Aire Libre, los Consejos Escolares y la Inspección General de Escuelas para Adultos y Militares, elevarán a la Secretaría de Didáctica, en el día, la nómina de los pedidos, especificando en cada uno de los cargos a proveer los detalles pertinentes.

4º — Las designaciones serán efectuadas por el señor Interventor, a quien la Secretaría de Didáctica elevará las comunicaciones a que se refieren los artículos 2º y 3º.

5º — En los pedidos de suplentes se especificarán nombre y apellido del titular, sexo, cargo, grado o curso o sección, período de licencia, causas y otras observaciones de igual interés. En los casos de pedidos de suplentes por creación de grado, deberá indicarse esta circunstancia.

6º — Los directores pondrán inmediatamente en posesión del cargo a los suplentes designados en las condiciones de esta resolución en reemplazo de los titulares que se ausentaren por un plazo mayor de ocho días cualesquiera que fueren las causas de la ausencia, salvo el caso que la licencia fuera motivada por asuntos particulares con goce de sueldo.

7º — Al comenzar el curso escolar se nombrarán diez suplentes por Distrito Escolar (seis maestras y cuatro maestros), con el carácter de suplentes permanentes.

8º — Los maestros a que se refiere el artículo anterior serán los encargados de atender los grados cuyos titulares tuvieren que faltar a clase entre dos y ocho días, debiendo darse preferencia en todos los casos a las ausencias de mayor número de días. Con ese fin el personal indicado concurrirá diariamente al Consejo Escolar respectivo a recibir las órdenes correspondientes.

9º — La liquidación de haberes de estos maestros se efectuará de acuerdo con las correspondientes constancias escritas y solamente por el número de días hábiles de trabajo.

(Boletín Nº 29 — Año 1945)

DEPENDENCIA DE OFICINA

Buenos Aires, 12 de marzo de 1945.

— Exp. 4850/D/945. — Visto que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 1383/945, se dispuso la transferencia de nuestra Dirección General de Arquitectura al Ministerio de Obras Pública, y considerando, que ha quedado excluída la Administración de Propiedades que dependía de la misma, y de acuerdo con lo informado por la Dirección Administrativa y con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Hacer constar que la Administración de Propiedades del Consejo, ha dejado de formar parte de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de la transferencia de esta última al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

2º — Disponer que la Administración de Propiedades vuelva a depender de la Dirección Administrativa.

3º — Dar el trámite pertinente, conforme a esta resolución, a todo asunto de competencia de la precitada Administración.

(Boletín Nº 31 — Año 1945)

NORMAS PARA LA DESIGNACION DE DIRECTORES Y VICEDIRECTORES. ESCUELAS DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 10 de marzo de 1945.

— Exp. 5993/I/945. — Vista la nota de hoja 1 de las Inspecciones Técnicas Generales de la Capital y de Adultos, en la que se propone normas a las que deberán ajustarse las designaciones de directores y vicedirectores, con el propósito de asegurar los derechos de los aspirantes a esos cargos y lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — A los efectos de la designación de directores y vicedirectores para las escuelas primarias (diurnas y nocturnas), la Capital se considerará como un solo distrito.

2º — Los Inspectores Seccionales de escuelas diurnas presentarán a la Inspección Técnica General de la Capital, una nómina de cinco aspirantes a director y cinco a vicedirector de cada sexo y los Inspectores Seccionales de escuelas para adultos, a la Inspección General respectiva, una nómina de cinco aspirantes a direcciones de cada sexo, en las condiciones reglamentarias establecidas por las disposiciones del Digesto de Instrucción Primaria.

3º — Una copia de la nómina citada en el artículo anterior se expondrá durante cinco días en el local del Consejo Escolar respectivo, a efecto de que los docentes que se consideren excluídos presenten su reclamación a la Secretaría de Didáctica, dentro de un plazo de ocho días.

4º — Realizada la depuración a que se refieren los artículos 2º y 3º, el señor Interventor efectuará las designaciones entre los integrantes de la nómina definitiva.

(Boletín Nº 31 — Año 1945)

INSPECCION MEDICA A LAS ESCUELAS

Buenos Aires, 15 de marzo de 1945.

— Exp. 22055/P/945. — Vista la solicitud formulada a hoja 5 vta., por la Inspección Médica Escolar sobre la conveniencia de reducir el número de visitas de inspección a los establecimientos fiscales dependientes de la Reparti-

ción y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el apartado b), Art. 12, Pág. 195 del Digesto, modificado por la Resolución del 4 de setiembre de 1943, transcripta a hoja 2 de este expediente, quede redactado en la siguiente forma:

"Practicar, como mínimo, durante la época del funcionamiento "de las escuelas, 1 visita mensual de inspección a cada una de las es- "cuelas fiscales, 3 visitas anuales a cada escuela particular, 2 visitas "mensuales a cada Comedor Escolar y 1 anual a cada Escuela Comple- "mentaria de su jurisdicción, ello sin perjuicio de efectuar todas aque- "llas que fueren dispuestas por el señor Director Médico General, exa- "minando prolijamente los locales y sus dependencias y, anotando en "las planillas confeccionadas para ese fin, todas las observaciones que "resulten de su inspección".

(Boletín Nº 33 — Año 1945)

RECONOCIMIENTO DE VACACIONES AL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO REINCORPORADO

Buenos Aires, 15 de marzo de 1945.

— Exp. 1697/I/945. — Visto el pedido formulado por el señor Inspector Técnico General de la Capital a hoja 1, de que se reconozca al personal técnico y administrativo que había sido declarado cesante y fué posteriormente reincorporado, el derecho al goce de vacaciones por el término que le correspondía por su antigüedad en aquella fecha, y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Para la determinación del período de vacaciones que corresponda al personal técnico y administrativo declarado cesante y luego reincorporado, no se computará la interrupción habida en la prestación de servicios.

(Boletín Nº 33 — Año 1945)

ENSEÑANZA AMBLIOPES

Buenos Aires, 15 de marzo de 1945.

— Exp. 30734/P/944. — Visto el proyecto del Patronato Nacional de Ciegos, sobre la creación de cursos especiales de amblíopes, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Inspección Médica Escolar y a la Inspección Técnica General de la Capital el estudio y el proyecto de creación de cursos especiales en las escuelas comunes para la educación de los amblíopes.

2º — Agradecer al Patronato Nacional de Ciegos, mediante nota remitida por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión, su importante contribución que servirá de base a este Consejo para estudios al respecto.

3º — Remitir nota a la Secretaría de Trabajo y Previsión comunicando la presente resolución y al mismo tiempo manifestarle que este Consejo se permite reservarse el expediente para el estudio pertinente.

(Boletín Nº 33 — Año 1945)

SERVICIOS DE SUPLENTES PERMANENTES

Buenos Aires, 22 de marzo de 1945.

— Exp. 7051/P/945. — Vista la nota de hoja 1 en la que la Inspección Técnica General de la Capital propone la adopción de una medida aclaratoria en lo que respecta a las funciones de los suplentes permanentes dispuestas por el expediente Nº 5575/P/945, y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que los suplentes permanentes atenderán los grados vacantes o con licencias mayores a ocho días, hasta tanto se presente el maestro encargado de reemplazar al titular en ese caso particular.

(Boletín Nº 34 — Año 1945)

RESOLUCIONES VARIAS

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION

Buenos Aires, 26 de febrero de 1945.

— Exp. 23847/D/944. — Visto lo informado por la Dirección Administrativa, acerca de la situación del personal de la Repartición comprendido en el Superior Decreto Nº 6754, como también, en su substitución, Decreto Nº 20109, de fecha 26 de agosto de 1943 y 7 de agosto de 1944 y de acuerdo con lo informado por la Dirección Administrativa y lo dictaminado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que la Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa tomen nota de lo actuado, debiendo tenerse presente la información de hoja 3.

(Boletín Nº 26 — Año 1945)

CAMPAÑA PRO-USO RACIONAL DEL AGUA

Buenos Aires, 27 de febrero de 1945.

— Exp. 19014/O/944. — Visto el pedido formulado por la Administración Nacional del Agua, para que se designe un funcionario del Consejo a efectos de que prepare el material didáctico de común acuerdo con la citada administración, sobre el uso racional de las aguas corrientes, y de conformidad con lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Designar al Inspector Seccional, señor JOSE M. MACIAS, a fin de que prepare el material didáctico de común acuerdo con la Administración Nacional del Agua, en virtud del pedido formulado a hoja 6.

(Boletín Nº 27 — Año 1945)

APROBACION DE MARCHA ESCOLAR

Buenos Aires, 28 de febrero de 1945.

— Exp. 19223/M/944. — Visto lo solicitado a hoja 2 por la Dirección de Algodón del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el sentido de que se

autorice el canto de la marcha "BENDITO ALGODON", en las escuelas del Territorio del Chaco, lo informado por Inspección General de Territorios y la Inspección Técnica General de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica precedentemente, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Incluir la marcha-canción "BENDITO ALGODON", de la que son autores los señores Ricardo R. Hernández y Luis E. Bustos, en el repertorio oficial de cantos escolares.

(Boletín Nº 28 — Año 1945)

DESIGNACION DE DELEGADO

Buenos Aires, 8 de marzo de 1945.

— Exp. 5732/M/945. — Vista la nota de hoja 1 en la que la Dirección General de la Subsecretaría del Ministerio del Interior solicita la designación del delegado del Consejo Nacional de Educación que ha de actuar en la Comisión encargada de proyectar una división del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, creada por Decreto Nº 3115/945, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Designar Delegado del Consejo Nacional de Educación para integrar la Comisión encargada de proyectar una división del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, creada por Decreto Nº 3115/945, al Inspector Seccional señor ENRIQUE A. SALGADO.

2º — Comunicar lo dispuesto al Ministerio del Interior.

(Boletín Nº 30 — Año 1945)

PROYECTO SOBRE CREACION DE ORGANISMO MUTUAL DEL MAGISTERIO

Buenos Aires, 13 de marzo de 1945.

— Exp. 6309/P/945. — Vista la necesidad de promover un movimiento de solidaridad entre los maestros del país con el fin de asegurar su porvenir y el de sus familiares mediante el mantenimiento de su salud física y moral, como así también por el acrecentamiento de su cultura, que les permita una mayor eficacia en la función educativa, beneficios que solo pueden ser posibles con la concurrencia del Estado a los esfuerzos privados, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Propiciar la constitución de un organismo mutual entre los maestros del país que actúan, en las escuelas dependientes de la Repartición.

2º — Señalar como fines esenciales de esa entidad, los siguientes:

a) Construcción de la casa social del maestro en la Capital Federal y centros urbanos del país, con dependencias para sus necesidades de permanencia, estudio y esparcimiento;
b) Creación del Policlínico e Instituto de Cirugía, etc.;
c) Colonias de Vacaciones en llanura, mar y montaña;
d) Panteón de los maestros;
e) Seguro de vida y pensión a la vejez e invalidez.

3º — Designar como representantes de la Repartición ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, a los efectos de estudiar los alcances de esta iniciativa, su estructuración, reglamentación, etc., así como de recabar el apoyo del Estado, a los señores ASER OVER LABORDE, Contador General; doctor ALMANZOR J. de MARRERO, Inspector Médico General; y HERNAN M. PALLARDO, Inspector Seccional de Escuelas de la Capital.

(Boletín Nº 32 — Año 1945)

CAMBIO DE HORARIO EN LAS OFICINAS DE LA REPARTICION

Buenos Aires, 15 de marzo de 1945.

— Exp. 6415/P/945. — Visto que en la fecha vence el horario matutino establecido para la Administración Nacional por Decreto Nº 30448/44 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 10 de noviembre de 1944, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Implantar a partir del 16 del mes en curso, para el personal administrativo de la Repartición, el horario de 12 a 18, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación.

(Boletín Nº 32 — Año 1945)

INSCRIPCION DE NIÑOS EN ESCUELAS AL AIRE LIBRE

Buenos Aires, 21 de marzo de 1945.

— Exp. 6914/P/945. — Vista la nota de la Inspección Médica Escolar en la que hace notar la necesidad de que la inscripción en las escuelas al Aire Libre se realice por su intermedio a fin de que los que concurran a las mismas sean niños débiles en edad escolar (Art. 1, Pág. 308 del Digesto de Instrucción Primaria), y que la Inspección Médica Escolar es la encargada de seleccionar el ingreso de esos niños y determinar su permanencia (Arts. 6, inciso g; 12, inciso a; 18 y 8, páginas 194, 195, 198 y 308 del citado Digesto y 41 del Suplemento Nº 4, respectivamente), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la Inspección Médica Escolar efectúe una selección de los niños actualmente inscriptos en las escuelas al Aire Libre, a fin de determinar quienes deben continuar en ellas.

2º — Disponer que en lo sucesivo la inscripción en las escuelas al Aire Libre,

se realice previa selección de los niños por la Inspección Médica Escolar como lo establecen las disposiciones en vigencia.

(Boletín Nº 34 — Año 1945)

PROHIBICION A PERSONAL DE LA REPARTICION

Buenos Aires, 21 de marzo de 1945.

— Exp. 6915/P/945. — Prohibir terminantemente a los funcionarios y empleados de la Repartición formular al suscripto pedidos de interés personal, con la advertencia de que se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes a los que infrinjan esta resolución.

(Boletín Nº 34 — Año 1945)

(Firmado): ATALIVA HERRERA
HUGO ALFREDO ANZORREGUY

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

LUIS PABLO SITLER
PROSECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. G.-5|945-T. 7.500

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION



SUPLEMENTO

del Boletín de Resoluciones

Número 3 Mayo 1945

ATALIVA HERRERA
Interventor

EMILIO LEVERATTO
Secretario de Didáctica

JOSÉ PAGES
Secretario de Hacienda

HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

Rodríguez Peña 935 — Buenos Aires

RESOLUCION SOBRE IMPRESION DEL SUPLEMENTO DEL BOLETIN DE RESOLUCIONES

Buenos Aires, 10 de enero de 1945.

— Exp. 1089/P/945. — A fin de facilitar los pedidos de pases que formula el personal docente, que por falta de ubicación podrían resolverse en base a la concertación de permutas, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que mensualmente se edite un Suplemento del Boletín de Resoluciones, destinado a publicar los ofrecimientos de permuta de los docentes de las escuelas dependientes de la Repartición, en el que se incluirán también las resoluciones de carácter general o de cualquier índole que deba conocer el personal de las escuelas.

2º — Los interesados harán conocer sus ofrecimientos de permuta, por escrito, a los Consejos Escolares de la Capital de que dependan, a la Inspección de Escuelas al Aire Libre y Seccionales de Provincias y Territorios; y éstas formularán las nóminas respectivas, conteniendo los datos esenciales para la mejor información, y el último día de cada mes las enviarán para su publicación a la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

3º — El Suplemento de que se trata se imprimirá en cantidad suficiente como para que llegue un ejemplar a cada escuela; a cuyo efecto Talleres Gráficos recabará la información directamente de la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

4º — Recibido el respectivo ejemplar por los directores de las escuelas, éstos lo harán conocer de inmediato al personal a sus órdenes.

PALABRAS DEL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DOCTOR ATALIVA HERRERA, IRRADIADAS POR L. R. 3 "RADIO BELGRANO", EL 25 DE ABRIL DE 1945

Maestros y niños de mi país:

Las antiguas leyes políticas y religiosas prescribían que donde se había cometido la profanación, allí mismo debía levantarse el sacrificio expiatorio. Aquí en plena urbe civilizada, en la cabeza de la nación, es donde se ha inferido una ofensa al maestro de la Patria por antonomasia: por eso vengo aquí a esta cabeza preclara de los argentinos, trayendo la representación de todo el magisterio y de la niñez educanda del país con un estremecimiento de fronda, en un solo gesto, en un solo acento de indignación, inmenso coral de una tragedia griega de voces expiatorias ante el ultraje, ante la profanación, de los manes del inmortal Sarmiento.

Parece que de propósito la impotencia hubiera elegido para su acto salvaje el preciso instante de celebrarse el centenario de "Facundo", el Quijote americano, a fin de evidenciar con el atavismo las eternas verdades sociológicas sustancia de la obra maestra, que así define su perennidad: este salto atrás, esta regresión a la vida primitiva hace que el libro inmortal asuma la jerarquía de Biblia profética: civilización o barbarie. Ante el atentado salvaje la sombra prócer habrá compadecido al inconsciente, y como en aquellos intervalos de mar en bonanza en la vida del luchador le habrá dicho cristianamente: "Perdónale Señor que no sabe lo que hace". También pudo haber repetido su habitual actitud de puños llenos de verdades al apostrofarle: "Chupatinta: las ideas no se matan".

No podía ser más intempestiva esta manifestación de las bajas pasiones, porque en esta hora crucial para la historia de la civilización occidental es cuando más se requiere la unión de la familia argentina; volver a las raíces de la argentinidad para reunir fuerzas a fin de resistir el embate máximo contra los cimientos de la República: tal es el mito clásico de Anteo, quien renovaba sus bríos en la lucha, al sentir que sus plantas tocaban otra vez la tierra madre. En otros momentos el hecho denigrante no hubiera tenido más importancia que un acto de incultura de un mentecato; pero en esta hora puede ser la explosión de intentos ocultos, que acechan desde afuera, pagadas mercenariamente las manos traidoras contra la unión y la salud de la República. Pero Dios quiera que ningún argentino pueda ser jamás acusado de traidor a la Patria.

Mientras tanto, la sombra ilustre del ofendido, como maestro innato, nos insta a sacar lecciones hasta del hecho desdoroso: sea la primera, perdonar generosamente al ofuscado, si ha sido cegado por una innoble pasión; y sea la segunda, el anatema y la repulsa, si es el resultado de las fuerzas extrañas que traman contra nuestra civilidad.

El Magisterio y la niñez estudiosa del país, heridos en lo que más quiere su corazón, ofrecen ante la imagen del prócer el holocausto de sus afectos más vivos de desagravio de aquél y la suma de los más puros sentimientos de ésta: Maestros y niños de la Patria sabrán perpetuar de generación en generación el culto a la memoria augusta del que fué el Padre de la Escuela Argentina.

PERMUTAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ALREDEDORES DE LA CAPITAL FEDERAL

MARIA RAQUEL HAITZAQUERRE de FERNANDEZ, maestra de la Escuela Nacional Nº 158 de Buenos Aires, desea permutar su puesto con maestra de cualquier escuela ubicada en alrededores de la Capital Federal.

(19-2-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EULALIA ASUNCION TOBAR, maestra de la escuela Nº 55 de Santa Fe (4ª categoría), desea permutar con maestra de 4ª categoría, de la escuela Nº 77 de la Provincia de Buenos Aires.

(2-3-945)

MISIONES A CAPITAL FEDERAL O SUBURBIOS

MARTHA ESTHER ROSENFELD, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 2 de Posadas (Misiones), desea permutar con maestra de la Capital Federal o suburbios.

(15-3-945)

LA PAMPA A CHUBUT

ELENA JORDAN, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 9 de Telén (La Pampa), desea permutar con maestra de la escuela Nº 20 de Esquel (Chubut).

(27-2-945)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ESCUELA LAINEZ PROXIMA A CAPITAL FEDERAL

DAFNE NOEMI CROVETTO de DEL CAMPO, maestra de 4ª categoría de la Escuela Nacional Nº 7 de la Provincia de Buenos Aires (Bahía Blanca), desea permutar con maestra de escuela Láinez, próxima a la Capital Federal.

(2-3-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MARIA TERESA MINATTA, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las Nos. 10, 23, 63, 76 o 108 de la misma provincia.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ELDA FELISA SCOLAMIERI, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las escuelas de la ciudad de Villaguay o alrededores, de la citada provincia, o de las de Buenos Aires, a no más de 25 Kms. de la Capital Federal.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ELSA ESPIL de LAGOS, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las Nos. 23, 63 o 76 de la misma provincia.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SARA E. S. de AMABLE, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 24 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) o sus alrededores.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JOSE EDUARDO BRUNO, maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 126 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se indican: 138, 90, 169, 9, 135, 172, 34, 40, 70, 88, 114, 127, 132, 139, 163, 186, 53, 74, 75, 98, 30, 41, 110, 144, 153, 155, 162, 184, 20, 23, 26, 134, 1, 10, 21, 51, 11, 126, 143, 176, 185, 122 y 159.

(3-4-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A PROVINCIA DE CORDOBA

VICENTE ROGELIO HEREDIA, director de la escuela Nº 11 de Santa Fe, desea permutar con director de escuelas de la Provincia de Córdoba, situadas sobre F. C. o línea de ómnibus, a no más de 200 Kms. de la Capital de la misma.

(5-4-945)

PROVINCIA DE MENDOZA A CAPITAL FEDERAL

BLANCA E. F. de LANFIUTTI, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 57 de Mendoza, desea permutar con maestras de escuelas de la Capital Federal o pueblos suburbanos.

(9-4-945)

TERRITORIO DE RIO NEGRO A PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CORDOBA O SANTA FE

VICTOR LARROUTUROU y RITA MAIROTTI de LARROUTUROU, director infantil y maestra de 3ª categoría, respectivamente, de la escuela Nº 161 de San Antonio Oeste (Río Negro), desean permutar con director y maestra de escuela ubicada en zona urbana o suburbana en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba o Santa Fe.

(16-4-945)

PROVINCIA DE CORDOBA

JUANA DEL CARMEN G. de FERRARI SOTELO, directora de la escuela Nº 346 de Jovita (Córdoba), desea permutar su puesto, en establecimiento ubicado en localidad que cuente con Colegio Nacional.

(22-6-945)

PROVINCIA DE CORDOBA

ANA CELESTINA DAOLIO, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 21 de Jesús María (Córdoba), desea permutar con maestra de escuelas de la ciudad de Río Cuarto, de la misma provincia.

(22-6-945)

NOTA: La realización, modificación o desistimiento de la permuta solicitada, deberá comunicarse a la Oficina de Boletín y Prensa, a los fines correspondientes.

CIRCULARES

Año 1945

CIRCULAR Nº 6

Exp. 6146/M/945.

Buenos Aires, 6 de abril de 1945.

SEÑOR:

Me es grato dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y efectos, el siguiente Decreto dictado por el Superior Gobierno de la Nación, que dice:

"MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — Exp. 647/945 — Buenos Aires, enero 19 de 1945.

TENIENDO EN CUENTA:

Que por el artículo 15 de la Ley Nº 3727 de organización de los Ministerios Nacionales se encomienda al de Obras Públicas el estudio y realización de toda iniciativa o cuestión sobre trabajos públicos, ya sean de su propio resorte o de otros departamentos del Poder Ejecutivo, determinándose expresamente en el inciso 8º de dicho artículo corresponder a esa Secretaría de Estado el proyecto, construcción, dirección y conservación de los edificios públicos y monumentos, etc., de la Nación, en todo el territorio de la misma;

Que, paralelamente, en el Art. 1º de la Ley 12815, se autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Ministerio de Obras Públicas, las oficinas y dependencias nacionales a cuyo cargo se halle el estudio, dirección y ejecución de obras públicas, cualesquiera sean los recursos destinados a financiarlas, salvo las excepciones que la citada ley prevé en el artículo 2º;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente concentrar en un solo organismo técnico toda la actividad constructiva que el Estado realice por intermedio de sus distintas dependencias, a fin de racionalizar el programa de construcciones y servicios a su cargo, planificándolos y coordinándolos en función del mejor rendimiento de las inversiones que originan;

Que al propio tiempo esa medida de gobierno facilitaría el mejor aprovechamiento de los elementos que el mismo dispone al coordinar sus programas de trabajos de forma de obtener el más alto rendimiento de sus planteles, equipos, mano de obra así como su experiencia en esa especialidad;

Que asimismo la práctica ha evidenciado la conveniencia de centralizar en un solo organismo estatal la realización de obras arquitectónicas que se ejecutan por empresas contratistas;

Que contemporáneamente facilitaría el contralor que debe ejercerse sobre las actividades de las empresas contratistas evitando los perjuicios que ocasionan al Estado las mismas cuando solicitan rescisiones de contratos de obras cuyo margen de utilidad previsto resulta disminuído por contingencias comunes propias de toda empresa comercial, prosiguiendo en cambio aquellas cuyas ganancias compensan largamente las inversiones que realizan;

Que por otra parte contribuiría singularmente a tipificar las bases de los llamados a concursos, las cuales contendrían cláusulas uniformes con análogas exigencias y derechos y determinarían la aplicación de sanciones idénticas por incumplimiento de las condiciones contractuales;

Que la inobservancia de los citados preceptos legales conspira contra la distribución racional de las funciones administrativas e importa sustraer la ejecución de las obras públicas del órgano específico creado al efecto, con riesgo de afectar la eficiente conducción técnica de los trabajos y la legalidad del acto que los dispone;

Que a ello deben agregarse los efectos antieconómicos que gravitan sobre el erario nacional y que han sido consultados por el artículo 14 de la Ley Nº 11672, al facultar al Poder Ejecutivo para refundir las oficinas que desempeñen funciones análogas en la Administración, siempre que importe economía y no se perjudique el buen servicio;

Que en ese órden de ideas resulta conveniente propender a la centralización de tareas de análoga especialización tendiendo así a obtener una razonable economía en las expensas de la Administración Nacional, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros Nº 33082 de fecha 6 de diciembre ppdo.;

Que en tal virtud y existiendo en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, así como en el Ministerio del Interior, dependencias encargadas de la construcción y conservación de edificios fiscales, se impone, por razones de buena administración la incorporación de las mismas al de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario en este Departamento, **el Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpóranse al Ministerio de Obras Públicas, previo inventario que se practicará con intervención de la Contaduría General de la Nación, todas las oficinas y dependencias del Ministerio del Interior y del de Justicia e Instrucción Pública, incluso las del Consejo Nacional de Educación, que tengan a su cargo la construcción, ampliación, modificación, reparos y conservación de edificios fiscales.

Art. 2º — La incorporación dispuesta en el artículo anterior se efectuará conforme a las disposiciones del artículo 3º de la citada Ley Nº 12815 y teniendo en cuenta el artículo 1º de la misma.

Art. 3º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo que se establece por el presente Decreto.

Art. 4º — Determínase que el presente Acuerdo tiene carácter de Decreto-Ley.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Obras Públicas.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos".

DECRETO Nº 1383/45.

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 7

Exp. 9138/P/945.

Buenos Aires, 17 de abril de 1945.

SEÑOR:

Me es grato dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la siguiente resolución adoptada con fecha 16 del corriente por el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, que dice:

"1º — Disponer que a partir del día 18 del corriente, rija para las distintas oficinas de la Repartición el siguiente horario: de lunes a viernes, de 11 y 30 a 17 y 15; sábados de 8 y 30 a 12 y 45.

2º — Facultar a los Jefes de Oficinas para que fijen el horario del personal de cada una de ellas con un margen de 5 minutos antes y después de la limitación horaria establecida".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 8

Exp. 9717/P/945.

Buenos Aires, 21 de abril de 1945.

SEÑOR:

Me dirijo a Vd., transcribiendo, para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada con fecha 19 del corriente:

"Visto que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones ha establecido que para los duplicados o triplicados de los despachos telegráficos no deben emplearse las fórmulas que provee la misma, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que para los duplicados o triplicados de los despachos telegráficos, se utilice papel simple".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL

COMUNICACION INICIACION DE SUMARIOS

Buenos Aires, 23 de marzo de 1945.

— Exp. 1311/D/945. — Visto lo solicitado por la Dirección de Personal y Estadística, donde expresa que es indispensable que la misma esté en conocimiento inmediato de la iniciación de todo sumario, a efectos de extender certificados con afectación de haberes, y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que los Consejos Escolares y las Inspecciones Técnicas Generales de la Capital, Adultos y Militares, Provincias, Territorios y Particulares comuniquen, de inmediato, a la Dirección de Personal y Estadística la iniciación de sumarios administrativos, policiales o judiciales al personal de su jurisdicción.

2º — Disponer que la Mesa General de Entradas y Salidas ponga en conocimiento de la Dirección de Personal y Estadística, toda comunicación relativa a miembros del personal que se encuentren sometidos a sumario policial o judicial, o en situación que pueda dar lugar a la iniciación de sumarios.

(Boletín Nº 36 — Año 1945)

ESCALA DE VIATICOS

Buenos Aires, 9 de abril de 1945.

— Exp. 29366/D/944. — Vistas estas actuaciones relativas al pedido formulado por la Dirección Administrativa sobre la modificación de la escala de viáticos vigentes para el personal técnico y administrativo, la opinión de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Establecer que en la escala de viáticos que rige para el personal técnico y administrativo de la Repartición de acuerdo a la resolución de 6 de mayo de 1942 (Exp. 10676/P/942), se aplicará para los sueldos que a continuación se indican, el siguiente viático.

de SEISCIENTOS PESOS ($ 600.—) M/N. a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 799.—) M/N. .... $ 15.— m/n. por día.
de OCHOCIENTOS PESOS ($ 800.—) M/N. a MIL PESOS ($ 1.000.—) M/N. .... $ 18.— m/n. por día.

(Boletín Nº 41 — Año 1945)

ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Buenos Aires, 18 de abril de 1945.

— Exp. 9397/P/945. — CONSIDERANDO:

Que el 1º de mayo próximo se cumple el 92º aniversario de la Constitución Nacional, y que es deber inexcusable instruir y educar a la niñez en los principios de justicia consagrados en la misma, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

En las escuelas dependientes de la Repartición se dictarán, el día 30 del corriente, clases alusivas a la Constitución Nacional, en las que se evocará a los Constituyentes y se dará lectura a trozos escogidos de Juan Bautista Alberdi y del sermón de Fray Mamerto Esquiú.

(Boletín Nº 45 — Año 1945)

OCUPACION DE CASA-HABITACION POR DIRECTORES

Buenos Aires, 20 de abril de 1945.

— Exp. 9613/P/945. — Vista la conveniencia de que los directores de las escuelas de la Repartición residan en las casas-habitaciones anexas a las mismas para el mejor desempeño de sus funciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Las casas-habitaciones anexas a las escuelas de la Repartición, serán ocupadas por los directores de las mismas.

2º — La Secretaría de Hacienda, dispondrá las medidas necesarias para el traslado de las oficinas que ocupan las casas de referencia, a efectos del cumplimiento del Art. 1º de la presente resolución.

3º — Propiciar ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que los edificios que se construyan para escuelas, se complementen con casas-habitaciones anexas para los directores de las mismas.

(Boletín Nº 46 — Año 1945)

ASIGNACION FUNCIONES DE MEDICOS, ODONTOLOGOS Y VISITADORAS A MAESTROS DE ESCUELAS DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 21 de abril de 1945.

— Exp. 3331/I/945. — Vistas estas actuaciones, en las que la Inspección Médica Escolar aconseja asignar funciones de médicos, odontólogos y visitadoras a maestros de las escuelas de la Capital y a empleados administrativos de la Repartición, que posean esos títulos, y que es urgente solucionar la atención sanitaria de la población escolar de la Capital, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Asignar a los maestros de las escuelas de la Capital, que posean los títulos respectivos, funciones de médicos y odontólogos en número de 10 y 23, respectivamente, y en el de 101 para visitadoras y biotipólogas, quienes prestarán servicios en la Inspección Médica Escolar y conservarán la categoría y sueldo actuales.

2º — Autorizar a la Inspección Médica Escolar para que proponga el personal a que se refiere el Art. 1º, seleccionándolo de acuerdo a los antecedentes de cada uno.

3º — Disponer que la Dirección de Personal y Estadística remita a la Inspección Médica Escolar la nómina de los maestros de las escuelas de la Capital que posean títulos de médicos, odontólogos, visitadoras o biotipólogas.

(Boletín Nº 46 — Año 1945)

CLASES ALUSIVAS A LA OBRA "FACUNDO"

Buenos Aires, 20 de abril de 1945.

— Exp. 9721/P/945. — Vistas las notas de hojas 1 y 2 de la Asociación Sarmientina y de la Comisión de Homenaje al Centenario de "Facundo", en las que con motivo de cumplirse el 2 de mayo próximo el centenario de la aparición de "Facundo", solicitan se dicten en las escuelas de la Repartición clases alusivas a ese acontecimiento, y que es deber de las autoridades de la enseñanza hacer que los niños conozcan y sientan las mejores expresiones de las letras argentinas, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

En las escuelas dependientes de la Repartición, se dictarán el día 2 de mayo próximo, clases alusivas a la obra "FACUNDO" de don Domingo Faustino Sarmiento.

(Boletín Nº 46 — Año 1945)

DESPACHOS TELEGRAFICOS
DUPLICADOS Y TRIPLICADOS

Buenos Aires, 19 de abril de 1945.

— Exp. 9717/P/945. — Visto que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones ha establecido que para los duplicados o triplicados de los despachos telegráficos no deben emplearse las fórmulas que provee la misma, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que para los duplicados o triplicados de los despachos telegráficos se utilice papel simple.

(Boletín Nº 46 — Año 1945)

RESOLUCIONES VARIAS

COLOCACION DE RETRATO

Buenos Aires, 22 de marzo de 1945.

— Exp. 27977/N/944. — Visto el pedido formulado por la directora de la escuela Nº 2 de Neuquén, en el sentido de que se le autorice a colocar el retrato del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, en la sala de la dirección, lo informado por Inspección General de Territorios, Inspección General de Provincias y Dirección de Personal y Estadística, y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica precedentemente, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Hacer extensiva, a las escuelas de Provincias y Territorios, la resolución de fecha 31 de agosto último, recaída en el expediente Nº 17091/3º/944, Boletín de Resoluciones Nº 104, Pág. 1785.

(Boletín Nº 36 — Año 1945)

DESIGNACION DE DELEGADO

Buenos Aires, 28 de marzo de 1945.

— Exp. 7707/P/945. — Vista la nota de hoja 1 en la que la Dirección General de Tiro y Gimnasia del Ejército solicita la designación de un delegado para que, en representación del Consejo Nacional de Educación, concurra a la citada Dirección a fin de cambiar ideas relacionadas con la "Cruzada Deportiva de la Argentinidad", el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Designar al Inspector de Educación Física, doctor ENRIQUE MARIANI, delegado del Consejo ante la Dirección General de Tiro y Gimnasia del Ejército, encargada de la organización de todos los actos relacionados con la recepción en esta Capital, de la "Cruzada Deportiva de la Argentinidad".

(Boletín Nº 37 — Año 1945)

CAMPAÑA DE DIVULGACION SANITARIA

Buenos Aires, 6 de abril de 1945.

— Exp. 8249/P/945. — Visto el pedido formulado a hoja 1 por la Dirección de la Asistencia Pública, relativo a la Campaña de Divulgación Sanitaria a celebrarse el 9 del actual a las 17 y 45 en el Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Corrientes 1530, que tendrá el carácter de homenaje al magisterio metropolitano, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección Técnica de la Capital y con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Invitar al personal directivo y docente de las escuelas de la Capital al acto de iniciación de la CAMPAÑA DE DIVULGACION SANITARIA preparada por la Dirección de Administración Sanitaria y Asistencia Pública, a celebrarse el día 9 de abril corriente a las 17 y 45 en el Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Corrientes 1530, que tendrá el carácter de homenaje al magisterio metropolitano.

2º — Disponer que las clases de ese día, en el turno de la tarde, se suspendan a partir de las 15 y 30.

3º — Solicitar al personal directivo y docente de las escuelas de la Capital su colaboración a objeto de auspiciar la concurrencia de los niños escolares a los actos que los días domingos y feriados, realizará la Asistencia Pública en los diversos barrios de esta Capital.

(Boletín Nº 39 — Año 1945)

REMISION NOMINAS DE ASPIRANTES A CARGOS VACANTES DE MAESTROS. PROVINCIAS Y TERRITORIOS

Buenos Aires, 9 de abril de 1945.

— Exp. 8508/P/945. — Visto que uno de los propósitos de la próxima coordinación de la enseñanza primaria en el país es una mejor selección de los aspirantes a cargos vacantes de maestros, como así también de los que solicitan traslado, y que para el cumplimiento de esos fines es conveniente requerir la colaboración de los Gobiernos de Provincias y Territorios, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que las Inspecciones Seccionales de Provincias y de Territorios, eleven las nóminas de maestros aspirantes a cargos vacantes en escuelas de su jurisdicción, como así también de los que solicitan traslado, preparadas de acuerdo con los Interventores Federales en Provincias o Gobernadores de Territorios.

(Boletín Nº 40 — Año 1945)

CONMEMORACION "DIA DE LAS AMERICAS"

Buenos Aires, 10 de abril de 1945.

— Exp. 8580/P/945. — Vista la nota de hoja 1 de la Inspección Técnica General de la Capital, relativa a la celebración del "DIA DE LAS AMERICAS", a realizarse el 14 del actual, y lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacicnal de Educación

RESUELVE:

1º — El día 13 del actual, se dictarán en las escuelas clases alusivas al "DIA DE LAS AMERICAS".

2º — En la última hora de clase de cada turno, las escuelas que llevan nombre de Repúblicas de América, realizarán, además, un acto alusivo especial.

3º — Las escuelas próximas a lugares o monumentos que recuerden la personalidad o hechos de la vida del General San Martín, enviarán una delegación de alumnos con una ofrenda floral a rendir el correspondiente homenaje.

4º — Las escuelas próximas a lugares o monumentos que recuerden a próceres o naciones americanas, enviarán una delegación de alumnos con una ofrenda floral a rendir homenaje a la nación hermana.

(Boletín Nº 40 — Año 1945)

DESIGNACION DE DELEGADO

Buenos Aires, 9 de abril de 1945.

— Exp. 8402/P/945. — Vista la nota de hoja 1 de la Administración General de Vialidad Nacional, solicitando la designación de un funcionario del Consejo para coordinar la campaña de educación vial con motivo del cambio de mano dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 26965/944, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Designar al señor Inspector Técnico Seccional de la Capital, don FELIPE LUIS ALVELDA, para colaborar con la Administración General de Vialidad Nacional, en la campaña relacionada con el cambio de mano que se pondrá en vigencia el 10 de junio próximo.

(Boletín Nº 40 — Año 1945)

AUTORIZASE SELECCION DE VOCES INFANTILES EN ESCUELAS

Buenos Aires, 7 de abril de 1945.

— Exp. 4269/P/945. — Vista la nota de hoja 1 por la cual el Patronato de la Infancia solicita autorización especial para seleccionar voces infantiles en las escuelas dependientes de este Consejo, y de acuerdo con lo informado por la

Inspección Técnica General y con el dictamen de la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado en este expediente, con respecto a la autorización para seleccionar voces infantiles en las escuelas dependientes del Consejo, a efectos de integrar la Polifónica Infantil.

(Boletín Nº 41 — Año 1945)

ENVIO CONTINGENTE DE ESCOLARES BRASILEÑOS A NUESTRO PAIS

Buenos Aires, 12 de abril de 1945.

— Exp. 8745/P/945. — Considerando:

Que a fines del año 1942 el Gobierno de la República del Brasil, por intermedio del Excmo. señor Embajador doctor JOSE DE PAULA RODRIGUEZ ALVES, solicitó de las autoridades del H. Consejo Nacional de Educación, se designara un contingente de escolares para visitar la capital carioca, tomando a su cargo todos los gastos que de ello se derivaren;

Que dicho ofrecimiento implicaba un acto de cordialidad hacia la República Argentina de la gran República hermana, ante la que el gobierno y el pueblo argentinos no permanecieron insensibles;

Que aceptada la generosa invitación y realizada la visita con amplia satisfacción de los que la cumplieron, compete al gobierno de la escuela argentina testimoniar el agradecimiento y el afecto hacia el pueblo y gobierno brasileños, que sienten los escolares de nuestro país;

Que la armonía americana, realidad del presente, debe estimularse y consolidarse por medio del recíproco conocimiento de los pueblos de América, así en lo actual como en lo porvenir;

Que solo circunstancias ocasionales de seguridad en el transporte marítimo impidieron al gobierno argentino adoptar actitud similar a la del gobierno del Brasil; el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Gestionar de las autoridades nacionales la autorización para encarecer, por intermedio del Excmo. Señor Embajador de la República Argentina en Río de Janeiro, del Gobierno del Brasil, el envío de un contingente de escolares, a fin de facilitarles el conocimiento de nuestro pueblo y acrecentar los lazos de amistad existentes entre éste y el pueblo del Brasil.

2º — Encomendar al Inspector Técnico Seccional del Distrito Escolar 20º, en cuya jurisdicción funciona la escuela Estados Unidos del Brasil, y una vez acordada la autorización de referencia, la ordenación de esta visita así como su financiación, con la previa aprobación de los organismos pertinentes.

(Boletín Nº 42 — Año 1945)

CONCURRENCIA DE ALUMNOS A ACTO

Buenos Aires, 11 de abril de 1945.

— Exp. 8746/P/945. — Vista la nota de hoja 1 en la que la Inspección Técnica General de la Capital aconseja la forma en que deben estar representadas las escuelas de la Capital en el acto oficial a celebrarse el 14 del corriente en la Plaza de Mayo, con motivo del "Día de las Américas" y lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Las escuelas primarias de la Capital enviarán su bandera con su abanderado al acto oficial a celebrarse el 14 del corriente, en la plaza de Mayo, en celebración del "Día de las Américas".

2º — Las escuelas que llevan el nombre de países americanos enviarán dos alumnos-delegados encargados del izamiento de la bandera del país que representan y la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 1º "General Don José de San Martín", representará a la República Argentina.

3º — La Inspección Técnica General de la Capital adoptará las disposiciones convenientes a fin de fijar las normas a que deberán ajustarse las citadas representaciones escolares.

(Boletín Nº 42 — Año 1945)

HORARIO OFICINAS DE LA REPARTICION

Buenos Aires, 16 de abril de 1945.

— Exp. 9138/P/945. — Visto el horario fijado por el Poder Ejecutivo de la Nación para las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:-

1º — Disponer que a partir del día 18 del corriente rija para las distintas oficinas de la Repartición el siguiente horario: de lunes a viernes, de 11,30 a 17,15; sábados de 8,30 a 12,45.

2º — Facultar a los Jefes de Oficinas para que fijen el horario del personal de cada una de ellas con un margen de 5 minutos antes y después de la limitación horaria establecida.

(Boletín Nº 43 — Año 1945)

ORGANIZACION DE OFICINA

Buenos Aires, 16 de abril de 1945.

— Exp. 11847/O/944. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar, da cuenta de los incon-

venientes que ocasiona el funcionamiento en el local de la misma, de la Sección de Fonética Experimental, a cargo de la señora Mercedes V. A. de Chaves, la información producida y oída la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la Sección Fonética Experimental que funciona en el local de la calle Charcas 1081, ocupe solamente un salón y el taller de fotografía que se construyó para ese fin por el Consejo Nacional de Educación.

2º — Establecer que el personal de la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar no se halla obligado a prestar servicios en la Sección Fonética Experimental.

3º — Establecer que el funcionamiento del Fotoliptofono se regirá por el horario establecido para la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar.

4º — Dirección Administrativa procederá a inventariar el material existente en la Sección Fonética Experimental y dispondrá que para lo sucesivo la remisión de elementos sea dirigido a nombre de la encargada del Fotoliptofono, señora MERCEDES A. V. de CHAVES.

5º — Remitir estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, haciéndole saber que el Consejo por las razones que expone la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar a hoja 5, considera que deben dejarse sin efecto las resoluciones de hojas 2 y 3.

(Boletín Nº 44 — Año 1945)

ADQUISICION DE TEXTOS DE LECTURA

Buenos Aires, 20 de abril de 1945.

— Exp. 31922/V/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de conformidad con lo aconsejado en lo pertinente por las Secretarías de Hacienda y Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que las Inspecciones Técnicas Generales informen con carácter urgente y con exactitud, sobre las necesidades reales de textos que tengan las escuelas de sus jurisdicciones.

(Boletín Nº 46 — Año 1945)

REORGANIZACION DE SERVICIOS MEDICOS

Buenos Aires, 18 de abril de 1945.

— Exp. 6082/I/945. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aprobar la reorganización de los servicios médicos dispuesta por la Inspección Médica Escolar, en la forma que se indica a continuación:

CASA CENTRAL

Secciones:
Clínica Médica, doctores OCTAVIO M. PICO ESTRADA y LUIS MUNIST.
Clínica Pediátrica, doctores ENRIQUE BERETERVIDE y JOSE MARIA MACERA.
Otorrinolaringología, doctor EDUARDO CASTERAN.
Oftalmología, doctores RAIMUNDO A. TARTARI y FEDERICO C. CERBONI.
Radiología, doctor A. JORGE SCHICHT.
Profiláxis Específica, doctor JULIO HANSEN.
Educación Sanitaria, doctor TEODORO A. TONINA.
Neuropsiquiatría, doctora CAROLINA TOBAR GARCIA.
Obstetricia y Ginecología, doctor RAUL M. CHEVALIER.
Clínica de Nutrición, doctora PERLINA WINOCUR.
Sección Colonias, doctor T. ANTONIO TURNO.
Laboratorio, doctor CIRO T. RIETTI.

INSPECTORES MEDICOS ESCOLARES

Escuelas Comunes

ADOLFO SANGIOVANNI.
RAMON LORENZO.
JUAN M. MIRAVENT.
CARLOS L. LUCENA.
RICARDO MARTELLI JAUREGUI.
ENRIQUE C. BALDASARRE.
ALBERTO CROTTOGINI.
JORGE LAVALLE COBO.
TEOFILO MORENO BURTON.
IVAN J. AYERZA.
JESUS OLIVA CARRERAS.
ALEJANDRO CAAMAÑO.
MIGUEL MORDEGLIA.
DOMINGO BRACHETTO BRIAN.
CARLOS I. ALLENDE.
ANGEL RUFINO.
ALCIBIADES E. BALBI.
JOAQUIN HERRAN.
ALFREDO MASCIOCCHI.
ALBERTO URRIBARRI.
ARTURO F. DE LA SERNA.
JUAN EYHEREMENDY.
GUIDO E. LONGONI.
HERNAN GONZALEZ RISOS.
MARTIN F. RAGNO.
JULIO DE LA VEGA.

HECTOR J. MOLLARD.
ALFREDO CHELLE.
ALFREDO GIORDANO.
ALFREDO E. LARGUIA.
ADOLFO M. CORDIVIOLA.
JORGE MACHADO.
FERNANDO BUSTOS.
JOSE VIDAL.
ANIBAL J. FAGALDE.
CARLOS F. VELARDE.
RAUL T. BOGARIN.

INSPECTORES MEDICOS ESCOLARES
(Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes)

ALFREDO MARTIN.
CESAR CIBILS AGUIRRE.

INSPECTORES MEDICOS DE CONSTATACION Y GUARDIA

LUIS ALBERTO GONZALEZ Y ALBERTO LACLAU

(Visitas suburbanas).

MARCELO IMPOSTI.
MANUEL GALVEZ BUNGE.
JULIO M. CARRANZA.
HORACIO D. MASSARO.
CARLOS PEÑA GUZMAN.
ROMULO GARONA CARBIA.
ADOLFO A. FARSETTI.
JULIO R. CARREGA.

(Firmado): ATALIVA HERRERA
HUGO ALFREDO ANZORREGUY

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

LUIS PABLO SITLER
PROSECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. G.-7|945-T. 7.500

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION



SUPLEMENTO

del Boletín de Resoluciones

Número 4 | Junio 1945

ATALIVA HERRERA
Interventor

EMILIO LEVERATTO
Secretario de Didáctica

JOSÉ PAGES
Secretario de Hacienda

HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

Rodríguez Peña 935 — Buenos Aires

RESOLUCION SOBRE IMPRESION DEL SUPLEMENTO DEL BOLETIN DE RESOLUCIONES

Buenos Aires, 10 de enero de 1945.

— Exp. 1089/P/945. — A fin de facilitar los pedidos de pases que formula el personal docente, que por falta de ubicación podrían resolverse en base a la concertación de permutas, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que mensualmente se edite un Suplemento del Boletín de Resoluciones, destinado a publicar los ofrecimientos de permuta de los docentes de las escuelas dependientes de la Repartición, en el que se incluirán también las resoluciones de carácter general o de cualquier índole que deba conocer el personal de las escuelas.

2º — Los interesados harán conocer sus ofrecimientos de permuta, por escrito, a los Consejos Escolares de la Capital de que dependan, a la Inspección de Escuelas al Aire Libre y Seccionales de Provincias y Territorios; y éstas formularán las nóminas respectivas, conteniendo los datos esenciales para la mejor información, y el último día de cada mes las enviarán para su publicación a la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

3º — El Suplemento de que se trata se imprimirá en cantidad suficiente como para que llegue un ejemplar a cada escuela; a cuyo efecto Talleres Gráficos recabará la información directamente de la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

4º — Recibido el respectivo ejemplar por los directores de las escuelas, éstos lo harán conocer de inmediato al personal a sus órdenes.

MENSAJE DEL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DOCTOR ATALIVA HERRERA, A LOS MAESTROS DE EDUCACION FISICA

Buenos Aires, 5 de mayo de 1945.

Los pueblos como los individuos tienden a su perfección. Es innato del ser humano la inquietud hacia la verdad, el bien y la belleza. La educación comprende todas las faces del desarrollo del niño; debe cuidar, despertar, estimular y encauzar todos sus anhelos de mejoramiento. En la juventud simiente de la patria futura, están en potencia aquellas aspiraciones; ahí yacen entremezclados los diversos impulsos hereditarios, que deben encauzarse, conforme con la naturaleza. Espíritu y físico tan sustancialmente están unidos en el ser humano, que puede afirmarse que se piensa, se siente y se quiere, no solo con el cerebro, sino también con cada una de las células: lo somático y lo psíquico son indivisibles. Lo físico influye sobre el espíritu, tanto como éste sobre aquel; así el buen estado de salud manifiesta su euforia sobre las ideas y sentimientos por intermedio del sistema endocrino simpático. El cerebro y la médula, conjuntamente con los nervios y músculos, constituyen la unidad física. Los músculos son finalmente una avanzada del cerebro; son los instrumentos por cuyo intermedio la inteligencia ha puesto su sello en el mundo.

La mano del artista que maneja el pincel, esgrime el buril, pulsa las cuerdas de un instrumento, como la voz humana del orador y del cantante, son manifestaciones del cerebro a través de los músculos. Inversamente, en reciprocidad las contracciones de los músculos favorecen el trabajo mental. Para cumplir los mandatos del cerebro, los músculos requieren la ayuda de todo el cuerpo. Al ejercitarse el físico se desarrolla el cuerpo y se ejerce por extensión una acción similar sobre los centros de nervios superiores. La función hace el órgano. El vulgar adagio de que el hombre es un animal de costumbre se traduce en el lenguaje científico al principio de que el ser humano es una máquina de reflejo. La cultura física ejercita hasta el máximo este poder, que derrama su acción sobre los centros superiores, ideas y sentimientos. La educación física prepara favorablemente la educación espiritual. La ética gana en fuerza proporcional a la cultura física; el hombre disciplinado en el ejercicio físico adquiere bondad, grandeza y equidad; su conciencia se fortalece; se sobrepone fácilmente contra la adversidad; se resigna con respeto ante el adversario que lo ha vencido en buena lid.

El estudio del hombre físico y moral en sus relaciones con el mundo exterior, ha sido preocupación preferente de los pueblos, que han alcanzado mayor cultura, como Grecia, que debe a su perfeccionamiento físico una profunda influencia sobre la vida política. Los juegos olímpicos, su expresión máxima, constituían a la vez la mayor rivalidad y el más sólido lazo de unión entre los estados. Esta cultura física que tanta influencia tuvo sobre sus pensadores, también lo fué para los destinos de la cultura universal.

La cultura moderna ha transformado las concepciones empíricas de los griegos en conceptos exactos. Las investigaciones biológicas, fisiológicas y psicológicas demuestran que es difícil mejorar el espíritu, sino se ha dominado y disciplinado el cuerpo. Dentro del polimorfismo humano la pedagogía ha podido apreciar que los niños que practican la cultura física, se distinguen netamente de los que no la practican, y que en estos existe desgraciadamente

una especie de laxitud física, paralela a una anemia espiritual, donde se inhibe el valor, la responsabilidad y la confianza en los propios esfuerzos. Los jóvenes, con natural tendencia a seguir sus instintos, sus deseos y los reflejos debidos al temperamento individual, deben ser dirigidos a adquirir la costumbre de la disciplina física y moral, para lograr la conciencia de la personalidad. A esta finalidad se llega por el entrenamiento científicamente dirigido.

El medio ambiente de las ciudades es un obstáculo en la educación de la juventud. Se carece de silencio, de quietud, a la vez que muchas distracciones impiden la concentración en el estudio. El desequilibrio nervioso producido por los ruidos excesivos, peligros en acecho, tráfago incesante y atmósferas viciadas, se normaliza por la acción beneficiosa y reconstructiva de la cultura física. La educación integral es un axioma: hay que formar juventud de cuerpos robustos, de espíritus sanos y caracteres eficientes.

Coadyuvantes con la educación física, se enseñará a la niñez reglas de higiene, que empiezan en el hogar, como dormir en habitaciones ventiladas, tomar baños de luz y agua por la mañana, marchar erguidos y con paso elástico, respirar profundamente. Asimismo debe inculcársele la abstención del alcohol y del tabaco, vicios que traman contra la salud física y moral.

La cultura física ha de ser racional: su base debe ser primordialmente la salud, el sexo y la edad. No es posible que la naturaleza más delicada de la mujer sea sometida a los mismos ejercicios que el varón. En un absurdo someter a ambos al mismo régimen. La edad escolar, en que el ser humano se desarrolla con especial rapidez, es el instante en que deben cuidarse con más ahinco las necesidades individuales según su edad, sexo y salud. Corresponde a los maestros de la cultura física y al Cuerpo Médico Escolar encauzar, de acuerdo con estas normas generales, la enseñanza escolar de los ejercicios físicos.

A veces hay grupos musculares que poco se ejercitan; así los músculos del ojo en la vida moderna permanecen inactivos, cuando más necesitan ejercicios exigidos, a fin de contrarrestar los inconvenientes de la luz artificial, del cine, etc. Ellos permiten al ojo una buena irrigación y fortaleza, que han de evitar los vicios de refracción tan frecuentes en las ciudades donde todo se opone a la libertad del espacio. La sobre respiración es un complemento necesario del ejercicio físico; hay que respirar a pulmón lleno; al hacerlo profundamente se activa la circulación y se estimula la tiroides, que en el concierto de las glándulas endocrinas es la rectora del funcionamiento. El beneficio de la sobre respiración alcanza también al hígado, pues aquella desintoxica todo el órgano. A este respecto se ha constatado que la causa de muchas enfermedades, como el asma, la bronquitis, efistema pulmonar, etc., se encuentra en deficiencia respiratoria, hepática o tiroidea.

Nuestra época exige todas las energías humanas: necesita cerebros, brazos y caracteres. Para lograrlo debemos empezar por el cimiento y principio del complejo humano, por su cultura física. En estos tiempos de lucha heroica por la vida, el éxito será de quienes posean un cuerpo robusto, un espíritu ágil y un carácter templado.

El Cuerpo Médico Escolar ha de indicar, pues, las normas que han de seguir los maestros, a fin de que la enseñanza se imparta básicamente conforme con la salud, sexo y edad de los grupos científicamente clasificados. Una vez logrado el desarrollo armónico, de acuerdo con estas tres faces, podrá entonces llegarse a la gimnasia espectacular, como coronamiento de la educación física esencial dada previamente, a fin de lograr el humano cimiento, firme y glorioso, de la nueva Argentina.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DOCTOR ATALIVA HERRERA, EN PUERTO BEMBERG, TERRITORIO DE MISIONES, EL 12 DE MAYO DE 1945, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DE LA ESCUELA "GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTIN"

Excelentísimo Señor Gobernador:

El hombre nace del paisaje como una fruta al sol, porque según he afirmado en la teoría de la región, el ser humano aflora en un punto que es la intersección de dos rectas indefinidas, tiempo y espacio. El tiempo tiene el concepto trascendente de la definición de Bergson; es todo lo cultural, que rodea al sujeto; el espacio es todo lo cósmico que físicamente lo informa. La primer célula constitutiva lleva toda la substancia del lugar, como las aguas absorben todo el sabor de las tierras por donde cruzan. Cuando el paisaje es grandioso, como éste que ahora nos circunda, todos sus caracteres impresionan con la misma grandiosidad el espíritu de la niñez, porque, como lo ha demostrado la psicología experimental, las prístinas impresiones plasman para siempre la subconciencia humana. En la región empieza el principio del conocimiento por la experiencia; de ahí arranca el hombre, clavado en lo particular; mientras lleva en lo íntimo de su ser el anhelo trascendente de universalidad: su tensión hacia lo inmortal y lo divino.

Aquí todo respira grandeza: el río como mar; las selvas seculares, la flora, la fauna, el cielo siempre azul; todo en una gradación maravillosa hacia el infinito, hacia Dios. ¿Qué mucho, entonces, que ésta tierra fuera por eso la predestinada para que en ella naciera nuestro héroe máximo, el padre de la patria, el General don José de San Martín? Aquí, bien puede cantarse proféticamente con los Libros Santos: **Rorate, coeli, desuper, et nubes pluant justum; aperiatur terra et germinet salvatorem,** —rásgense los cielos; las nubes grávidas lluevan al Justo; ábrase la tierra y germine al Libertador.

Tierra madre, puede llamarse por antonomasia esta tierra —Pacha mama— porque ella amamantó a nuestro Gran Capitán. Porque en el sentido esotérico de la raza, se confunden e identifican las ideas de tierra y de madre, hemos querido bautizar a esta escuela con el nombre de la madre de nuestro héroe máximo, llamándola "Gregoria Matorras de San Martín". Justificado con creces está el nombre de este bautismo. La madre de José de San Martín, debió emocionarse durante su gravidez ante las maravillas de esta región privilegiada: "El río de los pájaros" y que esto significa "Uruguay", estremecido de arpegios cristalinos; la selva exhuberante, toda estremecida de cantos y de flores, y las nubes subtropicales, estremecidas de estrellas y rumores, que a su vez estremecerían las entrañas que llevaban en gestación al gran héroe, conformando su embrión con la grandeza del paisaje.

Con cuanta emoción y religiosidad se pisa esta tierra, consagrada por la sangre de los primeros mártires argentinos en las Misiones jesuíticas; por la sangre de los primeros guerreros de la patria y por los vagidos de nuestro Gran Capitán. Una cultura llega a la máxima perfección, cuando ha producido el héroe, el santo y el genio en la ciencia y en el arte, que son las cumbres del espíritu humano. Por este suelo han pasado legiones de santos misioneros en el experimento de convivencia humana más estupendo, que han contemplado los

siglos: el de las Misiones Jesuíticas. Muchos de aquellos fueron los primeros en regar con su sangre esta parte del nuevo mundo, martirios que se abrieron a la eternidad como las primeras rosas inmarcesibles de la virgen América. Después, legiones de héroes anónimos se han levantado de su limo, desde aquellas avanzadas de los semi-dioses de la Conquista, hasta los libertadores de la patria tiranizada. Barro de esta tierra fueron aquellos defensores de las prístinas fronteras argentinas contra el avance de los monárquicos lusitanos, a cuyo frente se erguía un jefe indio, como el símbolo del valor autóctono, el célebre Andresito. Este se llamó Andrés Guacurarí, quien formado bajo la disciplina gaucha de Artigas, llegó a ser capitán de Blandengues, cuando los monárquicos lusitanos, al mando del Marqués de Alegrete, invadieron esta región para reducir a cenizas los pueblos florecientes de las antiguas misiones del Uruguay. El jefe indio convocó a sus huestes "bajo la dulce voz de la libertad" según su proclama, que oponía los pechos heroicos e inermes de los naturales contra la aguerrida incursión de los bárbaros.

¡Vano fué el holocausto de este heroísmo anónimo para defender la tierra materna! Mataron a tres mil aborígenes; arrearon quince mil cabezas de ganado; llevaron un cuantioso botín de oro, plata y piedras preciosas, llegando hasta la profanación de robar los ornamentos del culto sagrado. La devastadora invasión asoló cincuenta leguas de fértil comarca: Yapeyú, Apóstoles, San Carlos, San José, San Javier y Santa María La Mayor desaparecieron bajo el casco de los nuevos Atilas. ¡Qué fértil es esta tierra en héroes y en santos, como lo es en su exhuberante producción!

Tierra joven y lejana se ha manifestado también en el genio guerrero del gran San Martín: fáltale sólo florecer en las demás ciencias y artes. El germen está latente; este enorme paisaje debe producir también geniales artistas en las cinco expresiones de la belleza. Tal vez por falta de ambiente, muchos hombres han desaparecido sin dejar huella de su natural talento y murieron ignorados, porque les faltó el medio favorable para el desarrollo intelectual. Pero esta tierra debe producir y descubrir esos genios ignorados. Las plantas están en ciernes; la cosecha está próxima. Así lo demuestra este afán cultural que desborda en las manifestaciones de los escolares, que baten palmas jubilosas y a nuestro paso agitaban sus enseñas, en bandadas de gaviotas festivas con ansias de vuelos infinitos. Así también lo demuestra la distinguida sociedad misionera, que presenta los caracteres más exquisitos por su distinción y su cultura. Esta es la trascendencia que tiene esta escuela de la patria, que ahora se abre: es la puerta triunfal por donde el niño ha de entrar a transformarse integralmente en ciudadano, en patriota capaz de continuar la gloriosa Argentina, que nos legara el gran San Martín. Esta es la obra trascendente, a que contribuyen magnífica y generosamente los señores Bemberg, con la donación de esta escuela para la educación popular. En nombre del Consejo Nacional de Educación la acepto y la agradezco con la intensidad de los sentimientos de todas las generaciones que por aquí pasarán a formarse ciudadanos. Los señores Bemberg, han llevado el progreso material del país al más alto exponente de la industria y del comercio, como lo demuestra esta fundación magnífica en el puerto epónimo, como lo hiciera un antiguo fundador de ciudades, que bien puede atribuirse al protagonista virgiliano. Compenetrados los señores Bemberg, de que no sólo de pan vive el hombre, han creado esta escuela para que el florecimiento espiritual sea condigno de la prosperidad material y del espléndido paisaje.

Ahora podemos esperar con seguridad que la escuela misionera produzca los genios de la ciencia y el arte. Mientras tanto, y mientras ellos llegan, prosiga esta naturaleza pródiga brindando de su seno los artistas inigualables de la creación: aquí el sol tropical pinta cada día mil cuadros, plenos de múltiple color y de vida tumultuosa. Aquí el viento canta en las cuerdas de las lianas y helechos y en los ramajes floridos "el himno gigante y extraño", que soñara el poeta. Aquí, el río mar esculpe con su buril de cristal el torso de un continente y le ciñe la cintura fecunda con la enorme cinta plateada de indiana orfebrería. Aquí, la fronda secular levanta murallas impenetrables y misteriosas de catedrales y palacios fantásticos, y aquí, por fin, el supremo poeta, que es Dios, ha volcado torrencialmente su inspiración, creando el poema eterno de este paraíso terrenal para que los hombres aprendan a amarle y bendecirle por el don maravilloso de nuestra gloriosa Argentina.

DISCURSO DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, INGENIERO JOSE PAGES, EN EL ACTO OFICIAL DEL "DIA DE LA ESCARAPELA", CELEBRADO EN LA ESCUELA Nº 6 DEL CONSEJO ESCOLAR 1º, EL 18 DE MAYO DE 1945

Señor Secretario de Didáctica, Señor Secretario General, Señores descendientes de los próceres French y Beruti, Señor Inspector Técnico General, Señorita Directora, Maestras, distinguido auditorio, alumnos:

Es para mí un honor llegar hasta vosotros en este día de grata recordación al espíritu argentino y traeros una palabra de estímulo para que prosigáis, con empeño, vuestra trascendente obra, de plasmar la mente y el corazón de la niñez, en los ideales que nos legaron los hombres de Mayo.

Ningún escenario más a propósito para rememorar, el Día de la Escarapela, que esta escuela, que lleva el nombre de aquellos dos varones que "en los días precedentes al de la libertad, fueron los encargados de mantener en el pueblo la llama encendida de todos los entusiasmos: French y Beruti".

Recordarlos es gratitud. Recoger sus ejemplos es vigorizar el patriotismo.

Si, señores, la escarapela colocada sobre el pecho de los criollos, fué como una bandera enarbolada en el asta de los corazones de los patriotas; dió unidad al movimiento y retempló el coraje en aquellos momentos en que alboreaba nuestra nacionalidad.

Entre los hombres que tuvieron una participación activa en los acontecimientos del día 25, se destacan French y Beruti. Sus nombres vivirán en las páginas de nuestra historia, entre los precursores de la argentinidad. pués ostentando los colores patrios en sus pechos, se batieron con energía y decisión para acelerar el triunfo patriota.

Polemizan los historiadores acerca de la inspiración que determinó la elección de los colores de la escarapela, que sin duda, fueron tomados del penacho que usaban los bizarros soldados del Regimiento de Patricios; no obstante, conservan su frescura los versos del poeta:

"Al cielo arrebataron nuestros gigantes padres,
el blanco y el celeste de nuestro pabellón"...

La escarapela es un símbolo de la patria.
Es reflejo y síntesis de su bandera. De esa bandera que:

"Con su sangre la empaparon
Los que libres nos la dieron;
En ella envueltos murieron
Los héroes que la enhestaron,
En sus pliegues nos legaron
Con el alma nacional,
De gloria eterno caudal
Que nadie nublar pudiera,
Porque lleva esa bandera
De Mayo, el Sol inmortal".

Señores: Ostentemos en nuestros pechos con fe varonil, la escarapela de la Patria. Ella es como la primer llamarada de luz que asomó tímida y titilante, en las horas tempranas de aquellos días de Mayo glorioso; pero que después, se convirtió en antorcha y hoguera que iluminó y caldeó, al grito de Libertad, a los pueblos de América.

Ella simboliza nuestra tradición; la tradición de los hombres de Mayo, que no supieron de renunciamientos ni de flaquezas y que lo sacrificaron todo, hasta inmolar su vida, en el altar sagrado de la Patria.

Las glorias de Mayo no se marchitarán jamás. ¿Y sabéis por qué ella es mi gloria y es la vuestra, fué la de nuestros padres y será la de nuestros hijos?; porque como decía Estrada: "No hay nombre que profane su sacrosanto anónimo, ni caudillo ni partido que reivindique sus laureles".

La generación de 1810 afrontó denodadamente la empresa emancipadora, enormemente superior a sus recursos, sin más armas ni medios que su amor por la libertad. Su fuerza creadora e incontenible, estaba en su patriotismo.

Mantengamos señores, esa tradición de Mayo.

"Dice tu historia gloriosa
Que ante la voz del deber
Supimos los criollos ser
Capaces de cualquier cosa;
Pués es leyenda famosa
De esta tierra peregrina
Que la mujer argentina
Innocula en nuestras venas
El fuego de que están llenas
Sus arterias de heroína.

Y vencimos y luchamos,
Y si juramos cumplimos,
Y si marchamos, volvimos
Más gloriosos que marchamos,
Y vencedores cantamos
Para fugar los pesares
De los argentinos lares,
Y hasta el cielo se desgarra
Para oir nuestra guitarra
Y aprender nuestros cantares".

Conservemos nuestra tradición.

"¡Desgraciados los pueblos que olvidan; aquellos de cuyo corazón desaparece la memoria de sus bienhechores, como inscripciones sepulcrales que olvidan los vivos al pasar!...".

Pueblo sin tradición es pueblo sin fisonomía.

La tradición, señores, es gratitud con el pasado y es norte luminoso para el porvenir. Seguir sus huellas, significa recoger la sagrada herencia de nuestros mayores para acrecentarla con las virtudes cívicas de los hombres de hoy, vigorizándola aún más con el potencial de las generaciones futuras. Es llevar en el arca de la alianza, con unción sagrada, el glorioso acervo de los hijos de la Patria; los que fueron, los que son y los que mañana serán.

Conservemos esa tradición como el más precioso relicario heredado de nuestros mayores. La tradición de los hombres de Mayo, es blasón de abnegación y heroísmo, de libertad y patriotismo.

"Sus héroes ¡Quísolo Dios!
En cien batallas probados
No fueron jamás atados
Al carro del vencedor;
Y con esfuerzos inauditos
E inspirados ideales
Derramaron a raudales
Su sangre por el honor.

Manes de mi Patria amada,
Guerreros, sabios, soldados,
Estadistas, Magistrados,
De esta región inmortal,
Velad por este gran pueblo
Que vuestro nombre venera,
A fin de que nunca muera,
Esta Nación colosal.

Tú, mi Dios, poder sublime
Que das leyes al destino,
Haz que este pueblo Argentino
Victorioso siempre sea;
Y que invocando tu nombre
Con piadosa gratitud,
Alcance con plenitud
Lo que de grandeza desea".

Cumplamos, señores, con la Patria.

Vosotros alumnos, siendo estudiosos y obedientes a vuestros maestros. Vosotros maestros, inculcando en vuestros alumnos la ciencia del saber y la práctica de la virtud. Y todos nosotros, cada cual en su esfera, cumpliendo con nuestro deber y obrando con sinceridad, con justicia, con tolerancia y con amor. Y entonces podremos pensar en la Argentina grande con que soñó Sarmiento y cantarla con nuestro poeta:

"Tierra gentil de mi amor
Mimada de la fortuna,
Cual tu no hay tierra ninguna,
Ni en riquezas ni en amor;
Para tí sola el Creador,
Creó lo que en tí se encierra,
En tí del llano a la sierra
Todo es un himno gigante
Que dice en tono arrogante:
¡No hay tierra como esta tierra!".

ALOCUCION PRONUNCIADA POR EL SECRETARIO DE DIDACTICA, DOCTOR EMILIO LEVERATTO, EL 24 DE MAYO DE 1945, POR "RADIO ARGENTINA"

Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Doctor Antonio J. Benítez,
Señoras y señores:

El señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, doctor Ataliva Herrera, me ha honrado con la grata y alta misión de representarle en este acto. Honrosa misión, por cierto, es aquella que me corresponde al poder dirigir la palabra a mis conciudadanos en ocasión tan fausta y en momentos tan solemnes para nuestra patria.

Celebramos una vez más los argentinos la gloriosa fecha del 25 de Mayo. Ninguna efemérides despierta en nuestro pueblo tan espontáneo y universal fervor como ésta; el consenso popular la ha consagrado ya sin duda alguna como la fecha mayor, como la más importante, como la que señala el nacimiento mismo de la Nación: "Se levanta a la faz de la tierra una nueva y gloriosa Nación".

Las fechas como recordaciones, algunas veces gratas, otras tristes, también gozan de preeminencias que si por una parte señalan la importancia que han revestido en la historia de los pueblos; muestran también la idiosincrasia de los que las celebran y sus supremas aspiraciones.

El 25 de Mayo, día en que Buenos Aires, por vez primera pudo ejercer el derecho de elegir sus propios gobernantes, puede llamarse el día del triunfo de la soberanía popular y por ello el pueblo cuya intuición nunca falla la ha consagrado como efemérides grande, entre las grandes.

La celebración de esta fecha importa, pues, algo más que una simple recordación: es antes que todo una reafirmación constante que hace el pueblo argentino de su soberanía, que para nosotros equivale al derecho a la vida; por algo en nuestro Himno repetimos la frase: "O juremos con gloria morir".

Pero: ¿puede acaso ejercerse ese poder que al par que derecho es una exigencia, en forma integral y verdadera, sin la necesaria preparación?

La respuesta es obvia y nadie duda y la historia así lo enseña que ningún pueblo ha sido capaz de sustentar su independencia si no se ha preocupado de mantener bien alta su cultura. Y si examinamos cuáles naciones saben conservar mejor sus libertades, veremos que son cabalmente aquellas cuyo nivel intelectual y moral, alcanza también el más alto grado.

Señores: como argentino y como representante del Consejo Nacional de Educación y sintiendo el enorme peso y responsabilidad que significa haber sido honrado con la difícil función de velar por la enseñanza primaria, me urge decir a mis conciudadanos que inútiles serán nuestros esfuerzos, si no aunamos nuestras voluntades hacia un solo fin, hacia ese fin que nuestro inmortal hombre de acción que se llamara Sarmiento sintetizó en una frase feliz: "Educar al Soberano".

"Educar al Soberano", ésa es la consigna; la lógica consigna que surge de esta fausta celebración.

Si como dije; el 25 de Mayo señala el nacimiento de la Nación; si ése es el día del triunfo de la soberanía popular, es indispensable que esta recordación nos imponga un deber cual es el de hacer que este pueblo pueda seguir usando con dignidad y acierto el inalienable y sagrado derecho que en ese día por vez primera ejerciera.

La República acaba de realizar, por imperio de las circunstancias, en salvaguarda de sus más sagrados derechos y en un ritmo nunca visto, el esfuerzo enorme de colocar a sus fuerzas armadas a tono con la posición que ocupa en el concierto de los pueblos americanos, falta ahora completar esa acción elevando también el nivel de nuestra enseñanza; todos, gobernantes y gobernados, argentinos y extranjeros que quieren a esta Argentina como a su propia patria, en un digno y magnífico alarde de emulación, no debemos escatimar sacrificios a fin de que no quede en nuestro país un solo niño, ni un solo adulto sin la indispensable instrucción, ni la necesaria educación, que le permita discernir, apreciar y juzgar, que lo faculte para poder elegir con verdadera libertad, no solamente la libertad material; sino la del espíritu a sus gobernantes, cuando sea llegado el momento.

Cuando cada uno de nosotros pueda tener conciencia de que ha cumplido con esa consigna, podrá entonces festejar con la paz y con la satisfacción del deber cumplido, la magna fecha del 25 de Mayo.

ANTE-PROYECTO DE LOS PROGRAMAS DE UNIFICACION DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

(*Continuación*)

PROGRAMA DE HISTORIA

PRIMER GRADO INFERIOR

Los símbolos nacionales.

Con motivo de las conmemoraciones correspondientes, se tratarán: el 25 de mayo, Belgrano, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto. San Martín; 11 de setiembre; Sarmiento.

PRIMER GRADO SUPERIOR

Sencillos relatos sobre los primitivos habitantes de la zona. Referencia de hechos y episodios salientes ocurridos en el lugar.

Los símbolos nacionales. Conmemoraciones: 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 11 de setiembre, 12 de octubre. San Martín. Belgrano. Sarmiento.

SEGUNDO GRADO

Los primitivos habitantes de la zona. Vida y costumbres; conquista del lugar por el hombre civilizado. Primeros pobladores. La fundación de la ciudad o del pueblo. Colonización de la zona. Actividades. Evolución de los útiles de trabajo y de los medios de comunicación y de transporte.

La semana de mayo. La escarapela. Belgrano: su vida y su obra. La Bandera. El Escudo y el Himno. Congreso de Tucumán. San Martín: su vida y su obra. Sarmiento: su vida y su obra. 12 de octubre. Día de la raza.

TERCER GRADO

La Capital, la provincia o el territorio. Primitivos habitantes: vida y costumbres. Conquista y colonización. Fundación de ciudades, pueblos y colonias; evolución económico-social hasta la época actual.

Colón. Descubrimiento de América. Balboa, Solís, Magallanes y Caboto. Corrientes colonizadoras del Río de la Plata.

Referencias sobre la vida en la colonia, en sus aspectos económico, social y político.

Invasiones inglesas. Revolución de Mayo; personajes y acontecimientos. Expediciones libertadoras. Asamblea del año XIII. Congreso de Tucumán (dar preferencia al aspecto anecdótico).

Con motivo de las conmemoraciones establecidas especialmente, se tratarán los acontecimientos y personajes vinculados a las mismas.

CUARTO GRADO

Descubrimiento, conquista y colonización. Revisión. Revolución de Mayo. Antecedentes. Expediciones libertadoras. Evolución del gobierno revolucionario. Asamblea del año XIII. El Directorio. Congreso de Tucumán. San Martín: su acción militar y política. La anarquía. Los caudillos. Epoca de Rosas. Organización nacional.

QUINTO GRADO

Descubrimiento y conquista de América. Las civilizaciones precolombianas. Los conquistadores de las tres Américas. Organización de los dominios de España en América. El Virreynato del Río de la Plata. La Revolución de Mayo: antecedentes, causas y desarrollo. Triunvirato y asamblea del año XIII. La acción revolucionaria en el resto de América. Sentido democrático de la Revolución en América. San Martín y Bolívar. Hechos históricos que dieron lugar a la anarquía. La anarquía. Gobiernos de Rodríguez y Las Heras. Presidencia de Rivadavia.

La época de Rosas. Urquiza y Caseros. Organización Nacional. Congreso constituyente. La constitución nacional. Presidencias constitucionales y principales acontecimientos; vincularlas con la evolución social y económica de la República Argentina.

SEXTO GRADO

Esquema general de la historia del mundo. Edades históricas. Períodos que abarcan y mención de los hechos culminantes de cada uno.

Esquema general de nuestra historia patria. Sus períodos y características. Evolución constitucional y política desde 1810 a 1853. Evolución social y económica de la Argentina: transformación de la vida y costumbres, de las fuentes de riqueza, de la industria y el comercio y de los medios de comunicaciones y transportes. Evolución cultural. Diversas manifestaciones a través de nuestra historia.

PROGRAMA DE INSTRUCCION CIVICA

PRIMER GRADO INFERIOR

La escuela; organización y autoridades. Actos de la vida escolar. La familia. Amor y respeto a la patria.

PRIMER GRADO SUPERIOR

La escuela y el hogar. Actos de la vida del niño fuera del hogar y de la escuela. El vecino: obligaciones mutuas derivadas de la convivencia.

Amor y respeto a la Patria.

SEGUNDO GRADO

El gobierno del municipio; autoridades y funciones. Servicios públicos. El vecino: argentinos y extranjeros.

La escuela y las autoridades municipales en los actos patrióticos.

TERCER GRADO

La Capital Federal, la provincia o el territorio. Constitución y leyes de organización. Autoridades y funciones. Servicios públicos. Habitantes: argentinos y extranjeros. El ciudadano: nociones sobre deberes y derechos.

CUARTO GRADO

El gobierno local, en la capital federal, las provincias y los territorios. La Constitución Nacional como instrumento de la organización política del país. Caracteres de la forma republicana de gobierno. El gobierno federal: división del gobierno federal en tres poderes; Nociones generales sobre las funciones esenciales de cada uno. Habitantes: argentinos y extranjeros. El ciudadano: deberes, derechos y garantías.

QUINTO GRADO

Democracia; el municipio como expresión básica de la democracia. El Cabildo; otros antecedentes. La Constitución Nacional: origen y objeto. Deberes, derechos y garantías. El gobierno de la Nación Argentina: republicano, representativo y federal.

SEXTO GRADO

La Constitución Nacional; memorizar el preámbulo y los artículos 14, 16, 17 y 18. Enumerar los antecedentes históricos y políticos. Principios políticos de la revolución de mayo. Organización del gobierno nacional. Los poderes: su composición y algunas atribuciones. Gobierno de provincias y de territorios; régimen municipal. Ley de educación común y servicio militar. Ley de elecciones: mecanismo del voto.

PERMUTAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ALREDEDORES DE LA CAPITAL FEDERAL

MARIA RAQUEL HAITZAQUERRE de FERNANDEZ, maestra de la Escuela Nacional Nº 158 de Buenos Aires, desea permutar su puesto con maestra de cualquier escuela ubicada en alrededores de la Capital Federal.

(19-2-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EULALIA ASUNCION TOBAR, maestra de la escuela Nº 55 de Santa Fe (4ª categoría), desea permutar con maestra de 4ª categoría, de la escuela Nº 77 de la Provincia de Buenos Aires.

(2-3-945)

MISIONES A CAPITAL FEDERAL O SUBURBIOS

MARTHA ESTHER ROSENFELD, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 2 de Posadas (Misiones), desea permutar con maestra de la Capital Federal o suburbios.

(15-3-945)

LA PAMPA A CHUBUT

ELENA JORDAN, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 9 de Telén (La Pampa), desea permutar con maestra de la escuela Nº 20 de Esquel (Chubut).

(27-2-945)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ESCUELA LAINEZ PROXIMA A CAPITAL FEDERAL

DAFNE NOEMI CROVETTO de DEL CAMPO, maestra de 4ª categoría de la Escuela Nacional Nº 7 de la Provincia de Buenos Aires (Bahía Blanca), desea permutar con maestra de escuela Láinez, próxima a la Capital Federal.

(2-3-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MARIA TERESA MINATTA, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las Nos. 10, 23, 63, 76 ó 108 de la misma provincia.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ELDA FELISA SCOLAMIERI, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las escuelas de la ciudad de Villaguay o alrededores, de la citada provincia, o de las de Buenos Aires, a no más de 25 Kms. de la Capital Federal.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ELSA ESPIL de LAGOS, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las Nos. 23, 63 ó 76 de la misma provincia.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SARA E. S. de AMABLE, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 24 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de. la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) o sus alrededores.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JOSE EDUARDO BRUNO, maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 126 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se indican: 138, 90, 169, 9, 135, 172, 34, 40, 70, 88, 114, 127, 132, 139, 163, 186, 53, 74, 75, 98, 30, 41, 110, 144, 153, 155, 162, 184, 20, 23, 26, 134, 1, 10, 21, 51, 11, 126, 143, 176, 185, 122 y 159.

(3-4-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A PROVINCIA DE CORDOBA

VICENTE ROGELIO HEREDIA, director de la escuela Nº 11 de Santa Fe, desea permutar con director de escuelas de la Provincia de Córdoba, situadas sobre F. C. o línea de ómnibus, a no más de 200 Kms. de la Capital de la misma.

(5-4-945)

PROVINCIA DE MENDOZA A CAPITAL FEDERAL

BLANCA E. F. de LANFIUTTI, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 57 de Mendoza, desea permutar con maestras de escuelas de la Capital Federal o pueblos suburbanos.

(9-4-945)

TERRITORIO DE RIO NEGRO A PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CORDOBA O SANTA FE

VICTOR LARROUTUROU y RITA MAIROTTI de LARROUTUROU, director infantil y maestra de 3ª categoría, respectivamente, de la escuela Nº 161 de San Antonio Oeste (Río Negro), desean permutar con director y maestra de escuela ubicada en zona urbana o suburbana en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba o Santa Fe.

(16-4-945)

PROVINCIA DE CORDOBA

JUANA DEL CARMEN G. de FERRARI SOTELO, directora de la escuela Nº 346 de Jovita (Córdoba), desea permutar su puesto, en establecimiento ubicado en localidad que cuente con Colegio Nacional.

(22-6-945)

PROVINCIA DE CORDOBA

ANA CELESTINA DAOLIO, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 21 de Jesús María (Córdoba), desea permutar con maestra de escuelas de la ciudad de Río Cuarto, de la misma provincia.

(22-6-945)

PROVINCIA DE CORDOBA A PROVINCIAS DE CORDOBA, BUENOS AIRES, MENDOZA, SAN LUIS Y SANTA FE

FELIX ANGEL CURCHOUD, maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 302 de Villa Valeria, Córdoba, desea permutar con maestro de establecimiento ubicado en las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe y San Luis, en localidades con población no menor de 7.000 habitantes.

(28-6-945)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ALREDEDORES DE LA PLATA

CARMEN RUFINA DOMINGUEZ, directora de la escuela Nº 181 de Buenos Aires, desea permutar con director de establecimiento ubicado en los alrededores de La Plata, que permita viaje a diario a la citada ciudad.

(4-7-945)

NOTA: La realización, modificación o desistimiento de la permuta solicitada, deberá comunicarse a la Oficina de Boletín y Prensa, a los fines correspondientes.

CIRCULARES

Año 1945

CIRCULAR Nº 9

Exp. 9867/M/945.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, el Decreto Nº 10.140/44, dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación, que dice así:

"CONSIDERANDO:

Que resulta de capital importancia la colaboración que deben prestar los organismos oficiales de la Administración Pública Nacional y Provincial, dependiente de los distintos Ministerios de la Nación, provincias y de municipios, a los Ministerios de Guerra y Marina para la preparación sin demoras de las previsiones relacionadas con la defensa nacional, y con el propósito de acelerar la obtención de dicha colaboración anulando largos trámites, el **Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Todas las reparticiones y funcionarios de la Administración Nacional, de las provincias y de los municipios, quedan obligados a suministrar directamente todo dato e información útil para la preparación de la defensa nacional a cualquier comando, repartición o dependencia de las instituciones armadas, que los requieran oficialmente en su carácter de tal, en ejercicio de las funciones que les son propias e invocando esta misma disposición.

Art. 2º — Quedan excluídos de la obligación dispuesta por el artículo anterior, todos los jueces, magistrados y funcionarios dependientes del Poder Judicial.

Art. 3º — Todo funcionario o repartición civil del Estado que suministre una información directa, como lo dispone el Art. 1º del presente decreto, deberá dar cuenta de ello a sus superiores inmediatos dentro de las 48 horas de haberla evacuado.

Art. 4º — Todo funcionario de quien se requiera información dentro de los términos impuestos por este Decreto, que suministre datos inexactos o tardíos será responsable del perjuicio que ello representara para la Defensa Nacional y,

en consecuencia, se hará pasible de ser comprendido en el Artículo 249 del Código Penal de la Nación.

Art. 5º — Deróguense toda disposición anterior que se oponga al presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Reservado y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General de Regiones Militares).

FARRELL. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 10

Exp. 12391/P/945.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada con fecha 21 del corriente:

"Con motivo de haber comenzado los Agentes de la Sección Motorizada y Tránsito de la Policía de la Capital, a dictar en las escuelas de la Repartición conferencias sobre vialidad y cambio de mano, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Recomendar al personal directivo y docente de las Escuelas de la Repartición, preste la colaboración necesaria para el mejor desarrollo de la campaña de educación vial, a los Agentes de la Sección Motorizada y Tránsito de la Policía de la Capital".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 11

Exp. 12392/P/945.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada con fecha 21 del corriente:

"Vista la nota de hoja 1 de la Intendencia de la Repartición, en la que solicita se actualice la resolución del 31 de agosto de 1943 (Exp. 21641/P/943, Boletín de Resoluciones Nº 31), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Reiterar a los Jefes de Oficinas de la Repartición, para su estricto cumplimiento, la resolución del 31 de agosto de 1943 (Exp. 21641/P/943, Boletín de Resoluciones Nº 31), que dice así:

"1º — Establecer que queda prohibida la entrada del personal "a las Oficinas de la Repartición los días sábados por la tarde y do- "mingos o días feriados.

"2º — Los jefes de las distintas dependencias pondrán en conoci- "miento de la Intendencia los días sábados antes de las 12, cual es el "personal autorizado para concurrir a trabajar los días sábados por la "tarde y domingos o feriados".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 12

Exp. 12393/P/945.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada con fecha 21 del corriente:

"Vista la nota de hoja 1 en la que el Inspector Técnico Seccional, señor Felipe Luis Alvelda, solicita se disponga que el personal de la Repartición, preste el mayor apoyo a la misión que se le encomendara con motivo de la campaña de educación vial que por cambio de mano realiza la Administración General de Vialidad Nacional, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el personal técnico, directivo, docente y administrativo de la Repartición, preste el mayor apoyo al Inspector Técnico Seccional, señor Felipe Luis Alvelda, en la misión que se le encomendara con motivo de la campaña de educación vial que por el cambio de mano realiza la Administración General de Vialidad Nacional".

(Firmado): HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL

HOMENAJE

Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

— Exp. 10343/P/945. — Ante el agravio inferido a la memoria de Domingo Faustino Sarmiento, en el monumento que se levanta en el Parque Tres de Febrero de esta Capital, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

En las clases alusivas a "FACUNDO", de Domingo Faustino Sarmiento, que se dictarán el 2 de mayo próximo en las escuelas de la Repartición, se repudiará el agravio inferido a la memoria del prócer y se incitará al culto más vivo de los fundadores de la nacionalidad.

(Boletín Nº 48 — Año 1945)

ACLARACION SOBRE DONACIONES

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

— Exp. 32073/I/944. — Visto lo propuesto a hoja 1 por la Inspección General de Territorios, lo informado por Dirección de Personal y Estadística, Dirección Administrativa, lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aclarar el inciso m), Art. 7º, Título V, Libro III, Pág. 240/41, del Digesto, en la siguiente forma:

> "Cuando se trata de pequeñas donaciones que no exceden de TRESCIENTOS PESOS ($ 300.—) M/N., en efectivo o de MIL PESOS ($ 1.000.—) M/N., en especies, efectuadas por las Sociedades Cooperadoras o particulares, bastará la aceptación por parte de las Inspecciones Seccionales respectivas —que pasarán nota a los donantes— sin que sea necesaria la aprobación Superior".

(Boletín Nº 49 — Año 1945)

SIN EFECTO CREACIONES DE SECCION Y DE CARGO

Buenos Aires, 4 de mayo de 1945.

— Exp. 11239/P/945. — Visto que en la práctica no se han cumplido los propósitos que determinaron la creación de la "Sección Trámite y Despacho Urgente", para cuyo logro se restableció el cargo de Auxiliar Principal (Exp. 27886/P/943 y 21248/P/944, respectivamente), y que en el Digesto se indica el procedimiento a seguir en estos casos, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto las resoluciones de fechas 8 de noviembre de 1943 y 29 de agosto último (Exptes. 27886/P/943 y 21248/P/944, Boletines de Resoluciones Nos. 57 y 101), por las que se creaba en la Secretaría General la "Sección Trámite y Despacho Urgente", y se restablecía el cargo de Auxiliar Principal de de la Secretaría General, se especificaban sus funciones y se nombraba para desempeñar el mismo al Auxiliar Mayor, señor Carlos Raffaelli, respectivamente,

2º — Restablecer las disposiciones del Digesto sobre tramitación y despacho urgente de expedientes.

(Boletín Nº 52 — Año 1945)

INFORMACION SOBRE ESCUELAS CON NOMBRES DE PAISES AMERICANOS

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

— Exp. 20653/M/944. — Visto el pedido que por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública formula la Embajada Argentina en Wáshington y teniendo en cuenta que la resolución adoptada al respecto, a hoja 8 de este expediente, no cumple con los propósitos perseguidos, y de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Información a hojas 10/11 y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Modificar la resolución adoptada a hoja 8 de este expediente, en la siguiente forma:

> Disponer que la Oficina de Información reúna el material informativo sobre actos de confraternidad escolar a que se refiere la resolución del 17 de noviembre de 1944 (Exp. 20653/M/944), constituyéndolo con las publicaciones oficiales que menciona y las fotografías que proporcionará la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar.
>
> Autorizar a la primera de dichas oficinas para devolver a las escuelas los objetos y documentos que recibió de las mismas en virtud de la citada resolución.

2º — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar, para que tome debida nota de lo actuado.

(Boletín Nº 55 — Año 1945)

APLAZAMIENTO DESCUENTO POR SERVICIOS PRIVILEGIADOS

Buenos Aires, 22 de mayo de 1945.

— Exp. 5690/C/945. — Vista la nota de hoja 1 de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que solicita aplazar momentáneamente la aplicación del descuento adicional del 10 o/o que fija el Decreto Nº 34207/944, sobre los haberes de los docentes para privilegiar servicios anteriores a la Ley 11923; lo informado por la Dirección Administrativa a hoja 2, lo dictaminado por Asesoría Letrada y aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aplazar, momentáneamente, la aplicación del descuento adicional del DIEZ POR CIENTO (10 o/o) que fija el Decreto Nº 34207/944, sobre los haberes de los docentes que soliciten formulación de cargo para privilegiar servicios anteriores al 18 de octubre de 1934, hasta tanto la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles se expida en cada caso.

2º — Comunicar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la medida adoptada.

(Boletín Nº 58 — Año 1945)

MODIFICACION DE COMISION

Buenos Aires, 21 de mayo de 1945.

— Exp. 9148/I/941. — Visto la resolución de hoja 39 por la que se crea una Comisión encargada de proyectar la organización de Cursos y Escuelas para Adultos en Territorios, lo informado por la Inspección General de Territorios y lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Modificar el Art. 1º de la resolución de hoja 39, de 16 de noviembre de 1942, en el sentido de que los inspectores técnicos viajeros de territorios formen parte de la comisión encargada de proyectar la organización de cursos y escuelas para adultos en los territorios nacionales, en reemplazo de los dos inspectores técnicos seccionales de su jurisdicción que debía designar la Inspección General de Territorios.

2º — Establecer que la comisión a que hace referencia el punto 4º de la resolución de hoja 39, de 16 de noviembre de 1942, deberá expedirse antes del 30 de setiembre de 1945.

(Boletín Nº 58 — Año 1945)

SUSPENSION DE CLASES

Buenos Aires, 23 de mayo de 1945.

— Exp. 12638/P/945. — Vista la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por la que se dispone que el próximo sábado 26 no haya clases en los establecimientos dependientes de ese Departamento, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el próximo sábado 26 no haya clases en las escuelas dependientes de la Repartición.

(Boletín Nº 58 — Año 1945)

RESOLUCIONES VARIAS

DESIGNACION DE COLABORADOR

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

— Exp. 6857/S/945. — Vista la nota de hoja 1 de la Secretaría de Didáctica, en la que solicita la designación del señor Horacio González Monasterio, como colaborador de la misma, lo informado por Dirección Administrativa y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Designar colaborador de la Secretaría de Didáctica, al escribano señor HORACIO GONZALEZ MONASTERIO.

2º — Acordar al señor Horacio González Monasterio, una retribución mensual de TRESCIENTOS PESOS ($ 300.—) M/N., a partir del 20 de marzo ppdo., que se imputará a la Partida 18, Item 2, Inciso Unico b), del Presupuesto General de Gastos ("Retribución extraordinaria y compensación de gastos al personal no dependiente del Consejo que colabora con la Intervención").

(Boletín Nº 48 — Año 1945)

PAGO DE SUELDOS EN EFECTIVO

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

— Exp. 10253/D/945. — Vistas estas actuaciones relativas al pago en efectivo de los sueldos del personal administrativo correspondiente al mes en curso, lo informado por la Dirección Administrativa y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección Administrativa, para que disponga el pago en efectivo de los sueldos del personal administrativo correspondiente al mes en curso, atento a las circunstancias que expone en la nota de hoja 1 la Tesorería, como asimismo en todos los casos que, por inconvenientes como el señalado, pueda ser causa de demora en el pago de sueldos.

(Boletín Nº 48 — Año 1945)

SITUACION DE PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

— Exp. 10910/P/945. — Visto que por Superior Decreto Nº 32343/44, de fecha 7 de febrero último, dictado en Acuerdo General de Ministros, se creó la Dirección General de Enseñanza Religiosa para orientar, organizar y dirigir la enseñanza religiosa en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, y que personal que presta servicios en la Inspección General de Enseñanza Religiosa destacada ante la Repartición, retiene cargos pertenecientes al Consejo, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

El personal que presta servicios en la Inspección General de Enseñanza Religiosa, destacada ante esta Repartición, y que retiene cargos pertenecientes al Consejo, deberá optar entre uno u otro, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de esta resolución.

(Boletín Nº 51 — Año 1945)

ADQUISICION TEXTOS DE LECTURA

Buenos Aires, 3 de mayo de 1945.

— Exp. 31922/V/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida, lo informado por División Contralor de hojas 17 vuelta a 19, por Dirección Administrativa a hoja 21, y por las Inspecciones Técnicas Generales de la Capital, Provincias y Territorios de hojas 32 a 33, y aconsejado por las Secretarías de Hacienda y Didáctica de hojas 23 a 25 y de 68 a 69, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la adquisición de textos de lectura para las escuelas dependientes de la Repartición hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 350.403,50 m/n.), que resulta de la aplicación de la rebaja del VEINTE POR CIENTO (20 o/o), sobre el total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 438.004,40 m/n.), calculado como importe de las necesidades en esta materia por la Dirección Administrativa (División Contralor) a hoja 17 vuelta.

2º — Imputar el gasto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 350.403,50 m/n.), al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

3º — Disponer la provisión inmediata de los textos de lectura, cuya compra se autoriza en las cantidades mínimas necesarias debiendo el remanente ser provisto a las escuelas en las próximas vacaciones y para las necesidades del curso escolar de 1946.

4º — Disponer que la Dirección Administrativa por intermedio de las Divisiones Contralor y Compras, fiscalice la recepción y distribución de los textos de lectura que se adquieran.

(Boletín Nº 51 — Año 1945)

COOPERACION CAMPAÑA DE EDUCACION VIAL

Buenos Aires, 21 de mayo de 1945.

— Exp. 12393/P/945. — Vista la nota de hoja 1 en la que el Inspector Técnico Seccional, señor Felipe Luis Alvelda, solicita se disponga que el personal de la Repartición preste el mayor apoyo a la misión que se le encomendara con motivo de la campaña de educación vial que por cambio de mano realiza la Administración General de Vialidad Nacional, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el personal técnico, directivo, docente y administrativo de la Repartición preste el mayor apoyo al Inspector Técnico Seccional, señor FELIPE LUIS ALVELDA, en la misión que se le encomendara con motivo de la campaña de educación vial que por el cambio de mano realiza la Administración General de Vialidad Nacional.

(Boletín Nº 57 — Año 1945)

CAMPAÑA DE EDUCACION VIAL

Buenos Aires, 21 de mayo de 1945.

— Exp. 12391/P/945. — Con motivo de haber comenzado los Agentes de la Sección Motorizada y Tránsito de la Policía de la Capital a dictar en las escuelas de la Repartición conferencias sobre vialidad y cambio de mano, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Recomendar al personal directivo y docente de las escuelas de la Repartición preste la colaboración necesaria para el mejor desarrollo de la campaña de educación vial, a los Agentes de la Sección Motorizada y Tránsito de la Policía de la Capital.

(Boletín Nº 57 — Año 1945)

CONCURRENCIA DE PERSONAL A OFICINAS EN DIAS SABADOS, DOMINGOS O FERIADOS

Buenos Aires, 21 de mayo de 1945.

— Exp. 12392/P/945. — Vista la nota de hoja 1 de la Intendencia de la

Repartición en la que solicita se actualice la resolución del 31 de agosto de 1943 (Exp. 21641/P/943, Boletín de Resoluciones Nº 31), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Reiterar a los Jefes de Oficinas de la Repartición, para su estricto cumplimiento, la resolución del 31 de agosto de 1943 (Exp. 21641/P/943, Boletín de Resoluciones Nº 31), que dice así:

"1º — Establecer que queda prohibida la entrada de personal a las "Oficinas de la Repartición los días sábados por la tarde y domingos "o días feriados.

"2º — Los Jefes de las distintas dependencias pondrán en cono- "cimiento de la Intendencia los días sábados antes de las 12, cuál es "el personal autorizado para concurrir a trabajar los días sábados por "la tarde y domingos o feriados".

(Boletín Nº 57 — Año 1945)

INCLUSION TEMAS DEL AHORRO EN TEXTOS DE LECTURA

Buenos Aires, 21 de mayo de 1945.

— Exp. 32942/C/944. — Vista la nota de hoja 1 en la que el señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita la inclusión de temas sobre el ahorro en los libros de textos de todas las materias de programas de estudios, lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Destacar la conveniencia de que los textos de lectura y los textos auxiliares que se presenten a concurso en el Consejo Nacional de Educación, desarrollen temas del ahorro y de la previsión, ya sea en forma directa o incidental.

(Boletín Nº 57 — Año 1945)

DESIGNACION DE REPRESENTANTE ANTE LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Buenos Aires, 22 de mayo de 1945.

— Exp. 12631/A/945. — Vista la nota de hoja 1 en la que la Asociación del Fútbol Argentino hace saber que ha resuelto auspiciar la realización anual de un campeonato entre equipos formados por alumnos de las escuelas dependientes de la Repartición y que con ese motivo solicita la designación de un representante de este Consejo para que integre la Comisión que tendrá a su cargo la organización de dicho campeonato, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Designar al Oficial 9º de la Repartición, señor RAMON PUEYO, representante del Consejo Nacional de Educación ante la Asociación del Fútbol Argentino, a fin de que integre la Comisión que tendrá a su cargo la organización del Campeonato entre equipos formados por alumnos de las escuelas dependientes del mismo.

(Boletín Nº 58 — Año 1945)

(Firmado): ATALIVA HERRERA
HUGO ALFREDO ANZORREGUY

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

LUIS PABLO SITLER
PROSECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. G.-8|945-T. 7.500

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION



SUPLEMENTO

del Boletín de Resoluciones

Número 5 Julio 1945

ATALIVA HERRERA
Interventor

EMILIO LEVERATTO
Secretario de Didáctica

JOSÉ PAGES
Secretario de Hacienda

HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

Rodríguez Peña 935 — Buenos Aires

RESOLUCION SOBRE IMPRESION DEL SUPLEMENTO DEL BOLETIN DE RESOLUCIONES

Buenos Aires, 10 de enero de 1945.

— Exp. 1089/P/945. — A fin de facilitar los pedidos de pases que formula el personal docente, que por falta de ubicación podrían resolverse en base a la concertación de permutas, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que mensualmente se edite un Suplemento del Boletín de Resoluciones, destinado a publicar los ofrecimientos de permuta de los docentes de las escuelas dependientes de la Repartición, en el que se incluirán también las resoluciones de carácter general o de cualquier índole que deba conocer el personal de las escuelas.

2º — Los interesados harán conocer sus ofrecimientos de permuta, por escrito, a los Consejos Escolares de la Capital de que dependan, a la Inspección de Escuelas al Aire Libre y Seccionales de Provincias y Territorios; y éstas formularán las nóminas respectivas, conteniendo los datos esenciales para la mejor información, y el último día de cada mes las enviarán para su publicación a la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

3º — El Suplemento de que se trata se imprimirá en cantidad suficiente como para que llegue un ejemplar a cada escuela; a cuyo efecto Talleres Gráficos recabará la información directamente de la Secretaría General (Sección Boletín y Oficina de Prensa).

4º — Recibido el respectivo ejemplar por los directores de las escuelas, éstos lo harán conocer de inmediato al personal a sus órdenes.

DISCURSO DEL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DOCTOR ATALIVA HERRERA, PROPALADO POR LA ONDA L R A RADIO DEL ESTADO, EL DIA 21 DE JUNIO DE 1945

"Teoría de la Región"

"La región, principio nuclear de lo social"

Las sociedades humanas, como el hombre, están acuciadas por un destino trascendente.

Había afirmado en mi teoría de la región que el ser humano es un punto que aflora desde lo infinito y aparece en lo finito. Pitagóricamente, este punto es la intersección de dos rectas indefinidas: espacio y tiempo. Es evieterno. El espacio es el lugar en que se nace, en que se abren los sentidos a la captación del macrocosmo. Ahí empieza el principio del conocimiento por la experiencia. Es lo terreno, lo cósmico, lo geográfico, de donde arranca el hombre clavado en lo particular, pero que lleva en lo íntimo de su ser un anhelo de universalidad.

Desde cualquier escuela filosófica que se contemple, el lugar, este barro, es integrante del ser humano, y, por eso, deleznable. Lleva impreso una proclividad a la caída, al quebrantamiento del orden divino, desarmonía que nuestra Fe lo define "pecado original"; el positivismo lo llamará "un anormal", y Freud lo denominará la "**libido**"; pero en cualquier caso, será el quebrantamiento de la norma, de ese orden superior, en primer término, y, como consecuencia, un rompimiento de la convivencia social. El espacio, es, en resumen, lo perecedero del hombre, lo terreno, el limo, del cual fué hecho con una ordenación a lo divino. La herencia hay que referirla también a lo especial: es la **pre-disposición**, (lo que está dispuesto por anterioridad), biológicamente, como instrumental del espíritu, que se ve inclinado a empujar su conciencia para que obre, como lo hizo un tipo ancestral en similares circunstancias, por la vía del bien, como del mal. De ahí, que haya **familias de músicos**, como fué la de Juan Sebastián Bach; los parientes del genio de Born alcanzaron a doscientos miembros músicos en diversas generaciones. Lo mismo hacia el mal, se cuentan familias de criminales, proclives al mismo delito en el transcurso de varias ascendencias.

La otra recta —el tiempo— es toda la tradición, que circunda al sujeto; toda la cultura, espiritual y material; todo lo histórico; todos los "usos", como lo denomina Ortega y Gasset, con un sentido incompleto, porque abarcaría principalmente lo material. Es todo lo que lo envuelve desde el primer instante de su ser, desde el claustro materno, donde empieza a influir lo telúrico, que ha de constituir el receptáculo de la forma, el hábito divino, el espíritu humano.

En esta conjunción de tiempo y espacio, germina el complejo humano de espíritu y cuerpo, de forma y materia, según la definición aristotélica, lo terreno y lo divino, la imagen y semejanza de Dios, que describe la primer pági-

na del Génesis, en la mañana de la Creación. Esta conjunción de tiempo y lugar es **la región**, el primer núcleo de la convivencia humana, la unidad de lo social.

Ha habido escuelas a fines del siglo pasado que exageraron la influencia del ambiente, y se llegó a definir como algo esencialmente distinto, "el hombre de la montaña" y "el hombre de la llanura"; "el hombre del mediodía" y "el hombre del septentrión". Es cierta esa influencia; pero ella no llega a destruir el libre albedrío, condición inherente al ser humano. El hombre es moldeado poderosamente por aquellos elementos; éstos determinan un tipo humano dentro de una región, en un momento dado de la historia: el hombre es parte, es fruto de su ambiente, y lleva a cuestas su región como el caracol su casa nacarina. A este fenómeno ambiental lo denomina Ortega y Gasset, **la circunstancia**; coincidente, defínola mejor: **la circunferencia** nativa; del verbo latino "circunfero"; que es llevar adentro lo que le circunda, puesto que el hombre no está fijo: **Circumstare**; sino que el hombre marcha, fluye en el ritmo universal de lo creado; es el río de Heráclito en cuyas mismas márgenes jamás volveremos a apagar nuestra sed. En este principio finca la ley de la continuidad histórica. Lo dice el mismo filósofo español: "Estamos hechos de substancia colectiva. Todo individuo humano pertenece a una sociedad: se es de una sociedad, de un país. El hombre, ser humano, no existe. Existe el inglés, el español. La humanidad no es más que abstracción. No es realidad concreta".

La gente, aflora simultáneamente en ese espacio y tiempo, está moldeada por idénticos factores, que han trabajado el aire de familia. Lo cósmico ha informado lo físico: desde el protoplasma de sus tejidos hasta sus filamentos nerviosos están constituidos en los sujetos de esa región por elementos absorbidos en el mismo medio terreno; desde la tez que colorea igualmente a todos los habitantes hasta el **acento, "la tonada"** que caracteriza el hablar regional. Bien sabido es por la experiencia que tipos blancos de España, trasplantados a las Filipinas, dan al cabo de tres generaciones un tipo moreno. Todo propende a crear esa personalidad colectiva.

La región es la atmósfera espiritual y material, anímica y cósmica, en que se encuentra inmerso el núcleo social, quien extrae de su circunferencia los elementos nutricios, que **predisponen** a obrar en un sentido peculiar a esa región: se configura una personalidad social; el genio del lugar.

El escritor dinamarqués Johannes V. Jensen, con intraducible aliteración lo ha llamado **Stoffet og Stedet,** es decir, el material y el fondo, o, en otras palabras, una comunidad humana. Lo cual no es meramente un grupo de gente que vive hoy en un cierto lugar —no, es mucho más. Son todos los que han muerto y que murieron quizás hace siglos; es el paisaje, el clima, las tradiciones, las costumbres populares, la manera de pensar, la manera de vivir la vida diaria.

David Herbert Lawrence, afirma de modo poemático esta gravitación telúrica en "England, my England: Su corazón volvió al viejo y salvaje espíritu del lugar: el deseo de viejos dioses, viejas y perdidas pasiones, la pasión de las frías y sibilantes serpientes, que se alejaban de él como una saeta, el misterio de los sacrificios cruentos, todas las intensas emociones del pasado de los habitantes prístinos del lugar, cuyas pasiones burbujeaban aún en el aire, desde aquellos lejanos días, cuando llegaron los romanos. El bullir de una ausente y obscura pasión en el aire. La presencia de invisibles serpientes".

Estas regiones, determinadas por circunferencias, son como los diversos ór-

ganos de un cuerpo: cada uno en su función específica trabaja armoniosamente a expensas de los demás y para el bien común de los mismos. Estas circunferencias se interfieren en su punto de contacto y llegan poco a poco a crear una atmósfera general que absorbe todas las regiones en una misma aspiración de felicidad. Esta es la nación, que es una línea determinada por contraposición a otras naciones.

Como consecuencia, hay que referir este principio a nuestro país, que está hecho de argentinidad. "Esta argentinidad, según aquel filósofo, arranca de lo colonial: el pasado español es el capital de la sociedad argentina, porque **el espacio social** es un área mucho más amplia sobre la cual se extienden "los usos", sin la unidad de mando. Los valores espirituales de la hispanidad informan todo el pasado colonial".

El gran filósofo polaco Wincenty Lutoslawski, llama "Theasias" a las concepciones de la realidad trascendente por las cuales se llega a la concepción del mundo; y después, por la experiencia, a la revelación del alma y de Dios, y por último a la concepción de la nación. El filósofo polaco parte de lo universal a lo particular, mientras mi teoría de la región parte del sujeto de lo particular a lo universal. La región es el principio y fundamento de una sociedad humana responsable de sus actos, como la persona, y cuya vivencia constituye el **"Cuerpo Místico"**, que definiera el gran teólogo español, el Padre Suárez, y cuya concepción ha sido punto de partida para diversas teorías filosóficas y sociológicas posteriores como lo anunciara el profesor español, Rafael Altamira y coincidente con el gran filósofo polaco del mesianismo.

La región es la piedra angular, principio nuclear de la ciencia y del arte; de la sociología y del derecho; es la llave mágica de la nacionalidad.

(Noticia Nº 305 — Año 1945)

ANTE-PROYECTO DE LOS PROGRAMAS DE UNIFICACION DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

(Continuación)

PROGRAMA DE CIENCIAS NATURALES

PRIMER GRADO INFERIOR

Partes exteriores del cuerpo humano. Posiciones correctas al estar de pie, en movimiento y sentado.

Aseo general del cuerpo. Baños. Higiene bucal.

Formación de buenos hábitos y destrucción de los malos.

Ropa interior y exterior. Campaña contra los parásitos del hombre.

Estudio de algunos animales y plantas familiares al niño, referido especialmente a sus condiciones de vida y en relación con el ambiente y con el hombre.

Los colores primarios y combinaciones binarias.

PRIMER GRADO SUPERIOR

Partes del cuerpo humano. Posiciones correctas.

Aseo del cuerpo y de la ropa. Baños. Higiene bucal.

Campaña contra los insectos perjudiciales: moscas, mosquitos, chinches, pulgas, cucarachas, piojos, etc.

Estudio de algunos animales y plantas familiares al niño, referido especialmente a sus condiciones de vida y en relación con el ambiente y con el hombre. Observar la germinación de plantas de diferentes semillas. Influencia del aire, la luz, el calor y el agua sobre las plantas. Parásitos más comunes que afectan a los animales y a las plantas de la región.

SEGUNDO GRADO

El esqueleto. Los huesos; enumerar los principales. Como se unen los diferentes huesos; las articulaciones.

Los movimientos; los músculos.

Revestimiento del cuerpo; la piel.

Prácticas higiénicas para la preservación del cuerpo. Aseo general. Baños. Higiene bucal.

Ejercicios físicos. Ventajas de la vida al aire libre. Ventilación e iluminación de las habitaciones.

Accidentes más comunes: heridas, hemorragias; quemaduras; golpes. Cuidados inmediatos.

Campaña contra los parásitos del hombre. Enfermedades más comunes de la región; modo de preservarse de ellas.

Sencillo estudio de algunas plantas de la región; partes exteriores; utilidad de dichas plantas.

Las plantas y los insectos; relaciones mutuas.

Estudio de algunos animales de la zona, referidos especialmente a sus condiciones de vida y en relación con el ambiente y con el hombre.

El trabajo físico del hombre. El esfuerzo. Medios de que se vale el hombre para acrecentar sus fuerzas. Las palancas; aplicaciones. La balanza, etc.

El agua: fuentes de agua del lugar; propiedades del agua. Observación de los siguientes fenómenos: ebullición, evaporación, condensación y solidificación.

Como corre el agua; el nivel. El trabajo del agua. Usos y aplicaciones del agua referidos especialmente al lugar.

TERCER GRADO

El esqueleto. Revisión y ampliación de los conocimientos del grado anterior.

Nutrición: digestión y respiración.

Aparato digestivo. Alimentos. Función digestiva.

Aparato respiratorio. Aire, función respiratoria.

Como se nutre el cuerpo. Circulación. Aparato circulatorio. La sangre. Función circulatoria. Higiene de las tres funciones.

Alcoholismo y tabaquismo.

Campaña contra los parásitos e insectos perjudiciales al hombre. Enfermedades más comunes de la región.

Accidentes más comunes; asfixia; primeros auxilios.

Estudio de mamíferos y aves de la región (Provincia o Territorio), referidos especialmente a sus condiciones de vida y en relación con el ambiente y con el hombre. Utilidades.

Estudio de las partes exteriores de las plantas; funciones y utilidades. Influencia del medio en la vegetación.

Estudio particular de algunos minerales de uso corriente, propios de la región. Aplicación.

El aire. Propiedades más comunes. Presión atmosférica. Corrientes aéreas. Acción mecánica. El viento como fuerza motriz. Someras nociones sobre el calor y la luz, en relación especialmente con sus efectos sobre el medio y los seres vivos. Termómetros.

CUARTO GRADO

Revisión de las funciones de nutrición.

La vida de relación. El sistema nervioso, someras nociones. Los sentidos. Someras nociones sobre los aparatos de los sentidos. Enfermedades más comunes. Higiene. Locomoción.

El hombre y el medio. Cómo se proteje el hombre del medio exterior. El vestido y la vivienda.

La influencia del clima y de las actividades del hombre en las características del vestido.

La vivienda, condiciones de la vivienda higiénica.

La higiene personal, de la vivienda, de la calle y de los lugares públicos como medios de preservación de la salud colectiva.

Enfermedades más comunes de la región.

La viruela y la difteria. Vacunación obligatoria.

Los mamíferos; caracteres generales. Las aves; caracteres generales. Aves rapaces, insectívoras y granívoras: relación con la agricultura y la ganadería. Explotación racional de los mamíferos y de las aves silvestres.

Epocas de caza y de veda.

Industrias regionales que utilizan como materia prima los productos animales.

Revisión de las partes exteriores de las plantas. Organos de la reproducción: flor, fruto y semilla. Fecundación de la flor y diseminación de la semilla; agentes auxiliares.

Clasificación de las plantas según el uso. Principales industrias de las regiones estudiadas en geografía, que utilizan como materia prima los productos vegetales.

El agua y el aire. Revisión y ampliación de lo enseñado en los grados anteriores. Bombas. La máquina de vapor; globos, dirigibles, aviones y planeadores. Otros empleos del aire y del agua como fuerza motriz.

Magnetismo y electricidad. Ligeras nociones.

Materias productoras de energía: carbón y petróleo.

QUINTO GRADO

Cuadro general de los aparatos y funciones del cuerpo humano. Aparato locomotor; funciones. Influencia de la actividad física en el sistema óseo y muscular. La fatiga. La jornada de trabajo. Descanso. Uso correcto del tiempo libre. El sueño. Valor higiénico del sueño normal.

Calor animal. Temperatura del cuerpo humano. La fiebre; empleo del termómetro clínico.

Primeros auxilios en casos de accidentes. Intoxicación. Asfixia. Heridas infectadas: el tétano. Mordedura de perro: la rabia. Enfermedades más comunes: la viruela, la difteria, la tuberculosis.

Somero estudio de algunos animales elegidos entre los reptiles, batracios y peces, referido especialmente a sus condiciones de vida y en relación con el ambiente y con el hombre. Caracteres generales. Mordedura de la víbora. El suero antiofídico.

Clasificación de los vertebrados.

Revisión del estudio de las partes del vegetal. Clasificación general de las plantas. El árbol y sus beneficios. Explotación industrial de los bosques argentinos. Reforestación.

Gravedad. Centro de gravedad. La plomada. Plano inclinado. Revisión de las palancas y sus aplicaciones.

Revisión y ampliación de las nociones relativas al calor y a la luz.

Materias productoras de energía: el carbón y el petróleo. Subproductos. Aplicación en la industria: motores de explosión.

SEXTO GRADO

Sistema nervioso y órganos de los sentidos. Noción elemental de su composición, función e higiene. Enfermedades más comunes, distinción entre enfermedades epidémicas y endémicas. Los microbios como productores de las enfermedades. Medios propicios para su desarrollo. La tuberculosis, la viruela, la difteria, el tétano y la rabia. Sueros y vacunas.

Higiene del trabajo. La fatiga. La jornada racional de trabajo. El ejercicio físico y el deporte como compensadores del trabajo mental. El trabajo colectivo. Protección del obrero en las actividades que entrañan peligro para la salud.

Estudio de algunos animales elegidos entre los invertebrados de la región. El gusano de seda y la abeja.

Seres vivos y minerales; plantas y animales. Los grandes reinos

de la naturaleza. Clasificación de los animales y de las plantas. Organos y funciones comunes a los seres vivos. La célula y los tejidos.

Ampliar los conocimientos sobre magnetismo y electricidad.

Preparación de los principales productos para combatir las plagas más comunes en las plantas.

PROGRAMA DE AGRICULTURA

PRIMER GRADO INFERIOR Y PRIMER GRADO SUPERIOR

Flores más comunes en el ambiente que rodea al niño: nombre de las mismas.

Hortalizas conocidas de fácil producción en la zona.

Descripción y manejo de las herramientas más comunes en la huerta y el jardín: palas, escardillos, azadas, rastrillos, etc.

Cuidado de los pequeños canteros reservados para la huerta y jardín en estos grados. Limpieza, remoción de tierra, riego, etc.

Enumeración de los animales domésticos útiles al hombre: el caballo, la vaca, el cerdo, la oveja, la cabra, etc. Productos que se obtienen de los mismos.

SEGUNDO GRADO

Cultivo de flores y hortalizas propias de la estación del año. Abonos. Preparación de la tierra. Siembra en almácigos. Tipos de abrigos para éstas. Riego y cuidado de los almácigos. Trasplante de flores y hortalizas. Epocas y horas apropiadas. Enumerar los árboles forestales existentes en la región, clasificándolos en autóctonos y exóticos. Utilidades de los mismos. Arboles históricos. Siembra de forestales en el suelo, cajones o macetas, para seguir durante el año observaciones sobre germinación y crecimiento.

Animales menores que se crían en la granja. Productos que se obtienen de los mismos. Aves de corral. Producción de huevos. Las razas de mejor postura. Nidales; higiene de los mismos.

TERCER GRADO

Cultivo de flores de la región según la época. Multiplicación por medio de estacas herbáceas y sub-leñosas y por división de matas.

Cultivo de hortalizas de raíces comestibles (zanahoria, remolacha, salsifí, rábano, etc.) y de hojas comestibles (acelga, espinaca, lechuga, repollo, etc.).

Reproducción de los árboles. La semilla. Siembra de carozos y otras clases de semillas de árboles, en almácigos o en viveros. Formación de canteros y sistematización del riego. Cuidado que requieren las plantitas en vivero. Trasplantes anticipados en plena tierra o en macetas.

Intensificar y ampliar lo referente a aves de corral, enseñado en el grado anterior.

El gusano de seda. Conservación e incubación de los huevos o semillas. Preparación de zarzas y camas para la cría de los gusanos. Mudas. Formación del bosque y encapullamiento. Obtención de mariposas para la reproducción. Selección de los gusanos y las mariposas destinados a la semillación. Sofocamiento de los capullos destinados al devanado. Alimentación de los gusanos. Higiene del local de cría.

La oveja: cría de ovinos. Utilidades.

La vaca lechera. Razas lecheras. Características esenciales de una buena lechera. Ordeñe.

CUARTO GRADO

Cultivo de plantas bulbosas, rizomatosas y de raíces tuberosas propias de la zona (gladiolos, junquillos, narcisos, azucenas, lirios, anémonas, dalias, etc.). Cosecha y conservación de las flores. Cosecha de bulbos, rizomas y raíces para semilla.

Cultivo de hortalizas de frutos comestibles (tomates, pimientos, berenjenas, zapallos, melones, etc.) y de tubérculos (papa y batata). Sistema y época de siembra. Tratamientos preventivos contra las enfermedades que las atacan. Preparación de remedios. Cosecha de semillas. Multiplicación de árboles y arbustos por medio de estacas y acodos.

Apicultura.

La colmena: actividades. Productos: miel y cera.

Revisión de lo enseñado en el grado anterior sobre aves de corral y ovinos.

El caballo: utilidades y razas. Arneses. La mula como animal de tiro en las regiones serranas.

Epizootías más comunes.

QUINTO GRADO

Suelo y sub-suelo agrícola. Composición física del terreno agrario. Irrigación; sistemas; drenaje. Zonas de irrigación en el país. La degradación del suelo agrario por deficiente trabajo cultural, recargo de ganado, etc. Herramientas y máquinas para el trabajo de la tierra. Importancia de los cereales: trigo, maíz, avena, centeno. Variedades de pedigree. Máquinas que se usan en los grandes cultivos. El jardín en la casa y las poblaciones. El césped. Arbustos ornamentales: rosa, lila, jazmín, etc.

La cría de gallinas. Incubación natural y artificial. Máquinas incubadoras y criadoras. Alimentación. Instalación del gallinero. Desinfección del mismo.

La oveja. Cría de ovinos. Producción de lana y carne. Razas ovinas. Clasificación de las lanas.

La cabra: razas. Epizootías más comunes.

SEXTO GRADO

Revisión. Elementos necesarios para la fertilidad del suelo. Abonos. Agotamiento de los suelos. Climatología agrícola. Cultivos propios de la región. Los bosques. Plantación de forestales y frutales. Cuidados de los frutales. Rever y ampliar los puntos sobre irrigación.

Cría de bovinos y ovinos en el país: razas; productos. La estancia: actividades. Industrias de la granja. Elaboración casera de algunos productos. Epizootías más comunes.

Al dar fin al programa de Ganadería y Agricultura, se deja constancia que la distribución y el orden de los puntos asignados a los diferentes grados, condicionará en cada zona del país, a sus características propias, según el tipo de tierra, calidad del agua, clima, etc.

PERMUTAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ALREDEDORES DE LA CAPITAL FEDERAL

MARIA RAQUEL HAITZAQUERRE de FERNANDEZ, maestra de la Escuela Nacional Nº 158 de Buenos Aires, desea permutar su puesto con maestra de cualquier escuela ubicada en alrededores de la Capital Federal.

(19-2-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EULALIA ASUNCION TOBAR, maestra de la escuela Nº 55 de Santa Fe (4ª categoría), desea permutar con maestra de 4ª categoría, de la escuela Nº 77 de la Provincia de Buenos Aires.

(2-3-945)

MISIONES A CAPITAL FEDERAL O SUBURBIOS

MARTHA ESTHER ROSENFELD, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 2 de Posadas (Misiones), desea permutar con maestra de la Capital Federal o suburbios.

(15-3-945)

LA PAMPA A CHUBUT

ELENA JORDAN, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 9 de Telén (La Pampa), desea permutar con maestra de la escuela Nº 20 de Esquel (Chubut).

(27-2-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MARIA TERESA MINATTA, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las Nos. 10, 23, 63, 76 ó 108 de la misma provincia.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ELDA FELISA SCOLAMIERI, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las escuelas de la ciudad de Villaguay o alrededores, de la citada provincia, o de las de Buenos Aires, a no más de 25 Kms. de la Capital Federal.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ELSA ESPIL de LAGOS, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las Nos. 23, 63 ó 76 de la misma provincia.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SARA E. S. de AMABLE, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 24 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) o sus alrededores.

(3-4-945)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JOSE EDUARDO BRUNO, maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 126 de Entre Ríos, desea permutar con maestros de las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se indican: 138, 90, 169, 9, 135, 172, 34, 40, 70, 88, 114, 127, 132, 139, 163, 186, 53, 74, 75, 98, 30, 41, 110, 144, 153, 155, 162, 184, 20, 23, 26, 134, 1, 10, 21, 51, 11, 126, 143, 176, 185, 122 y 159.

(3-4-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A PROVINCIA DE CORDOBA

VICENTE ROGELIO HEREDIA, director de la escuela Nº 11 de Santa Fe, desea permutar con director de escuelas de la Provincia de Córdoba, situadas sobre F. C. o línea de ómnibus, a no más de 200 Kms. de la Capital de la misma.

(5-4-945)

PROVINCIA DE MENDOZA A CAPITAL FEDERAL

BLANCA E. F. de LANFIUTTI, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 57 de Mendoza, desea permutar con maestras de escuelas de la Capital Federal o pueblos suburbanos.

(9-4-945)

TERRITORIO DE RIO NEGRO A PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CORDOBA O SANTA FE

VICTOR LARROUTUROU y RITA MAIROTTI de LARROUTUROU, director infantil y maestra de 3ª categoría, respectivamente, de la escuela Nº 161 de San Antonio Oeste (Río Negro), desean permutar con director y maestra de escuela ubicada en zona urbana o suburbana en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba o Santa Fe.

(16-4-945)

PROVINCIA DE CORDOBA

JUANA DEL CARMEN G. de FERRARI SOTELO, directora de la escuela Nº 346 de Jovita (Córdoba), desea permutar su puesto, en establecimiento ubicado en localidad que cuente con Colegio Nacional.

(22-6-945)

PROVINCIA DE CORDOBA

ANA CELESTINA DAOLIO, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 21 de Jesús María (Córdoba), desea permutar con maestra de escuelas de la ciudad de Río Cuarto, de la misma provincia.

(22-6-945)

PROVINCIA DE CORDOBA A PROVINCIAS DE CORDOBA, BUENOS AIRES, MENDOZA, SAN LUIS Y SANTA FE

FELIX ANGEL CURCHOUD, maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 302 de Villa Valeria, Córdoba, desea permutar con maestro de establecimiento ubicado en las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe y San Luis, en localidades con población no menor de 7.000 habitantes.

(28-6-945)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ALREDEDORES DE LA PLATA

CARMEN RUFINA DOMINGUEZ, directora de la escuela Nº 181 de Buenos Aires, desea permutar con director de establecimiento ubicado en los alrededores de La Plata, que permita viaje a diario a la citada ciudad.

(4-7-945)

PROVINCIA DE TUCUMAN A PROVINCIAS DE BUENOS AIRES O CORDOBA

BLANCA PELLEGRINI de FERNANDEZ, maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 100 de Los Laureles, Dpto. Famaillá, Tucumán, desea permutar con maestras de escuelas de las provincias de Buenos Aires o Córdoba, ubicadas a una distancia no mayor de 40 Kms. de las respectivas capitales.

(17-7-945)

PROVINCIA DE TUCUMAN A PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NELIDA DE LA CRUZ FUENSALIDA de VALDEZ, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 197 de Tucumán, desea permutar con maestra de escuela ubicada en la Provincia de Buenos Aires, próxima a la Capital Federal.

(17-7-945)

PROVINCIA DE CORDOBA A PROVINCIA DE CORRIENTES

ANA MARIA M. de DOMINGUEZ, vicedirectora a cargo de la dirección de la escuela Nº 375 de Córdoba, desea permutar con colega de igual categoría y cargo de escuela ubicada en la Provincia de Corrientes (Departamento Capital).

(18-7-945)

PROVINCIA DE SANTA FE A CIUDAD CON SUCURSAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

HORTENSIA M. B. de VILA, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 32 de Fuentes, Provincia de Santa Fe, desea permutar con maestra de escuela de cualquier ciudad de la República, que cuente con sucursal del Banco Hipotecario Nacional.

(30-7-945)

PROVINCIA DE CORRIENTES A TERRITORIO DE CHACO

HUGO EDGARD LEDESMA y ANA PAPARO de LEDESMA, maestros de 4ª categoría de la escuela Nº 115 de Guaviraví, Provincia de Corrientes, desean permutar con maestros de escuelas ubicadas en cualquier punto del Territorio de Chaco.

(30-7-945)

SECRETARIO DE SECCIONAL 10ª (CHUBUT), CON EMPLEADO ADMINISTRATIVO

ARTURO BARROS, Secretario de la Inspección Seccional 10ª de Esquel (Chubut), desea permutar con Auxiliar 5º que preste servicios administrativos en la sede central (Rodríguez Peña 935).

(3-8-945)

NOTA: La realización, modificación o desistimiento de la permuta solicitada, deberá comunicarse a la Oficina de Boletín y Prensa, a los fines correspondientes.

CIRCULARES

Año 1945

CIRCULAR Nº 13

Buenos Aires, 6 de junio de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, el Decreto Nº 22839/44, y complementarios Nos. 31102/44 y 4347/45, dictados por el Poder Ejecutivo de la Nación, que dicen así:

"Decreto Nº 22839/44,

Expediente 13385/D/944, Buenos Aires, 25 de agosto de 1944.

Visto el proyecto elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que la profilaxis y atención dental de los niños y adolescentes, de innegable importancia a los fines de su salud ulterior, es un problema de carácter social por su repercusión directa en la potencialidad del capital humano de la Nación;

Que es función de gobierno afrontar y resolver este problema de carácter social, que afecta asimismo su economía; por ser causal de morbilidad en la infancia, en la adolescencia y edad adulta, cuando no se ha prestado oportuna y debida atención;

Que tal asistencia no puede ser parcial sino total comprendiendo a los niños en edad pre-escolar, escolar y adolescente, concurran o no a colegios, asilos, institutos, etc., oficiales, incorporados o privados;

Que es inaceptable que por falta de recursos, desconocimiento o negligencia familiar, tan importante asunto quede desatendido;

Que se deben adoptar las providencias necesarias para colocar tal función bajo la fiscalización y a cargo del Estado, cuando se justifique por razones económicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase obligatoria la asistencia dental de los niños en edad pre y escolar y los adolescentes que concurran o no a cualquier estable-

cimiento oficial o incorporado de enseñanza primaria, secundaria, normal, especial o superior, en todo el Territorio de la Nación.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior todo establecimiento educacional oficial o privado exigirá, para el ingreso al mismo, de cada alumno, la constancia oficial de su estado dental.

Dicha constancia será archivada en el establecimiento para las verificaciones oficiales.

Art. 3º — Cuando la constancia oficial establezca un plazo dado para la atención del alumno, el establecimiento deberá notificar en el momento de la inscripción al padre, tutor o responsable que, cumplido dicho plazo, deberá renovar tal constancia.

Art. 4º — Cuando las inspecciones oficiales periódicas establezcan que un alumno requiere asistencia dental, el establecimiento estará obligado a comunicar al padre, tutor o responsable lo destacado por el Inspector y el plazo que le ha acordado para su tratamiento.

Art. 5º — Los padres, tutores o responsables deberán dar cumplimiento a la atención dental del niño o adolescente, dentro de los plazos acordados. Es también obligación de los padres, tutores o responsables hacer prestar asistencia dental a los niños o adolescentes, a fin de que se encuentren cumplidas las previsiones del presente decreto.

Art. 6º — En aquellos casos comprobados en que por carecer de recursos el padre, tutor o responsable, no pudiere dispensarle la atención particular, estará obligado a concurrir a los servicios oficiales.

Art. 7º — Los directores o responsables de los establecimientos educacionales privados que infrinjan lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto, serán pasibles de una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m/n.), por cada niño.

Los directores o responsables de los establecimientos oficiales que infrinjan lo dispuesto en el citado artículo 2º, incurrirán en falta grave, siendo pasibles de suspensión por un tiempo no mayor de cinco (5) días la primera vez, pudiendo llegar hasta la cesantía en caso de reiterado incumplimiento.

Art. 8º — Los directores o responsables de los establecimientos educacionales privados que infrinjan los artículos 3º y 4º serán pasibles de una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.), por cada niño. Los directores o responsables de los establecimientos oficiales que infrinjan los artículos 3º y 4º, serán pasibles de apercibimiento la primera vez y suspensión en caso de reiterado incumplimiento.

Art. 9º — Cuando el padre, tutor o responsable, no diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º, será pasible de una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20.— m/n.), la primera vez y de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.), las subsiguientes, aún cuando no se tratare del mismo niño o adolescente.

Art. 10º — La Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, será la encargada de la vigilancia del cumplimiento del presente decreto, cuya vigencia comenzará el día 1º de julio del año en curso.

Art. 11º — Todos los servicios odontológicos oficiales subsidiados o que funcionen en los establecimientos educacionales ya citados, sostenidos por asociaciones, cooperadoras, etc., deberán colaborar con la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en la preparación y ejecución de un plan de coordinación asistencial a los efectos que determina el presente decreto.

Art. 12º — Los señores Interventores Federales en Provincias, adoptarán las medidas que correspondan según disposiciones vigentes, para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, en sus respectivas jurisdicciones.

Disposiciones transitorias

Art. 13º — A los efectos de la aplicación del presente decreto para el año en curso, la constancia a que hace mención los artículos 2º y 3º se exigirá ser presentada antes de los tres meses a contar de la fecha de publicación de este decreto.

Art. 14º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Orlando Peluffo. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini. — Alberto Baldrich.

Decreto Nº 31102/44.

Exp. 13385/D/944.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1944.

Visto el proyecto elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo acordado por el Decreto Nº 22839 de fecha 25 de agosto de 1944, para el cumplimiento del estado de salud dental de los niños en edad pre y escolar y los adolescentes que concurran o no a cualquier establecimiento oficial o incorporado de enseñanza primaria, secundaria, normal, especial o superior, en todo el territorio de la Nación, hallará a los niños en el período de vacaciones;

Que la proximidad de los exámenes, perturbaría las actividades características de esa época,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos del cumplimiento del estado de salud bucal, que dispone el Decreto número 22839 de fecha 25 de agosto de 1944, todos los establecimientos educacionales de la Nación, exigirán la presentación del correspondiente certificado, extendido o legalizado por la Dirección Nacional de Salud Pública, al ingreso o inscripción de los cursos del año 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

Decreto Nº 4347/945.

Exp. 9339/S/945.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1945.

Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 22839/44, se declara obligatoria la asistencia dental de los niños en edad escolar y los adolescentes que concurran a cualquier establecimiento educacional en todo el territorio de la Nación;

Que el Art. 2º del mismo decreto, establece que todo establecimiento educacional o privado exigirá para el ingreso de cada alumno, la constancia oficial de su estado dental;

Que la Dirección Nacional de Salud Pública, manifiesta que es escaso el tiempo con que se cuenta para que la población escolar pueda tener la constancia oficial aludida precedentemente y solicita para ello una prórroga de 120 días,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese un plazo de 120 días, a contar de la fecha del presente decreto, a fin de que los establecimientos educacionales, puedan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 22839 de 25 de agosto de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Salud Pública, a sus efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire"

Firmado: HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 14

Buenos Aires, 6 de junio de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, el Decreto Nº 8749/45, dictado por el Superior Gobierno de la Nación, que dice:

"MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Exp. 3258/945

Buenos Aires, 24 de abril de 1945.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que siendo la Administración Nacional, un organismo indivisible, con intereses y finalidades comunes entre las distintas dependencias que la integran, se hace necesario evitar todo procedimiento que altere ese principio restándole la armonía que le es indispensable para el cumplimiento eficaz de sus funciones específicas;

Que en la actualidad aparece alterado ese principio como resultado de la formación de nuevas reparticiones o por la ampliación de los servicios existentes en otras, para cuyo funcionamiento se han creado puestos altamente remunerados que son cubiertos, ya sea en forma directa o por concurso, con personal que está en actividad dentro de la misma Administración, originando dificultades que afectan en definitiva los servicios de las dependencias en que se desempeñaban los funcionarios que son objeto de la nueva designación;

Que esa situación de competencia que se crea entre las distintas dependencias administrativas, es indicio de falta de unidad en el criterio con que las mismas encaran la solución de sus respectivas necesidades e introduce un factor de desorden que resulta necesario corregir en atención a los perjuicios que el mantenimiento de tal estado de cosas provocaría;

Que es deber del estado propender a la ordenación y regulación de sus funciones y, en consecuencia, no deben admitirse situaciones que alteren esa norma, tanto más cuando en el orden general de la actividad privada persigue la fijación de bases racionales para llegar a una adecuada organización del trabajo, actuando en tal sentido como factor de justicia y equilibrio, obligándose entonces a ser ejemplo y escuela de tal finalidad;

Que debe tenerse asimismo en cuenta que el período de formación de todo empleado en la Administración, hasta que el mismo llegue a adquirir los conocimientos o experiencia necesarios para el correcto desempeño de sus futuras tareas, es sobrellevado por la repartición que lo ha tomado a su servicio en un principio, resultando injusto, además de conspirar contra la eficiencia de las funciones que ésta tiene a su cargo, el desplazamiento o traslado del mismo una vez superado el período inicial y cuando su rendimiento se hallaba ajustado a las exigencias de las funciones que debía desempeñar;

Que en defensa de una justa distribución de valores dentro de la Administración Pública, es necesario determinar las condiciones a que habrán de ajustarse las futuras designaciones de funcionarios técnicos o administrativos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — En lo sucesivo los Departamentos de Estado o las distintas reparticiones, cuando corresponda, antes de proponer designaciones en favor de personal ajeno a su dependencia, exigirán del interesado una declaración

jurada en la que conste si el mismo se encuentra desempeñando o ha desempeñado con anterioridad funciones en la Administración Nacional.

Art. 2º — El personal que haga renuncia de sus funciones para ocupar cargos en otras dependencias de la Administración Nacional no podrá ser incorporado a las mismas mientras no hayan transcurrido seis (6) meses contados desde la fecha de aceptación de la renuncia respectiva, quedando establecido que en estos casos y con carácter previo a la nueva designación, deberá exigírsele un certificado del Ministerio o Repartición a que hubiera pertenecido, en el que conste la fecha de aceptación de aquella, con la salvedad de que ha cesado en sus tareas en un todo de acuerdo a los términos del Decreto Nº 18423 de fecha 15 de julio del año ppdo.

Art. 3º — Toda transgresión al presente decreto hará pasible de la exoneración inmediata a quien hubiera incurrido en falseamientos u omisiones deliberadas tendientes a alterar la verdad de la situación que se determina en los artículos precedentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 8749/45.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — A. Avalos.

Firmado: HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 15

Buenos Aires, 8 de junio de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada con fecha 28 de mayo último:

"Exp. 11068/M/945. — Visto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 30748 del 14 de noviembre de 1944, lo solicitado por la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y lo aconsejado por las Secretarías de Didáctica y de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que todo el personal titular e interino de la Repartición, en servicio el 1º de junio próximo, llene con el mayor cuidado la ficha que se le hará llegar oportunamente.

2º — Que en lo sucesivo y a partir del 1º de junio próximo, en las nuevas designaciones o reincorporaciones del personal o en la acumulación de nuevos cargos o cátedras, en el acto de darse posesión de la función al nombrado, deberá hacérsele llenar la misma ficha, a cuyo efecto los encargados de la remisión conservarán permanentemente en su poder la cantidad de ejem-

plares necesarios, los cuales solicitarán a la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

3º — Que cuando se trate de maestros de cátedras especiales, llenarán una ficha por cátedra, debiendo la misma ser elevada por la escuela donde percibe haberes, indicándose además, el número de horas que dicta y en qué establecimiento.

4º — Que el personal en general debe comunicar todo cambio de domicilio o estado civil, modificación en la nómina de personas a cargo del empleado y obtención de carta de ciudadanía que se produzcan con posterioridad al 1º de junio próximo, a la respectiva Inspección, Consejo Escolar u Oficina, para que ésta la haga conocer a la citada Dirección de Defensa Nacional. Los argentinos nativos o naturalizados que egresen del servicio militar comunicarán, en la forma establecida precedentemente, el grado con que pasan a la reserva de su clase.

5º — Que todos los pases, permutas, traslados, ubicaciones, cambio de categoría, bajas por jubilación, fallecimiento, renuncia o cesantía, deben comunicarse directamente, a medida que se produzcan, y por intermedio de la Inspección, Consejo Escolar u Oficina, a la mencionada Dirección de Defensa Nacional.

6º — Que todas las dependencias técnicas y administrativas, presten su colaboración, a cuyo efecto quedan facultados el Director de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o el Secretario de la misma, para solicitar de los señores Inspectores Generales y Seccionales, Secretarios de Consejos Escolares y Jefes de las Oficinas Técnicas y Administrativas de la Repartición, los datos e informes necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

7º — Disponer se tome nota en la Oficina de Información y en la Comisión del Digesto del Decreto Nº 30748/44, sobre creación de Direcciones de Defensa Nacional, dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 14 de noviembre de 1944".

Firmado: HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 16

Buenos Aires, 8 de junio de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada con fecha 2 del corriente:

"Exp. 7064/D/945. — Vistas estas actuaciones relativas a la confección de una nueva planilla de liquidación de sueldos del personal suplente para Capital, Provincias y Territorios y las instrucciones relativas para la mejor utilización de las mismas, propuestas por la Contaduría General, lo informado por Dirección Administrativa y aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el nuevo formulario para la liquidación de los sueldos del personal suplente proyectado por la Contaduría General.

2º — Establecer que los funcionarios encargados de confeccionar las planillas de sueldos del personal suplente, en Capital, Provincias y Territorios, las eleven antes del día 5 en la Capital y del día 20 en Provincias y Territorios, del mes siguiente al de los servicios prestados, directamente a la Dirección de Personal y Estadística.

3º — Establecer que la Dirección de Personal y Estadística, remitirá a la Contaduría General (Sección Ajustes), antes del día 10 en la Capital y del 30 en Provincias y Territorios, del mes a que se refiere el artículo anterior, las planillas de sueldos del personal suplente debidamente conformadas.

4º — Aprobar las instrucciones que figuran en la documentación que se acompaña para la mejor utilización de esas planillas.

5º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 22 de octubre de 1937 (Circular Nº 146), por la cual se dispuso que los directores de las escuelas remitirán directamente a la Contaduría General las planillas de prestación de servicios del personal suplente".

Firmado: HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 17

Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada con fecha 12 del corriente:

"Exp. 14414/P/945. — Vista la necesidad de establecer un mayor control en las notificaciones que se efectúen a la Repartición, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el personal de la Repartición, haga constar bajo su firma, en las notificaciones, la fecha y hora en que se reciban".

Firmado: HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

CIRCULAR Nº 18

Buenos Aires, 18 de junio de 1945.

SEÑOR:

Transcríbole, para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada con fecha 15 del corriente:

"Exp. 14334/P/945. — Vistas estas actuaciones por las cuales el representante de este Consejo ante la Comisión Organizadora del campeonato escolar de fútbol, acompaña el reglamento del mismo y propone las medidas tendientes a su mejor realización, lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital e Inspección Médica Escolar y aconsejado en lo pertinente por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar la realización de un campeonato anual de fútbol, entre conjuntos formados por alumnos varones de 12 a 14 años, de las escuelas primarias de la Capital Federal dependientes del Consejo Nacional de Educación.

2º — Aprobar el Reglamento del campeonato, que corre agregado a hoja 3.

3º — Autorizar a los directores de las escuelas de la Capital Federal, a constituir en cada turno del respectivo establecimiento, el conjunto representativo que intervendrá en el certamen.

4º — La Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, por intermedio de la Inspección de Educación Física, asesorará a los directores que lo soliciten en la selección de los niños, e Inspección Médica Escolar, adoptará las medidas necesarias a fin de establecer en el más breve plazo posible, que los niños designados sean físicamente aptos para intervenir en el certamen.

5º — Hacer llegar a los señores directores de escuelas, el deseo del Consejo de que todos los establecimientos de enseñanza primaria de la Capital Federal, con alumnos de 12 a 14 años, estén representados en el certamen".

Firmado: HUGO ALFREDO ANZORREGUY
Secretario General

RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL

COMUNICACION DE ACTOS EN ESCUELAS A LA OFICINA DE PRENSA

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

— Exp. 20134/P/943. — Con el objeto de que la Oficina de Prensa, tienda a facilitar la labor periodística en lo que concierne a los diversos actos que se realizan en las escuelas de la Capital, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que los directores de los distintos establecimientos comuniquen a la Oficina de Prensa, en el día, el resultado de los actos realizados y la forma en que se cumplieron los programas.

(Boletín Nº 26 — Año 1943)

AUTORIZACION PARA TOMAR NOTAS GRAFICAS

Buenos Aires, 25 de agosto de 1943.

— Exp. 20830/P/943. — Con el objeto de facilitar la labor de los diarios acreditados ante este Consejo, en lo que concierne a los diversos actos que se realizan en las escuelas dependientes de la Repartición, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que los directores de las escuelas de la Capital, Provincias y Territorios, permitan a los representantes de diarios acreditados ante este Consejo, tomar notas gráficas, de actos públicos que se realicen en las mismas.

2º — En todos los casos, el director, exigirá la correspondiente credencial.

(Boletín Nº 28 — Año 1943)

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO TRASMITIDAS POR LA RADIO DEL ESTADO (LRA)

Buenos Aires, 18 de abril de 1944.

— Exp. 8195/P/944. — CONSIDERANDO:

La dificultad práctica de hacer conocer al personal del Consejo, en forma oficial y escrita, gran parte de las resoluciones de carácter general, dictadas por esta Repartición, ya sea por referirse a actos carentes de una necesaria antelación, o por las dificultades surgidas de la propia vastedad territorial del país, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Los señores directores de los establecimientos de enseñanza dependientes del Consejo, darán carácter oficial —a los efectos de su debido cumplimiento— a las resoluciones trasmitidas por la emisora del Superior Gobierno de la Nación LRA (Radio del Estado), en su comunicado habitual, cuando éstas se refieran a cuestiones de índole general, como las que se especifican: homenajes, clases alusivas, fechas de inscripción, asuetos, órdenes de pago, etc. Análogamente, con respecto a las disposiciones que no hayan sido dadas a conocer en las síntesis noticiosas oficiales, los señores directores tendrán en cuenta las informaciones publicadas en los diarios, en los casos que éstas hayan sido suministradas por la Oficina de Prensa de la Repartición.

2º — Estas resoluciones deberán ser notificadas posteriormente por escrito, por medio de las comunicaciones que en la forma acostumbrada realizan las Inspecciones y los Consejos Escolares.

(Boletín Nº 46 — Año 1944)

INSCRIPCION DE ALUMNOS

Buenos Aires, 30 de mayo de 1945.

— Exp. 31496/D/943. — Vistas estas actuaciones relacionadas sobre la creación de un nuevo régimen de inscripción de alumnos que contemple la situación de los que abandonan las aulas por causas aparentemente injustificadas, lo informado por la Dirección de Personal y Estadística, y lo aconsejado por las Inspecciones Técnicas Generales de Territorios y Provincias y la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Modificar las leyendas de los puntos relacionados con el movimiento mensual de alumnos de las planillas de estadística, en la siguiente forma:

32) Inscripción en la escuela el primer día hábil del mes.
33) Entrados a la escuela durante el mes.
34) Salidos de la escuela durante el mes.
35) Quedan en la escuela el último día hábil del mes.
36) Inscriptos en los grados el primer día hábil del mes.
37) Entrados a los grados durante el mes.

38) Salidos de los grados durante el mes.

39) Quedan en los grados el último día hábil del mes.

2º — En las Provincias y Territorios sólo se inscribirá en el registro de grado al alumno desde el día que concurre a la escuela.

3º — Será eliminado de los registros de la escuela después de treinta días, el alumno que, sin previo aviso, se haya ausentado de la localidad.

4º — El niño que en el mismo curso escolar reingrese a la escuela, conservará el mismo número de orden que le correspondió al inscribirse por primera vez.

5º — Durante el curso escolar ningún niño que proceda de otra escuela debe ser inscripto sin la previa presentación del pase correspondiente.

(Boletín Nº 62 — Año 1945)

DEFENSA NACIONAL

Buenos Aires, 28 de mayo de 1945.

— Exp. 11068/M/945. — Visto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 30748, del 14 de noviembre de 1944, lo solicitado por la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y lo aconsejado por las Secretarías de Didáctica y de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que todo el personal titular e interino de la Repartición en servicio el 1º de junio próximo, llene con el mayor cuidado la ficha que se le hará llegar oportunamente.

2º — Que en lo sucesivo y a partir del 1º de junio próximo, en las nuevas designaciones o reincorporaciones del personal o en la acumulación de nuevos cargos o cátedras, en el acto de darse posesión de la función al nombrado, deberá hacérsele llenar la misma ficha, a cuyo efecto los encargados de la remisión conservarán permanentemente en su poder la cantidad de ejemplares necesarios, los cuales solicitarán a la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

3º — Que cuando se trate de maestros de cátedras especiales llenarán una ficha por cátedra, debiendo la misma ser elevada por la escuela donde percibe haberes, indicándose además, el número de horas que dicta y en qué establecimiento.

4º — Que el personal en general debe comunicar todo cambio de domicilio o estado civil, modificación en la nómina de personas a cargo del empleado y obtención de carta de ciudadanía que se produzcan con posterioridad al 1º de junio próximo, a la respectiva Inspección, Consejo Escolar u Oficina, para que ésta la haga conocer a la citada Dirección de Defensa Nacional. Los argentinos nativos o naturalizados que egresen del servicio militar comunicarán, en la forma establecida precedentemente, el grado con que pasan a la reserva de su clase.

5º — Que todos los pases, permutas, traslados, ubicaciones, cambio de categoría, bajas por jubilación, fallecimiento, renuncia o cesantía, deben comunicarse directamente, a medida que se produzcan, y por intermedio de la Ins-

pección, Consejo Escolar u Oficina a la mencionada Dirección de Defensa Nacional.

6º — Que todas las dependencias técnicas y administrativas presten su colaboración, a cuyo efecto quedan facultados el Director de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o el Secretario de la misma, para solicitar de los señores Inspectores Generales y Seccionales, Secretarios de Consejos Escolares y Jefes de las Oficinas Técnicas y Administrativas de la Repartición, los datos e informes necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

7º — Disponer se tome nota en la Oficina de Información y en la Comisión del Digesto del Decreto Nº 30748/44, sobre creación de Direcciones de Defensa Nacional, dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 14 de noviembre de 1944.

(Boletín Nº 62 — Año 1945)

FORMULARIO PARA LIQUIDACION SUELDOS DE SUPLENTES

Buenos Aires, 2 de junio de 1945.

— Exp. 7064/D/945. — Vistas estas actuaciones relativas a la confección de una nueva planilla de liquidación de sueldos del personal suplente para Capital, Provincias y Territorios y las instrucciones relativas para la mejor utilización de las mismas, propuestas por la Contaduría General, lo informado por Dirección Administrativa y aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el nuevo formulario para la liquidación de los sueldos del personal suplente proyectado por la Contaduría General.

2º — Establecer que los funcionarios encargados de confeccionar las planillas de sueldos del personal suplente, en Capital, Provincias y Territorios, las eleven antes del día 5 en la Capital y el día 20 en Provincias y Territorios del mes siguiente al de los servicios prestados, directamente a la Dirección de Personal y Estadística.

3º — Establecer que la Dirección de Personal y Estadística, remitirá a la Contaduría General (Sección Ajustes), antes del día 10 en la Capital y del 30 en Provincias y Territorios, del mes a que se refiere el artículo anterior. las planillas de sueldos del personal suplente, debidamente conformadas.

4º — Aprobar las instrucciones que figuran en la documentación que se acompaña para la mejor utilización de esas planillas.

5º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 22 de octubre de 1937 (Circular Nº 146), por la cual se dispuso que los directores de las escuelas remitirán directamente a la Contaduría General, las planillas de prestación de servicios del personal suplente.

(Boletín Nº 62 — Año 1945)

ASUETO ESCOLAR

Buenos Aires, 1º de junio de 1945.

— Exp. 13235/P/945. — Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha resuelto acordar asueto a los establecimientos de enseñanza de su dependencia el próximo lunes con motivo de cumplirse el segundo aniversario de la Revolución del 4 de junio, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar asueto a las escuelas de la Repartición, el día 4 del corriente.

(Boletín Nº 62 — Año 1945)

COLABORACION

Buenos Aires, 1º de junio de 1945.

— Exp. 13231/P/945. — Vista la nota de hoja 1 en la que el Oficial 9º, señor RAMON PUEYO, solicita se disponga que el personal de la Repartición, preste el mayor apoyo a la misión que se le encomendara con motivo de la organización del campeonato de fútbol, a realizarse entre equipos formados por alumnos de las escuelas del Consejo Nacional de Educación, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el personal técnico, directivo, docente y administrativo de la Repartición, preste el mayor apoyo al Oficial 9º, señor RAMON PUEYO, en la misión que se le encomendara con motivo del campeonato de fútbol a realizarse entre equipos formados por alumnos de las escuelas del Consejo Nacional de Educación, que patrocina la Asociación del Fútbol Argentino.

(Boletín Nº 62 — Año 1945)

ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR

Buenos Aires, 28 de mayo de 1945.

— Exp. 12695/D/945. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la adquisición de material escolar, que comprende los rubros de: dotación fija, consumo, labores, desinfección, economía doméstica, higiene, etc., que debe adquirirse para satisfacer las necesidades de todas las escuelas dependientes del Consejo, lo informado por la Dirección Administrativa, y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la compra de útiles escolares con destino a escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), conforme a la nómina de hoja 11.

2º — Aprobar el pliego de bases y condiciones de hoja 9 a 11, que deberá regir la licitación pública.

3º — Imputar el gasto de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000.—) M/N., en que se calcula la compra, al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

4º — Disponer la impresión, por intermedio de Talleres Gráficos, de 150 ejemplares completos del pliego y 50 ejemplares más de la planilla para duplicado de la propuesta.

(Boletín Nº 62 — Año 1945)

LIQUIDACION DE HABERES

Buenos Aires, 1º de junio de 1945.

— Exp. 13154/D/945. — Vista la nota de hoja 1 en la que la Dirección Administrativa, solicita autorización para liquidar los haberes del personal comprendido en el Superior Decreto Nº 4056/45, hasta el día de la reanudación de tareas, y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección Administrativa, para liquidar los haberes del personal comprendido en el Superior Decreto Nº 4056/45, hasta el día de la reanudación de tareas y con cargo a la Orden de Pago Nº 38, Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10676 de fecha 15 de mayo de 1945, librada en cumplimiento del citado Decreto.

(Boletín Nº 62 — Año 1945)

DIA DE LA JURA DE LA BANDERA EN LAS ESCUELAS DE LA REPARTICION

Buenos Aires, 28 de mayo de 1945.

— Exp. 5616/I/941. — Visto lo informado por la Inspección General de Territorios a hoja 1 en el sentido de establecer el Día de la Jura de la Bandera en los establecimientos escolares que funcionan con períodos lectivos de setiembre a mayo y por las Inspecciones Técnicas Generales de la Capital, de Adultos y de Provincias y por la Oficina de Información y lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica precedentemente, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Modificar el inciso b), del artículo 23, página 270 del Digesto, en la siguiente forma:

Semana de Julio.

En todas las escuelas dependientes de la Repartición y particulares fiscalizadas por el Consejo, entre los días 1 y 7 se dictarán diariamente clases alusivas.

El día 7 se realizará durante la última hora de clase y en cada turno un breve acto patriótico, cuyo programa será sometido a la aprobación de las respectivas inspecciones técnicas. El día 9, a las 10, ambos turnos reunidos, celebrarán un acto conmemorativo con el siguiente programa:

1º — Himno Nacional Argentino, cantado por el coro de la escuela.

2º — Alocución patriótica, pronunciada por un miembro titular del personal directivo o docente.

3º — Saludo a la Bandera.

4º — Desfile escolar entonando una marcha patriótica.

En las escuelas de la Ley Nº 4874, se incluirá, como número del programa, la lectura de una composición alusiva por un alumno de 4º grado, cuando ello sea posible.

(Boletín Nº 63 — Año 1945)

CONVERSION DE ESCUELAS AUXILIARES EN AUTONOMAS. PROVINCIAS Y TERRITORIOS

Buenos Aires, 30 de mayo de 1945.

— Exp. 7827/D/942. — Vistas estas actuaciones relativas a la transformación de las escuelas auxiliares que funcionan en provincias y territorios, en escuelas autónomas; lo informado por las Inspecciones Generales respectivas y de acuerdo con lo aconsejado por las Secretarías de Didáctica y de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Transformar en escuelas autónomas las escuelas auxiliares de territorios y provincias, asignándoles el número correspondiente.

2º — Derogar el Art. 21, Pág. 301 del Digesto.

3º — Disponer que las Inspecciones Técnicas Generales de Provincias y Territorios propongan a medida que el presupuesto lo permita y considerando la importancia de cada una de las escuelas de referencia, la asignación de la categoría correspondiente, a los maestros que actualmente las atienden, teniendo en cuenta sus antecedentes profesionales.

(Boletín Nº 63 — Año 1945)

MODIFICACION JURISDICCION INSPECCION SECCIONAL DE ESCUELAS HOGARES Y COLONIAS NACIONALES

Buenos Aires, 11 de junio de 1945.

— Exp. 14143/P/945. — Vista la necesidad de realizar una fiscalización más directa de la labor que cumplen los establecimientos que funcionan anexos a las escuelas hogares dependientes de la Dirección General de Asistencia Social (Dirección de Ayuda Escolar) y que esa fiscalización puede efectuarse relevando

a la Inspección de Escuelas Hogares y Colonias Nacionales de la obligación de vigilar el funcionamiento de establecimientos con distinta organización, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la Inspección Seccional de Escuelas Hogares y Colonias Nacionales, tenga a su cargo en lo sucesivo únicamente los establecimientos anexos a las Escuelas Hogares dependientes de la Dirección General de Asistencia Social (Dirección de Ayuda Escolar).

2º — Disponer que las escuelas de Colonias Nacionales que estaban a cargo de la Inspección Seccional de Escuelas Hogares y Colonias Nacionales, pasen a depender directamente de la Inspección General de Territorios.

3º — Disponer que la Inspección Seccional de Escuelas Hogares y Colonias Nacionales, que se denominará en lo sucesivo Inspección Seccional de Escuelas Hogares, continúe a cargo del Inspector Técnico Seccional, señor JORGE REYNOSO.

4º — Disponer que el Inspector de Zona, señor TOMAS HARRINGTON, continúe prestando servicios en la Inspección de Escuelas Hogares.

5º — Disponer que el Inspector de Zona, señor SANTIAGO E. LESCA, preste servicios en la Inspección Técnica General de Territorios como Visitador de Escuelas de Colonias Nacionales.

(Boletín Nº 64 — Año 1945)

AMPLIACION ARTICULO REGLAMENTO COOPERADORAS

Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

— Exp. 29282/M/943. — Visto lo propuesto a hojas 6 y 11 vta., por las Inspecciones Generales de Provincias y de Territorios, sobre la actuación de maestros en los cargos de Secretarios de las Asociaciones Cooperadoras, lo dictaminado por Asesoría Letrada y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Agregar al Art. 3º del Reglamento de Cooperadoras, Pág. 319 del Digesto, el párrafo siguiente:

"En provincias y territorios podrá actuar como secretario, otro docente del establecimiento que no ocupe el cargo de vocal, siempre que resulte elegido en asamblea general".

(Boletín Nº 67 — Añó 1945)

DEROGACION DE RESOLUCION

Buenos Aires, 21 de junio de 1945.

— Exp. 15511/P/932. — Vista la resolución de hoja 6, por la que se designa al señor Horacio M. Gaetán, maestro especial de Telegrafía (suplente),

para la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 11º, la observación formulada por la Dirección de Personal y Estadística (Art. 34, Pág. 439 del Digesto de Instrucción Primaria), lo dictaminado por la Asesoría Letrada y aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Derogar la resolución del 29 de julio de 1932, recaída en el expediente Nº 15511/P/932, (Art. 34, Pág. 439 del Digesto de Instrucción Primaria).

2º — Mantener la designación efectuada en la resolución de hoja 6.

(Boletín Nº 68 — Año 1945)

CELEBRACION "DIA AMERICANO DEL INDIO"

Buenos Aires, 18 de junio de 1945.

— Exp. 9912/S/945. — Visto el Decreto Nº 7550/45 del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se declara oficial el día 19 de abril como "DIA AMERICANO DEL INDIO" y se encomienda a la Secretaría de Trabajo y Previsión la organización de actos y festejos alusivos al mismo, lo solicitado a hoja 4 por la Comisión de Reducciones de Indios de esa Secretaría, lo informado por Inspección Técnica General de la Capital y aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Determinar que todos los años el día 19 de abril sea consagrado en las escuelas como "DIA AMERICANO DEL INDIO", dictándose una clase especial cuyo tema sea el indígena americano en sus aspectos histórico, cultural, económico y social.

2º — Pasar estas actuaciones al Museo Juan B. Terán y a las Inspecciones de Dibujo y de Escuelas para Adultos, para que contemplen el mejor modo de adherirse a la Primera Exposición del Indio Americano.

3º — Disponer la concurrencia de las escuelas a la Exposición de referencia, las que darían a la visita carácter de una excursión de estudio, a cuyo efecto se adoptarán las medidas pertinentes.

(Boletín Nº 68 — Año 1945)

RESOLUCIONES VARIAS

ADQUISICION TEXTOS DE LECTURA

Buenos Aires, 29 de mayo de 1945.

— Exp. 31922/V/944. — Vistas estas actuaciones, la resolución de hoja 85, la observación formulada por el señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, lo informado por Dirección Administrativa y aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Modificar el Art. 3º de la resolución de hoja 85, el que quedará redactado en los siguientes términos:

> "Disponer la provisión inmediata de los textos de lectura cuya compra se autoriza, en las cantidades estrictamente necesarias para el regular funcionamiento de las escuelas en el presente curso escolar".

2º — Dejar sin efecto el artículo 4º de la resolución de hoja 85.

(Boletín Nº 60 — Año 1945)

TERMINACION FUNCIONES COMISION INVESTIGADORA

Buenos Aires, 29 de mayo de 1945.

— Exp. 4973/P/945. — Vista la resolución de hojas 1 y 2, de fecha 28 de febrero último, el vencimiento del plazo señalado en el Art. 1º de la misma, lo aconsejado por la Oficina Judicial en el párrafo 4º de su informe de hoja 7 y vuelta y en lo pertinente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dar por terminadas las funciones de la Comisión Investigadora designada por resolución de fecha 9 de mayo de 1944 (Exp. 10093/P/944, Boletín de Resoluciones Nº 54).

2º — Disponer que la Comisión Investigadora entregue a la Oficina Judicial, bajo inventario y recibo, los documentos y material que haya reunido.

3º — Designar escribano inventariador al señor Enrique Alemán.

(Boletín Nº 61 — Año 1945)

CAMPAÑA CONTRA INCENDIOS DE BOSQUES

Buenos Aires, 28 de mayo de 1945.

— Exp. 6349/M/945. — Vistas estas actuaciones relativas a la campaña contra incendios de bosques iniciada por la Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura de la Nación, lo informado por las Inspecciones Técnicas Generales de Escuelas de Provincias y de Territorios y aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Adherir a la campaña contra incendios de bosques iniciada por la Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura de la Nación.

2º — Autorizar la distribución a las escuelas nacionales de provincias y territorios, con preferencia a aquellas que se encuentren ubicadas en zonas forestales, de los "affiches' y folletos editados por el Ministerio de Agricultura (Dirección Forestal).

3º — Solicitar al Ministerio de Agricultura, conforme la sugiere la Dirección Forestal (hoja 2), la preparación de un programa de temas, relativos a la protección e intensificación de la riqueza forestal en el país para su incorporación al plan de enseñanza.

(Boletín Nº 61 — Año 1945)

EQUIPARACION SUELDOS PERSONAL ESCUELAS LEY 4874

Buenos Aires, 2 de junio de 1945.

— Exp. 12307/S/945. — Visto el proyecto presentado por la Secretaría de Didáctica, tendiente a completar la equiparación de los sueldos del personal de las Escuelas Nacionales en Provincias (Ley 4874), con los que devenga el de las Escuelas de Territorios, lo informado por la Dirección Administrativa y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Solicitar del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la aprobación de las modificaciones en el número de cargos de las categorías que se indican en la planilla de hoja 1, a fin de completar la equiparación de los sueldos del personal de las Escuelas Nacionales en Provincias, Ley 4874, con los que devenga el de las Escuelas de Territorios, como complemento de la realizada en el año 1938, en base a lo autorizado en el Art. 32 de la Ley 12360 y a los fines del total cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 4874.

2º — Hacer presente que, de autorizarse tal modificación a partir del 1º de julio del año en curso, el importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 457.452.—) M/N.,

que gravitaría sobre este ejercicio se atendería con parte de los sobrantes que arroje el Inciso Unico a), Sueldos y Jornales.

3º — Dejar constancia en sus respectivas fojas de servicios de la colaboración prestada en la estructuración de este proyecto, por los siguientes funcionarios: Contador General, doctor ASER OVER LABORDE; Subinspector General, profesor MARCELINO F. OLIVARI; Inspectora Técnica Seccional, señorita ADELA OTS ORTIZ, e Inspector Administrativo, señor DOMINGO BORDO.

(Boletín Nº 62 — Año 1945)

ESTUDIO PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 1946

Buenos Aires, 8 de junio de 1945.

— Exp. 13961/P/945. — Visto el informe de hoja 1 de la Secretaría de Hacienda, en el que solicita la designación de una Comisión que tendrá a su cargo el estudio del ante-proyecto de presupuesto de la Repartición para el año 1946, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Designar una Comisión que tendrá a su cargo el estudio del ante-proyecto de presupuesto de la Repartición para el año 1946, que estará presidida por el señor Secretario de Hacienda, e integrada por el Director Administrativo, Inspectores Técnicos Generales y el Jefe de Despacho de la Secretaría de Hacienda, que actuará como Secretario de la misma.

2º — Dirigir nota al Ministerio de Hacienda de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicitando la designación de un Delegado de ese Departamento para que integre la Comisión a que se refiere el artículo anterior.

(Boletín Nº 64 — Año 1945)

COMISION DE CINEMATOGRAFIA Y CINETECA

Buenos Aires, 30 de mayo de 1945.

— Exp. 12178/I/945. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Integrar la Comisión de Cinematografía Escolar y Cineteca, en la forma siguiente:

Señor JOAQUIN D. MOSQUERA (Presidente).
Señorita MARIA DORA MONTECINIGHER.
Señorita IDA R. LUCIANI.

Señor OSCAR BONELLO.
Señor RAUL C. BERENGUER.
Señora ELENA P. de SALINAS.

(Boletín Nº 64 — Año 1945)

CONTROL DE NOTIFICACIONES

Buenos Aires, 12 de junio de 1945.

— Exp. 14414/P/945. — Vista la necesidad de establecer un mayor control en las notificaciones que se efectúen a la Repartición, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el personal de la Repartición, haga constar bajo su firma, en las notificaciones, la fecha y hora en que se reciban.

(Boletín Nº 65 — Año 1945)

COORDINACION DE ACTOS ESCOLARES

Buenos Aires, 15 de junio de 1945.

— Exp. 14788/P/945. — Con el propósito de coordinar los actos escolares con los que se realizarán con motivo del "Día de la Bandera" y sin que signifique modificar para lo sucesivo lo dispuesto por resolución del 28 de mayo ppdo. (Exp. 5616/I/941, Boletín de Resoluciones Nº 63), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que el día 18 del corriente se dicten en las escuelas de la Capital, clases alusivas a la Bandera, en las que se tratará:

a) El origen del símbolo.
b) Explicación de sus colores.
c) El derrotero de sus triunfos en América.
d) La figura de su creador, Gral. Manuel Belgrano.

2º — Disponer que el día 19, a las 10, se realice en las escuelas de la Capital, con la concurrencia de los alumnos de ambos turnos, un acto en el que se desarrollará el siguiente programa:

1º) Himno Nacional Argentino, cantado por los alumnos.
2º) Discurso alusivo por el director, vicedirector o un maestro titular.
3º) Jura de Bandera.
4º) Saludo a la Bandera, cantado por los alumnos.
5º) Marcha.

3º — Disponer que en el acto a que se refiere el artículo anterior, los directo-

res de las escuelas, hagan jurar la Bandera a los alumnos de 3º a 6º grados que hubieran ingresado a ese establecimiento, o hubiesen pasado al 3er. grado, ajustándose en lo demás, a lo dispuesto por resolución del 28 de mayo último (Exp. 5616/I/941, Boletín de Resoluciones Nº 63).

4º — Disponer que el día 20, delegaciones de alumnos de los grados superiores de las escuelas de la Capital que se determinarán, asistan a la ceremonia del Juramento de la Bandera a cumplirse por las Agrupaciones de la Guarnición Militar de Buenos Aires y Avellaneda.

(Boletín Nº 66 — Año 1945)

EXHIBICION DE PELICULAS

Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

— Exp. 27633/A/942. — Vista la nota de hoja 2 en la que la Asociación de Difusión Interamericana, solicita autorización para proyectar en todas las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación las películas educativas que ofrece, sin cargo, lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Asociación de Difusión Interamericana a proyectar en todas las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación las películas educativas que ofrece sin cargo, dejándose establecido que los directores fijarán las que mejor convengan a los fines de los programas de estudio vigentes, previo visto bueno de las Inspecciones Seccionales respectivas.

2º — Agradecer a la institución de referencia su desinteresado ofrecimiento.

(Boletín Nº 66 — Año 1945)

REGLAMENTACION PASES Y PERMUTAS

Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

— Exp. 22015/P/942. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la necesidad de reglamentar los pases y permutas del personal directivo y docente de las escuelas dependientes de las Inspecciones Técnicas Generales de la Capital y de Adultos y Militares y lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Encomendar a los señores Inspectores Técnicos Generales de la Capital y de Adultos y Militares para que en Comisión propongan el artículo de la Reglamentación de pases y permutas del personal directivo y docente de las es-

cuelas de su jurisdicción, debiendo, si lo estiman conveniente, solicitar la colaboración de funcionarios de las mismas dependencias.

(Boletín Nº 67 — Año 1945)

TRANSFERENCIA DE OFICINA

Buenos Aires, 21 de junio de 1945.

— Exp. 2219/P/945. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la transferencia de la Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1383/945, y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el acta y documentación anexa relativa a la transferencia de la Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1383/945, por la que se ha convenido la transferencia, además del personal, bienes muebles e inmuebles detallados en las respectivas planillas agregadas a la carpeta que se acompaña, de la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.588.432,37) M/N., como importe de los créditos correspondientes al Presupuesto del año en curso, fijándose en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 2.234.863.—) M/N., como monto de los créditos que corresponderán a esa dependencia para el ejercicio 1946.

2º — Autorizar a la Dirección General de Arquitectura Escolar del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a desglosar la documentación que corre de hoja 7 a 80 inclusive de estas actuaciones, a fin de formar un cuadruplicado para constancia de la Dirección General de Contabilidad del referido Departamento de Estado.

3º — Elevar estas actuaciones al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que por intermedio de ese Departamento se obtenga la aprobación de lo actuado, en Acuerdo General de Ministros.

(Boletín Nº 68 — Año 1945)

DESIGNACION MIEMBRO DE COMISION PRESUPUESTO

Buenos Aires, 19 de junio de 1945.

— Exp. 14904/P/945. — Vista la nota de hoja 1 de la Inspección Médica Escolar y lo dispuesto en la resolución del 8 del corriente (Exp. 13961/P/945, Boletín de Resoluciones Nº 64), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el Inspector General de la Inspección Médica Escolar, doctor ALMANZOR J. de D. MARRERO, integre la comisión que tendrá a su cargo el estudio del anteproyecto del presupuesto de la Repartición para el año 1946 (Exp. 13961/P/945, Boletín de Resoluciones Nº 64).

(Boletín Nº 68 — Año 1945)

(Firmado): ATALIVA HERRERA
HUGO ALFREDO ANZORREGUY

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

LUIS PABLO SITLER
PROSECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. G.-8|945-T. 7.500